

gACETA

COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

309 ABRIL 2016



Gaceta

*g*ACETA
COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS

310 MAYO 2016





Certificado de Licitud de Título y Contenido Núm. 16574, expedido el 29 de septiembre de 2015 por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo Núm. 04-2015-081313140100-109, ISSN: 0188-610X, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Publicación mensual gratuita. Distribuida por el Centro Nacional de Derechos Humanos, Subdirección de Distribución y Comercialización de Publicaciones, Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México.

Año 26, núm. 310, mayo de 2016. Suscripciones: Oklahoma 133, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810, Ciudad de México. Teléfono: 56 69 23 88, ext. 6116.

Coordinación y edición: Eugenio Hurtado Márquez, Ericka Toledo Piñón y Miguel Ángel Ortiz Buendía. Diseño y formación de interiores: Irene Vázquez del Mercado, Carlos Acevedo R. y H. R. Astorga. Diseño de portada: Flavio López Alcocer.

Impreso en los talleres de TRAZO BINARIO, S. A. de C. V., Campesinos núm. 223-E, colonia Granjas Esmeralda, Delegación Iztapalapa, C. P. 09810, Ciudad de México. El tiraje consta de 1,000 ejemplares. Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A. C. (Certificación FSC México).

EDITORIAL	7
INFORME MENSUAL	9
ACTIVIDADES DE LA CNDH	55
PRESIDENCIA // 57	
PRIMERA VISITADURÍA GENERAL. Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia. Impartición de la conferencia “Los derechos y obligaciones de las y los servidores públicos como garantes de los derechos de los adultos mayores”, y del taller “Derechos Humanos para personas adultas mayores”, Estado de México // 59 ♦ Cursos-taller sobre los temas: “Prevención y atención de agresiones sexuales en niñas, niños y adolescentes” y “Derechos y obligaciones de las y los servidores públicos como garantes de derechos de la niñez y adolescencia, conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, Estado de México, Colima y Zacatecas // 59 ♦ Conferencias sobre el tema: “Derechos humanos de la niñez, adolescencia, juventud, adultos mayores y familia: derechos de las niñas, las adolescentes y las jóvenes desde la perspectiva de género”, Oaxaca y Sinaloa // 60 ♦ Impartición del taller “Nuevas masculinidades” y del curso “Masculinidades”, Chiapas y Chihuahua // 60 ♦ Taller “Conocer la Ley General y tu Ley local de los derechos de niñas, niños y adolescentes”, San Luis Potosí // 60 ♦ Impartición del seminario y de la conferencia “El derecho de niños, niñas y adolescentes de convivir con el padre o madre que no tiene su custodia. Alienación parental”, y de la conferencia “Alienación parental”, Coahuila y Chiapas // 61 ♦ Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad. “2o. Foro el Derecho a Leer. Consideraciones sobre la Implementación del Tratado de Marrakech en México”, Zapopan, Jalisco // 61 ♦ Cursos-taller sobre el tema: “Mecanismo de Monitoreo del Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, Tepic, Nayarit; Toluca, Estado de México; Chilpancingo, Guerrero; San Luis Potosí, y Pachuca, Hidalgo // 62 ♦ Programa Especial de VIH/Sida y Derechos Humanos. Impartición del taller y de la conferencia sobre los temas: “Derechos Humanos de las personas que viven con VIH” y “La homofobia y su impacto en los Derechos Humanos”, Culiacán, Sinaloa // 62 ♦ Taller “Derechos humanos de la población LGBTTT”, Colima, Colima // 63 ♦ Impartición de las conferencias sobre los temas: “El trabajo del Programa Especial de VIH/Sida y Derechos Humanos” y “Experiencia Interamericana en Materia de Diversidad Sexual”, Morelia, Michoacán // 63 ♦ Impartición de talleres sobre los temas: “Estigma y discriminación” y “Derechos humanos, homofobia y VIH”, así como la conferencia con el tema “Derechos humanos y diversidad sexual”, Mazatlán, Sinaloa // 64 ♦ Participación en el Foro “Homofobia, transfobia y derechos humanos”, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México // 64 ♦ Conferencia “Encuesta nacional sobre discriminación y juventudes LGBT”, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México // 66 ♦ Conferencia “Diversidad sexual, homofobia y derechos humanos”, Querétaro, Querétaro de Arteaga // 66 ♦ Conferencia “Nuevos materiales de la CNDH sobre VIH, sida y sexualidad”, Morelia, Michoacán // 67 ♦ Conferencia “Derechos humanos y diversidad sexual”, Delegación Coyoacán, Ciudad de México // 67 ♦ Impartición de la plática “Derechos humanos de las mujeres que viven con VIH”, Villahermosa, Tabasco // 67 ♦ Conferencia y taller sobre los temas: “Aspectos legales de la confidencialidad del diagnóstico” y “Poblaciones clave, el VIH y sus derechos humanos”, Creel, Chihuahua // 68 ♦ Impartición de conferencias sobre el tema “Derechos humanos de la Comunidad LGBT”, Tijuana y Ensenada, Baja California // 68 ♦ Conferencia y plática “Derechos humanos y VIH”, Ciudad Madero, Tamaulipas // 68 ♦ Impartición de la plática “Derechos Humanos de la población LGBTTT”, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México // 69	

TERCERA VISITADURÍA GENERAL. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Informe 3/2016 y 4/2016 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre lugares de detención e internamiento que dependen del Gobierno y 16 Ayuntamientos del estado de Michoacán de Ocampo // 69 ♦ Actividades de capacitación y difusión // 70 ♦ Visitas para la elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2016 // 76

CUARTA VISITADURÍA GENERAL. Dirección de Promoción y Difusión de Derechos Humanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas. Actividades de divulgación // 77 ♦ **Programa de Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión.** Servicios de orientación y gestiones a internos indígenas entrevistados // 79 ♦ Actividades de capacitación dirigida a servidores públicos // 79 ♦ **Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres.** Actividades de vinculación, capacitación y promoción // 79

QUINTA VISITADURÍA GENERAL. Dirección General del Programa de Atención a Migrantes // 80 ♦ **Programa contra la Trata de Personas.** Jornada de Capacitación “Retos contra la Trata”, Cuernavaca, Morelos // 81 ♦ Lanzamiento Nacional de los 12 Puntos para la Seguridad de tu Familia, Morelia, Michoacán // 81 ♦ Mesa redonda: Perspectivas del combate a la trata de personas en México, Álvaro Obregón, Ciudad de México // 81 ♦ Conferencia: Campaña Nacional de Prevención contra la Trata de Personas, Xalapa, Veracruz // 81

SEXTA VISITADURÍA GENERAL. Organización del “Taller sobre Derechos Humanos y Calidad del Aire. Análisis y diálogo sobre los instrumentos de política pública para garantizar la buena calidad del aire en México” // 82 ♦ Vinculación con autoridades e instituciones académicas // 82

SECRETARÍA EJECUTIVA. Reunión con Alianza Global para poner fin a la violencia contra la niñez // 82 ♦ Segundo Módulo de la Cátedra Itinerante de Mujeres Afromexicanas: “Derechos Humanos, Educación y Salud, Discriminación, Racismo, Xenofobia y Violencia”. (Puerto Escondido, Oaxaca; 7 y 8 de mayo de 2016) // 83 ♦ Reunión con el Comité Internacional de la Cruz Roja. (Ciudad de México; 16 de mayo de 2016) // 83 ♦ Primer Festival Internacional de Literatura Balún Canán // 83

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS // 84

SÍNTESIS DE RECOMENDACIONES

Recomendación 19/2016. Sobre el caso de violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, y a la libertad de expresión, en agravio de V, en el estado de Tamaulipas // 93 ♦ **Recomendación 20/2016.** Sobre el caso de violaciones a los derechos a la libertad personal, por detención arbitraria y retención ilegal; a la inviolabilidad del domicilio por allanamiento; y a la integridad personal, por actos de tortura, cometidas en agravio de V1 y V2 en Ciudad Mendoza, Veracruz // 97 ♦ **Recomendación 21/2016.** Sobre el caso de violaciones al derecho a la protección de la salud y al derecho a la vida en agravio de V, en el Hospital General de PEMEX en Veracruz // 101 ♦ **Recomendación 22/2016.** Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la libertad personal, de tránsito, a la no discriminación, a la integridad y seguridad personal, y al acceso a la justicia en agravio de V1, V2, V3 y V4 de nacionalidad mexicana // 105 ♦ **Recomendación 23/2016.** Sobre dos recursos de impugnación de Q1 en contra de los acuerdos de conclusión por falta de interés, emitidos por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza // 109 ♦ **Recomendación 24/2016.** Sobre el recurso de impugnación de V en contra de la no aceptación de la Recomendación emitida por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca // 111 ♦ **Recomendación 25/2016.** Sobre el recurso de impugnación de R, por violación a su derecho a la seguridad jurídica y a la legalidad // 115 ♦ **Recomendación 26/2016.** Sobre el caso de inadecuada atención médica y pérdida de la vida de V1, en el Hospital General “Dr. Mauro Belauzarán Tapia”, del estado de Morelos, y en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar Núm. 7 del IMSS, en Cuautla, Morelos // 119 ♦ **Recomendación 27/2016.** Sobre el caso a la violación al derecho a la protección de la salud y a la vida de V, quien se encontraba interna en el Centro Federal de Readaptación Social Núm. 16, en Coatlán del Río, Morelos // 131 ♦ **Recomendación 28-2016.** Sobre el caso de los jornaleros agrícolas indígenas rarámuris (tarahumaras), en Baja California Sur // 137

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA

141

**25 al 31 de mayo.
Semana Internacional de Solidaridad
con los Pueblos de los Territorios No Autónomos¹**

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 54/91, de fecha 8 de diciembre de 2005, pidió la observancia anual de la Semana Internacional de Solidaridad con los pueblos de territorios no autónomos.

INSTÓ A LAS POTENCIAS ADMINISTRADORAS que corresponda a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar los derechos inalienables de los pueblos de los territorios no autónomos a disponer de sus recursos naturales, incluida la tierra, y a establecer y mantener el control del aprovechamiento de esos recursos en el futuro, y pide a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de esos territorios.

También instó a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten asistencia moral y material a los pueblos de los territorios no autónomos.

La Carta de las Naciones Unidas se ocupa de la cuestión de los territorios no autónomos que no están sometidos al régimen de administración fiduciaria.

En el Capítulo XI, Artículo 73 de la Carta, la declaración relativa a territorios no autónomos, se enuncia que los Estados Miembros que administran territorios que no han alcanzado todavía la plenitud de la libre determinación reconocen “que los intereses de los habitantes de esos territorios están por encima de todo” y aceptan como un “encargo sagrado” la obligación de promover su bienestar, así mismo, un territorio no autónomo se define como territorio cuyo pueblo “no ha alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio”.

En 1946, varios Estados Miembros de las Naciones Unidas determinaron una serie de territorios no autónomos bajo su administración y se incluyeron en una lista de las Naciones Unidas. A los países que administran territorios no autónomos se les llaman Potencias Administradoras. Como resultado del proceso de descolonización en los últimos años, la mayoría de los territorios fueron retirados de la lista.

¹ <http://www.un.org/es/events/nonselfgoverning/index.shtml>

En 1963, la Asamblea aprobó una lista revisada de 64 territorios a los que era aplicable la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de 1960. La lista incluía los dos únicos territorios sometidos al régimen de administración fiduciaria que quedaban en aquel momento (Nauru y el Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico); los territorios no autónomos respecto de los cuales se comunicaba información en virtud de lo dispuesto en el Capítulo XI de la Carta, apartado e), del Artículo 73, inclusive cuatro territorios administrados por España; Namibia (que entonces se denominaba África Sudoccidental); y los territorios no autónomos respecto de los cuales no se comunicaba información pero que la Asamblea había determinado que eran territorios no autónomos, a saber, los territorios bajo administración portuguesa y Rhodesia del Sur (actualmente Zimbabwe). La lista se amplió en 1965 para incluir la Somalia francesa (actualmente Djibouti) y Omán. Las Islas Comoras fueron incluidas en 1972 y Nueva Caledonia en 1986.

Entre 1960 y 2002, 54 territorios alcanzaron la libre determinación. En la actualidad todavía hay 16 territorios no autónomos.

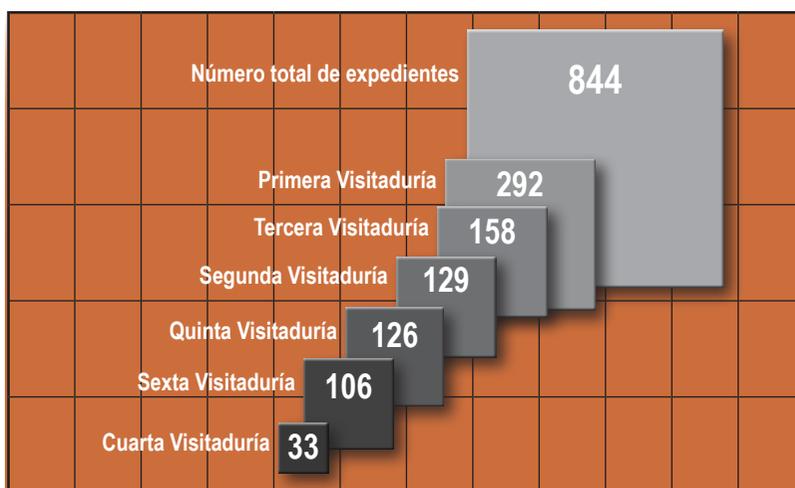


GACETA 310 • MAY • 2016
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Informe mensual

**A. EXPEDIENTES DE QUEJA REGISTRADOS EN EL PERIODO
POR VISITADURÍA Y TOTAL**

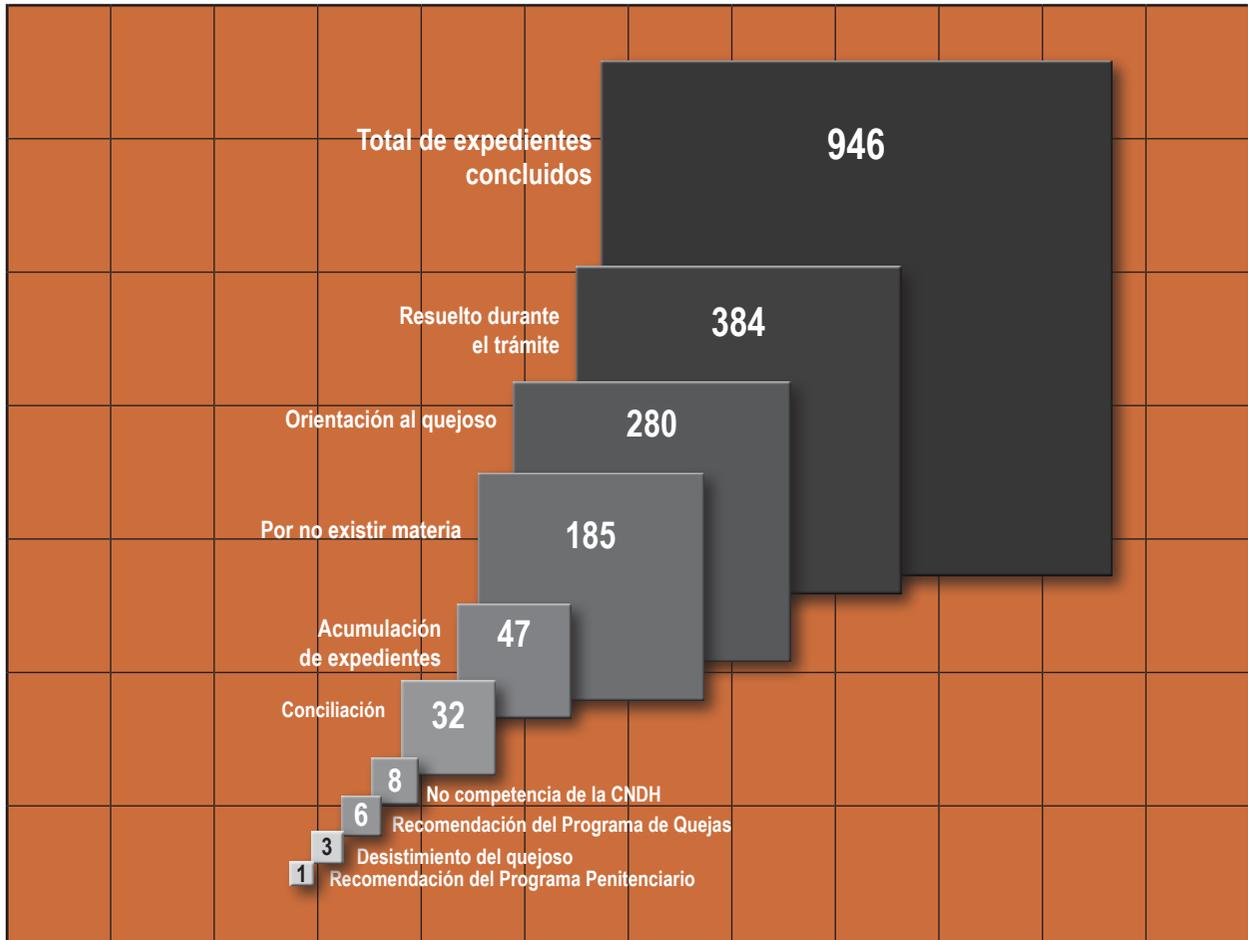


**B. EXPEDIENTES DE QUEJA EN TRÁMITE
POR VISITADURÍA Y TOTAL**

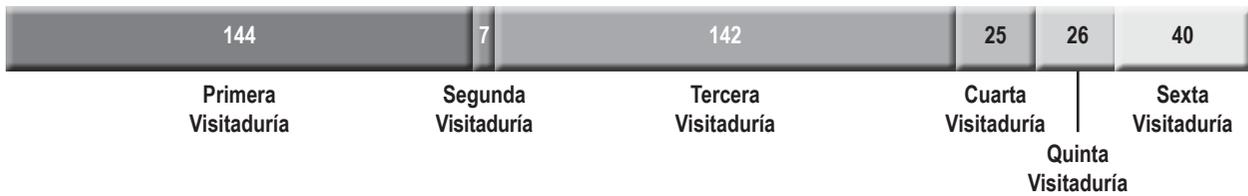


C. TOTAL DE EXPEDIENTES CONCLUIDOS Y POR VISITADURÍA

a. Formas de conclusión de expedientes en cada Visitaduría



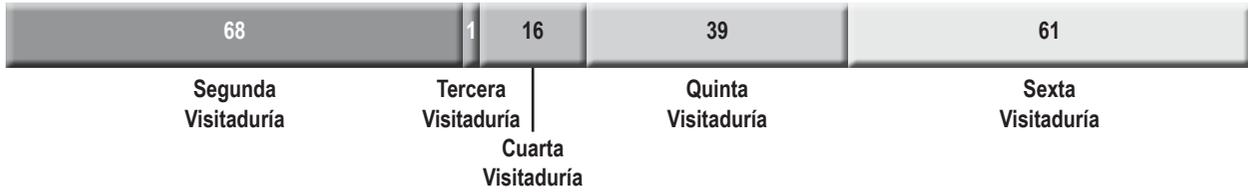
Resuelto durante el trámite: 384



Orientación al quejoso: 280



Por no existir materia: 185



Acumulación de expedientes: 47



Conciliación: 32



No competencia de la CNDH: 8



Recomendación del Programa de Quejas: 6



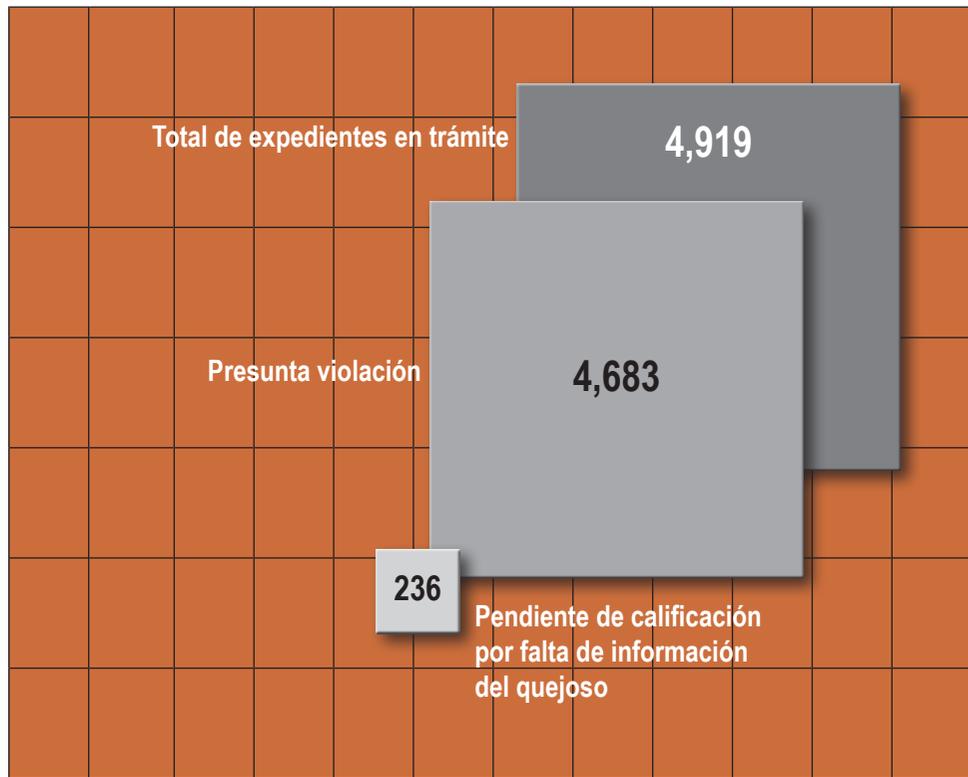
Desistimiento del quejoso: 3



Recomendación del Programa Penitenciario: 1



b. Situación de los expedientes de queja en trámite



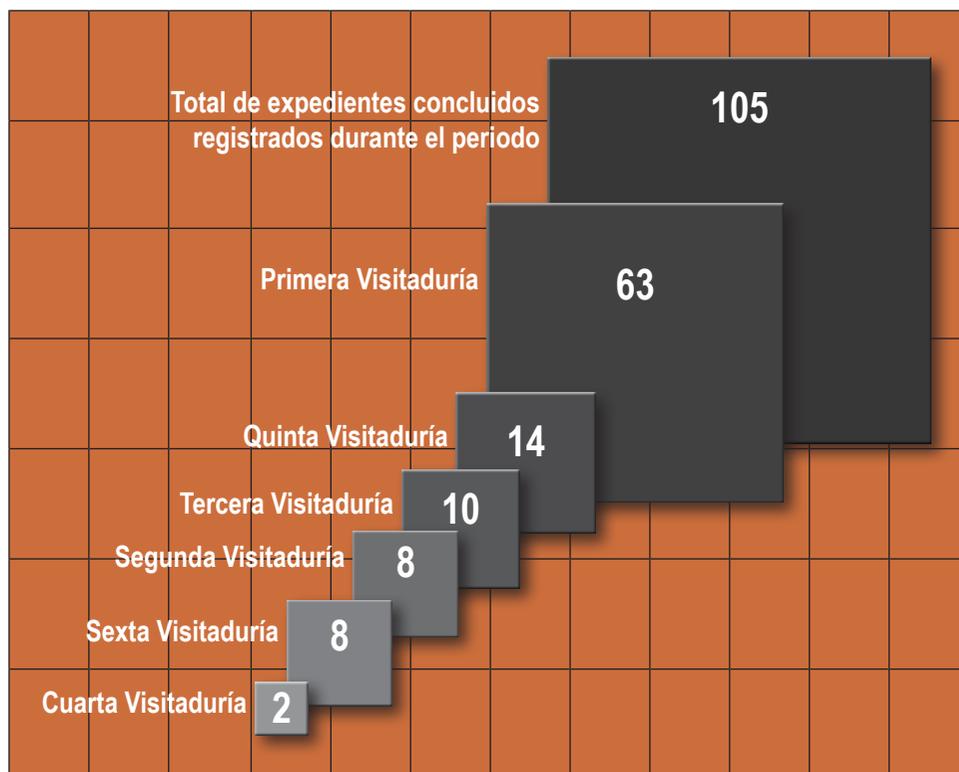
Presunta violación: 4,683



Pendiente de calificación por falta de información del quejoso: 236



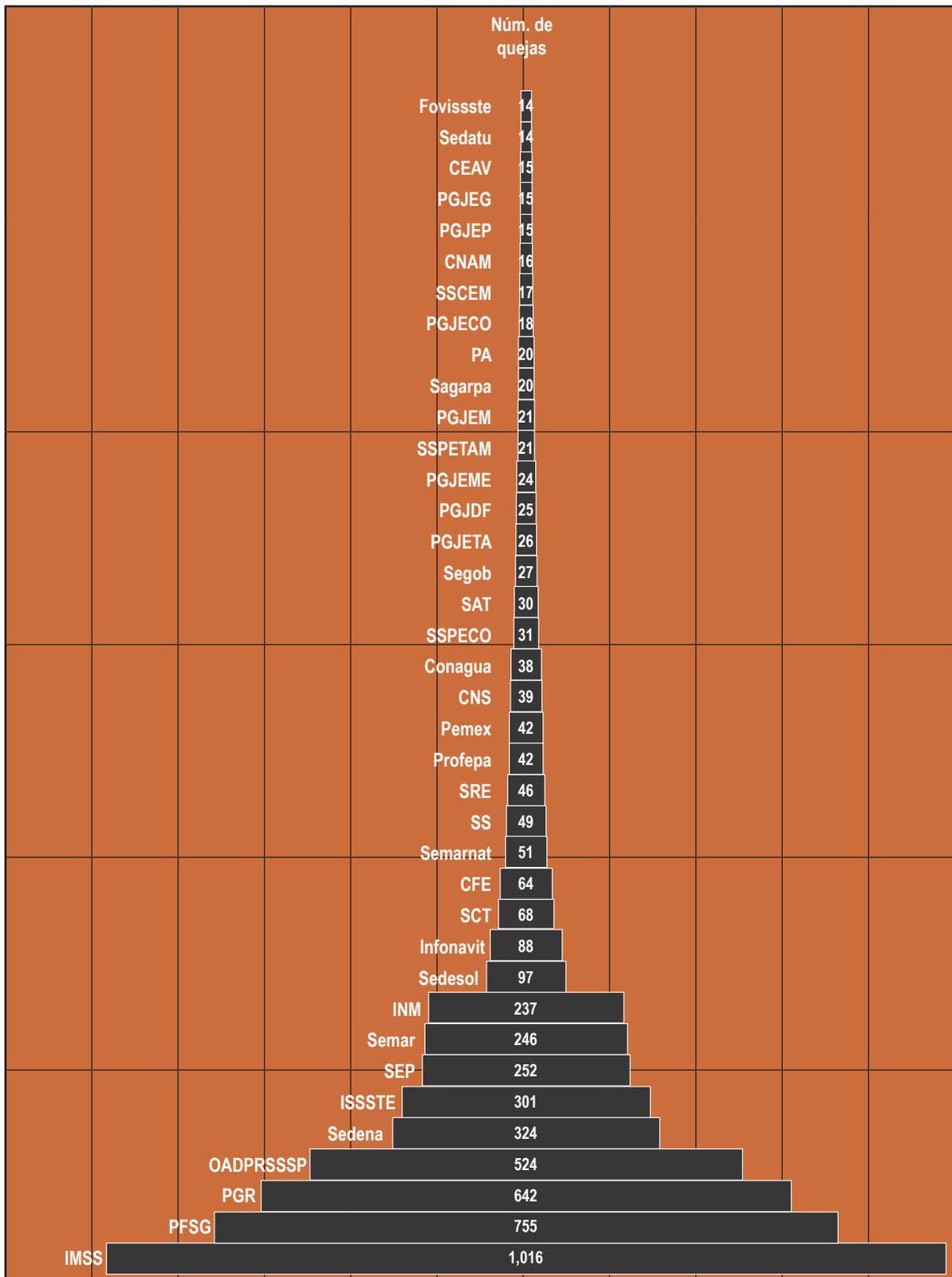
D. EXPEDIENTES DE QUEJA CONCLUIDOS DE LOS REGISTRADOS EN EL PERIODO



E. EXPEDIENTES DE QUEJA REGISTRADOS Y CONCLUIDOS

Mes	Expedientes registrados en el periodo	Expedientes concluidos en el ejercicio	Expedientes concluidos de los registrados en el mes	Expedientes concluidos de los registrados en meses anteriores
Enero	733	695	69	626
Febrero	815	880	85	795
Marzo	891	822	75	747
Abril	814	921	102	819
Mayo	844	946	105	841

F. AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES DE VIOLACIONES, RESPECTO DE LAS QUEJAS EN TRÁMITE

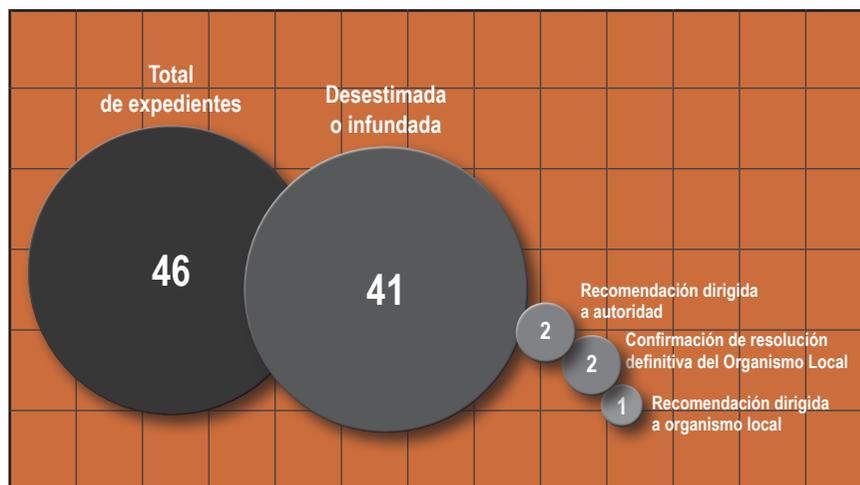


Siglas	Autoridad responsable
Fovissste	Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Sedatu	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
PGJEG	Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero
PGJEP	Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla
CNAM	Comisión Nacional de Arbitraje Médico
SSECM	Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México
PGJECO	Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila
PA	Procuraduría Agraria
Sagarpa	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
PGJEM	Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán
SSPETAM	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas
PGJEME	Procuraduría General de Justicia del Estado de México
PGJDF	Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
PGJETA	Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas
Segob	Secretaría de Gobernación
SAT	Servicio de Administración Tributaria de la SHCP
SSPECO	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila
Conagua	Comisión Nacional del Agua
CNS	Comisión Nacional de Seguridad
Pemex	Petróleos Mexicanos
Profepa	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
SS	Secretaría de Salud
Semarnat	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CFE	Comisión Federal de Electricidad
SCT	Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Infonavit	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
Sedesol	Secretaría de Desarrollo Social
INM	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación
Semar	Secretaría de Marina
SEP	Secretaría de Educación Pública
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Sedena	Secretaría de la Defensa Nacional
OADPRSSSP	Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación
PGR	Procuraduría General de la República
PFSG	Policía Federal de la Secretaría de Gobernación
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social

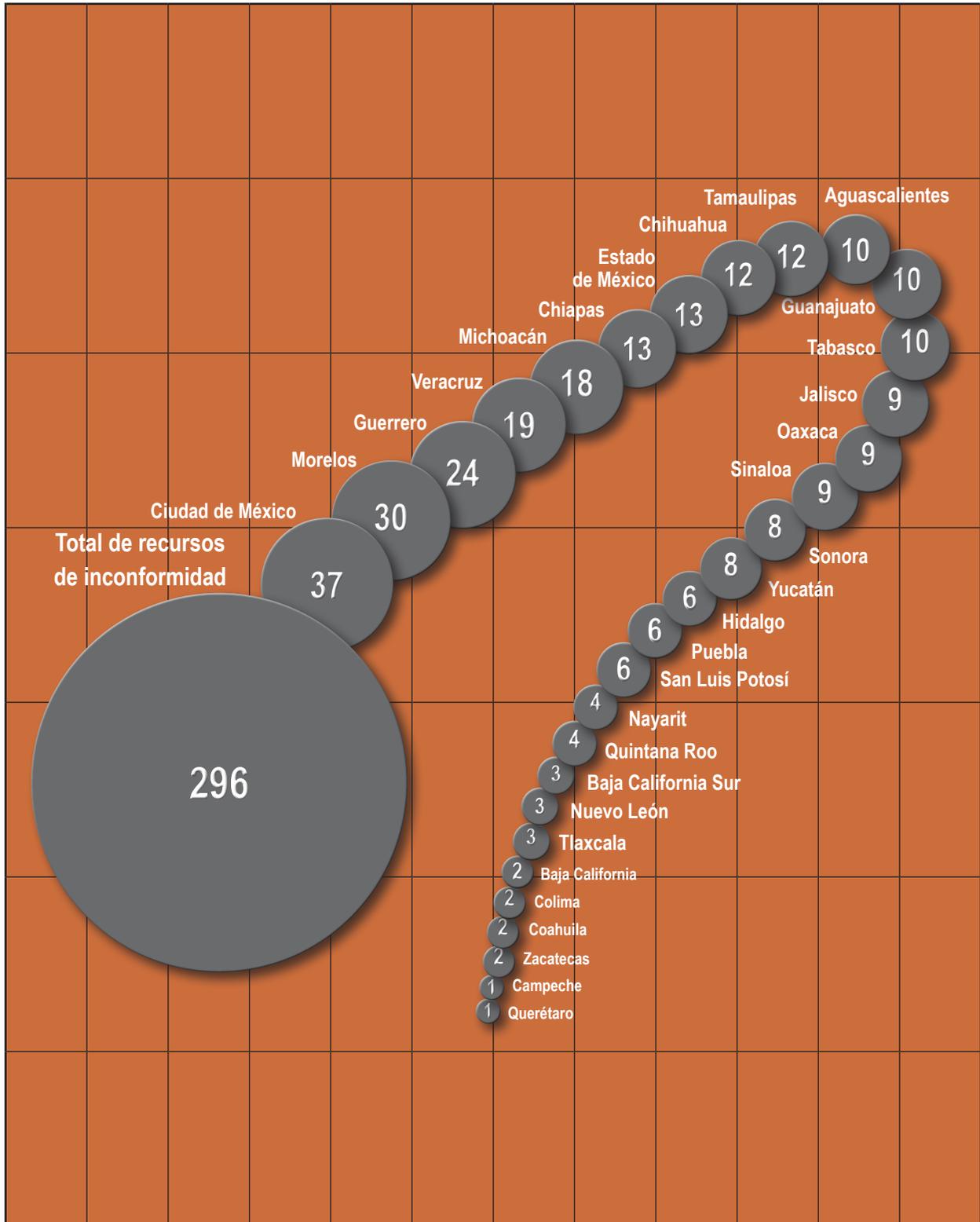
A. EXPEDIENTES DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD REGISTRADOS EN EL PERIODO



B. CAUSAS DE CONCLUSIÓN



C. RECURSOS DE INCONFORMIDAD EN TRÁMITE EN CONTRA DE COMISIONES ESTATALES



A. RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL MES

Recomendación núm.	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Visitaduría
Programa General de Quejas				
19	Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas	Libertad	Restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos.	5a.
		Seguridad jurídica	Integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente.	
20	Secretaría de Marina	Integridad y seguridad personal	Tortura.	5a.
		Legalidad	Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de este, así como para las visitas domiciliarias.	
		Libertad	Detención arbitraria. Retención ilegal.	
21	Petróleos Mexicanos	Protección de la salud	Negligencia médica.	5a.
		Vida	Omitir brindar la atención, cuidados o prestar auxilio a cualquier persona teniendo la obligación de hacerlo. Privar de la vida.	
22	Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación	Igualdad	Omitir proporcionar intérprete o traductor, si no habla el idioma.	5a.
		Integridad y seguridad personal	Trato cruel, inhumano o degradante.	
		Legalidad	Retención ilegal.	
		Libertad	Limitar o impedir viajar o desplazarse dentro del país.	
		Trato digno	Acciones y omisiones que transgreden los derechos a los migrantes y de sus familiares.	
26	Instituto Mexicano del Seguro Social	Salud	Negligencia médica.	1a.
	Gobernador Constitucional del Estado de Morelos			

Recomendación núm.	Autoridad	Derecho vulnerado	Motivo de violación	Visitaduría
28	Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Seguridad jurídica Trabajo Trato digno	Obstaculizar o negar las prestaciones de seguridad social a que se tiene derecho. Omitir brindar protección y auxilio. Omitir custodiar, vigilar, proteger, establecer medidas cautelares y/o dar seguridad a personas. Prestar indebidamente el servicio público. Retardar o entorpecer la función de investigación o procuración de justicia. Faltar a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones. Integrar la averiguación previa de manera irregular o deficiente. Ejercer o coadyuvar en la explotación laboral del menor. Acciones y omisiones que transgreden los derechos de los indígenas. Omitir brindar protección y auxilio.	5a.
Programa Penitenciario				
27	Comisión Nacional de Seguridad	Vida Salud	Omitir brindar la atención, cuidados o prestar auxilio a cualquier persona teniendo la obligación de hacerlo. Omitir proporcionar atención médica.	3a.
Programa de Inconformidades				
23	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	Inconformidad	Impugnación contra acuerdo grave de (CEDH) de trámite.	2a.
24	Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca Congreso del Estado de Oaxaca H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca	Inconformidad	Impugnación por incumplimiento de la Recomendación por parte de la autoridad.	2a.
25	H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora	Inconformidad	Impugnación de la resolución definitiva (CEDH) contra documento de no responsabilidad.	5a.

B. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES *

Año	Número de Recomendaciones emitidas	No aceptadas	Aceptadas con pruebas de cumplimiento total	Aceptadas con cumplimiento insatisfactorio	Aceptadas con pruebas de cumplimiento parcial	Aceptadas sin pruebas de cumplimiento	Aceptadas en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento	En tiempo de ser contestadas	Características peculiares	Total de autoridades destinatarias*
1990	34	3	41	0	0	0	0	0	0	44
1991	131	3	142	8	1	0	0	0	0	154
1992	271	3	284	12	1	0	0	0	0	300
1993	273	5	243	42	2	2	0	0	0	294
1994	140	5	136	30	1	0	0	0	0	172
1995	166	8	154	28	1	0	0	0	0	191
1996	124	4	120	30	0	1	0	0	0	155
1997	127	21	96	34	0	0	0	0	5	156
1998	114	15	93	34	0	3	0	0	0	145
1999	104	27	78	29	0	1	0	0	0	135
2000	37	10	19	12	2	2	0	0	0	45
2001	27	3	21	5	2	0	0	0	0	31
2002	49	8	28	17	1	1	0	0	1	56
2003	52	16	27	11	0	1	0	0	1	56
2004	92	29	36	22	2	1	0	0	6	96
2005	51	9	25	14	2	0	0	0	6	56
2006	46	12	27	12	1	1	0	0	7	60
2007	70	21	46	36	5	2	0	0	4	114
2008	67	21	27	23	6	2	0	0	5	84
2009	78	28	48	14	16	1	0	0	6	113
2010	86	29	50	8	15	3	0	0	10	115
2011	95	12	65	4	45	0	0	0	15	141
2012	93**	12	47	3	51	4	0	0	8	125
2013	86	0	24	1	77	2	0	0	5	109
2014	55**	6	4	1	52	3	0	0	1	67
2015	59**	1	2	0	62	4	3	0	0	72
2016	28	0	0	0	16	5	2	17	0	40
Totales	2,555	311	1,883	430	361	39	5	17	80	3,126

* Una Recomendación puede ser dirigida a una o más autoridades.

** No incluyen las Recomendaciones por Violaciones Graves.

CONCILIACIONES FORMALIZADAS DURANTE EL MES

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Secretaría de Marina	<ul style="list-style-type: none"> – Emplear arbitrariamente la fuerza pública. – Retención ilegal. – Trato cruel, inhumano o degradante. 	2013/2722	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<ul style="list-style-type: none"> – Detención arbitraria. – Emplear arbitrariamente la fuerza pública. – Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de éste, así como para las visitas domiciliarias. – Trasar el derecho a la libertad sexual. – Trato cruel, inhumano o degradante. 	2013/7578	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<ul style="list-style-type: none"> – Detención arbitraria. – Emplear arbitrariamente la fuerza pública. 	2013/8219	2a.
Secretaría de Marina	<ul style="list-style-type: none"> – Apoderarse de un bien mueble sin el consentimiento del propietario, sin que exista causa justificada. 	2014/5672	2a.
Secretaría de la Defensa Nacional	<ul style="list-style-type: none"> – Detención arbitraria. 	2014/8443	2a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir proporcionar atención médica. 	2015/298	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir proporcionar atención médica. 	2015/1720	3a.
Policía Federal de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Ejercer violencia desproporcionada durante la detención. – Imputar indebidamente hechos. – Prestar indebidamente el servicio público. 	2015/2462	1a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir proporcionar atención médica. 	2015/4410	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir proporcionar atención médica. 	2015/4780	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	<ul style="list-style-type: none"> – Omitir proporcionar atención médica. 	2015/5877	3a.

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2015/6266	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2015/6511	3a.
Secretaría de Marina	– Detención arbitraria. – Efectuar una detención sin contar con la orden correspondiente, fuera de los casos de flagrancia. – Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de este, así como para las visitas domiciliarias. – Intimidación. – Trato cruel, inhumano o degradante.	2015/6902	2a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2015/7330	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2015/8264	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2015/8265	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2015/8378	3a.
Secretaría de Marina	– Detención arbitraria. – Incumplir con alguna de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o durante la ejecución de este, así como para las visitas domiciliarias.	2015/8468	2a.
Secretaría de Marina	– Detención arbitraria. – Emplear arbitrariamente la fuerza pública. – Imputar indebidamente hechos. – Trato cruel, inhumano o degradante.	2015/8525	2a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2015/8688	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2015/8912	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2015/9154	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2015/9163	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2015/9234	3a.

Autoridad	Motivo de violación	Núm. de expediente	Visitaduría
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2015/9475	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Acciones u omisiones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad.	2015/9751	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Acciones u omisiones contrarias a los derechos de las personas privadas de su libertad.	2016/3	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2016/546	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2016/548	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2016/549	3a.
Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación	– Omitir proporcionar atención médica.	2016/553	3a.

**A. ORIENTACIONES FORMULADAS EN LAS VISITADURÍAS
Y EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN**

Área	En el mes
Primera	55
Segunda	21
Tercera	48
Cuarta	112
Quinta	36
Sexta	229
D.G.Q.O.	169
Total	670

**B. REMISIONES TRAMITADAS POR LAS VISITADURÍAS
Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS Y ORIENTACIÓN**

Área	En el mes
Primera	140
Segunda	76
Tercera	71
Cuarta	35
Quinta	85
Sexta	168
D.G.Q.O.	85
Total	660

C. DESTINATARIOS DE LAS REMISIONES

Destinatarios	Total mensual
Comisiones Estatales de Derechos Humanos	324
Comisión Nacional de Arbitraje Médico	46
Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social de la Secretaría de la Función Pública	37
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de la Función Pública	21
Órgano Interno de Control en la Policía Federal	17
Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Secretaría de la Función Pública	16
Procuraduría Federal del Consumidor	16
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Secretaría de la Función Pública	11
Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo	11
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	10
Recalificación	10
Consejo de la Judicatura Federal	9
Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad de la Secretaría de la Función Pública	8
Procuraduría General de la República	8
Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación	7
Coordinación General de Atención Ciudadana de la SEP	6
Coordinación General de Atención y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social	6
Instituto Federal de la Defensoría Pública	6
Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal	6
Procuraduría Agraria	4
Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, Sedena	3
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Secretaría de la Función Pública	3
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente	3

Destinatarios	Total mensual
Secretaría de Educación Pública	3
Inspección y Contraloría General de Marina	2
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	2
Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres	2
Órgano Interno de Control del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la SHCP	2
Órgano Interno de Control del Tribunal Superior Agrario	2
Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de la Función Pública	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de la Secretaría de la Función Pública	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Marina de la Secretaría de la Función Pública	2
Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	2
Secretaría de Relaciones Exteriores	2
Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente	1
Comisión de Inconformidades del Infonavit	1
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	1
Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco	1
Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública	1
Defensoría de los Derechos Humanos de la UNAM	1
Dirección General de Justicia Militar	1
Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas	1
Instituto Nacional de Cancerología	1
Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Seguridad	1
Órgano Interno de Control de la Procuraduría Federal del Consumidor	1
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en la Secretaría de Relaciones Exteriores	1
Órgano Interno de Control del Fideicomiso del Fondo Nacional de Fomento Ejidal	1
Órgano Interno de Control del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" de la Secretaría de Salud	1

Destinatarios	Total mensual
Órgano Interno de Control en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional en la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en el Registro Agrario Nacional de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros de la Secretaría de la Función Pública	1
Órgano Interno del Instituto Nacional de Bellas Artes	1
Petróleos Mexicanos	1
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	1
Secretaría de la Defensa Nacional	1
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1
Tribunal Superior Agrario	1
Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	1
Total	642



A. EN EL EDIFICIO SEDE DE LA CNDH

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	5
Orientación jurídica personal y telefónica	2,018
Revisión de escrito de queja o recurso	54
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	155
Aportación de documentación al expediente	4
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	48
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	101
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	144
Total	2,529

B. EN LA OFICINA DEL CENTRO HISTÓRICO

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	1
Orientación jurídica personal y telefónica	219
Revisión de escrito de queja o recurso	9
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	13
Aportación de documentación al expediente	13
Acta circunstanciada que derivó en queja	4
Acta circunstanciada que derivó en la solución inmediata	1
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación	15
Total	275

C. SERVICIO DE GUARDIA EN EL EDIFICIO SEDE

Actividad	Total mensual
Remisión vía oficio de presentación	1
Orientación jurídica personal y telefónica	320
Revisión de escrito de queja o recurso	17
Asistencia en la elaboración de escrito de queja	27
Recepción de escrito para conocimiento	2
Aportación de documentación al expediente	2
Acta circunstanciada que derivó en queja efectuada vía personal o telefónica	16
Acta circunstanciada que derivó en solución inmediata vía personal o telefónica	92
Información sobre la función de la CNDH para trabajos escolares o de investigación vía personal o telefónica	15
Total	492

D. SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA

El Departamento de Atención Telefónica ofrece información sobre el curso de los escritos presentados ante este Organismo Nacional.

Actividad	Total mensual
Primera Visitaduría	126
Segunda Visitaduría	90
Tercera Visitaduría	72
Cuarta Visitaduría	39
Quinta Visitaduría	22
Sexta Visitaduría	183
Dirección General de Quejas y Orientación	103
Total	635

E. SERVICIO DE OFICIALÍA DE PARTES

El Departamento de Oficialía de Partes se encarga de recibir, registrar y turnar todos los documentos que se reciben, por las distintas vías, en las instalaciones de la Comisión Nacional. A cada documento se le asigna número de folio y fecha de recepción, además de que se identifica por el tipo de documento, remitente, número de fojas y destinatario.

Tipo de documento	Total mensual
Escritos de queja	3,605
Documentos de autoridad	4,895
Documentos de transparencia	0
Documentos de CEDH	679
Presidencia	108
Para el personal de la CNDH	1,046
Total de documentos recibidos:*	10,333

* De los 10,333 documentos, 752 fueron recibidos por el área de Guardias y 861 en la oficina de la Dirección General de Quejas y Orientación en el Centro Histórico.

ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE MAYO

Servidores públicos (fuerzas armadas)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
2-may	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Videoconferencia	Irregularidades en los cateos	Personal
7-may	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Curso en Línea	Derechos Humanos y responsabilidades de niñas, niños y adolescentes	Personal
9-may	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Curso en Línea	Cultura de la legalidad y Derechos Humanos	Personal
Del 2 al 22-may	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Curso en Línea	Aspectos básicos de Derechos Humanos	Personal
Del 2 al 22-may	Secretaría de la Defensa Nacional	Distrito Federal	Curso en Línea	Igualdad y perspectiva de género	Personal

Servidores públicos (seguridad pública)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 18-abr al 13-may	Servicio de Protección Federal	Distrito Federal	Curso en Línea	Igualdad y perspectiva de género	Personal

Servidores públicos (procuración de justicia)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
18-may	Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz	Veracruz	Curso en Línea	Desaparición forzada, retención ilegal e incomunicación	Persona Fiscalía

Servidores públicos (Sistema Penitenciario)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 8-abr al 6-may	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Distrito Federal	Curso en Línea	Aspectos básicos de Derechos Humanos	Personal
Del 8-abr al 6-may	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Distrito Federal	Curso en Línea	Derechos Humanos y deberes del personal de salud	Personal
Del 8-abr al 6-may	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Distrito Federal	Curso en Línea	Derechos Humanos y modalidades de violencia	Personal
Del 8-abr al 6-may	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social	Distrito Federal	Curso en Línea	Igualdad y perspectiva de género	Personal

Servidores públicos (otros servidores públicos)

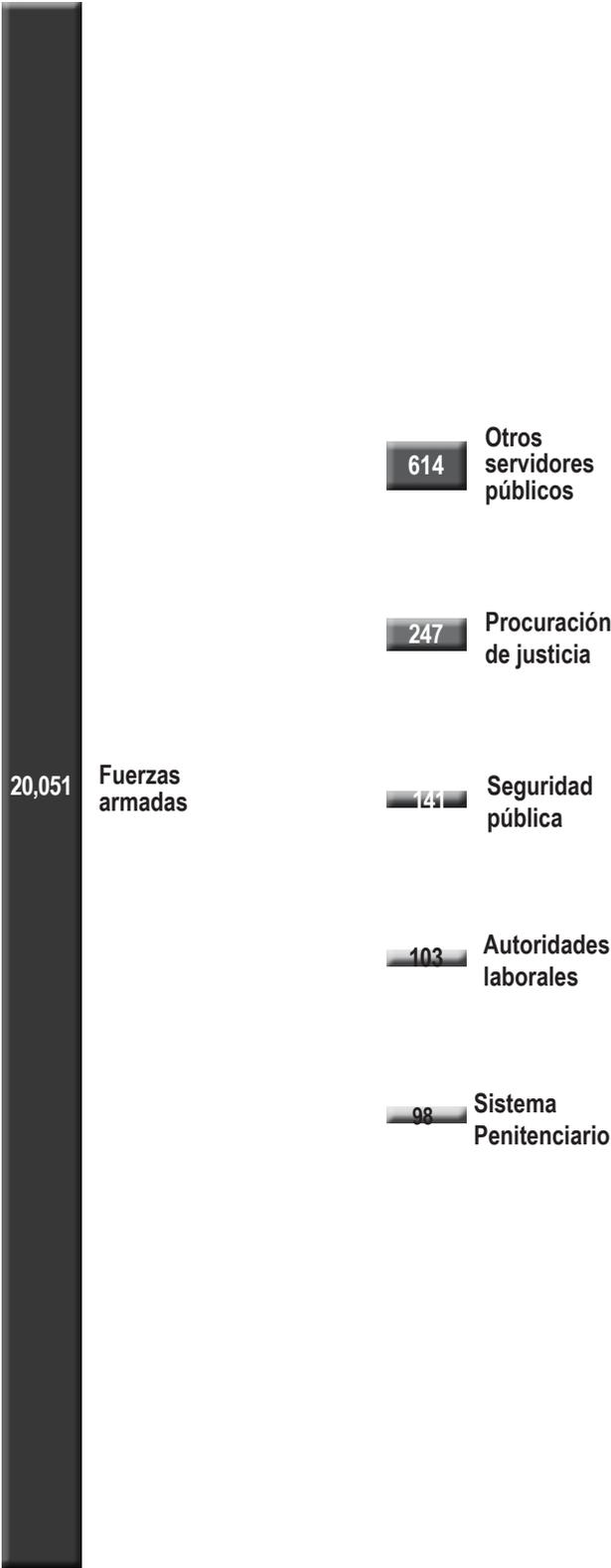
Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 18-abr al 18-may	Desarrollo Integral de la Familia (DIF Federal)	Distrito Federal	Curso en Línea	Aspectos básicos de Derechos Humanos	Personal
Del 18-abr al 20-may	Gobierno del Estado	Baja California	Curso en Línea	Aspectos básicos de Derechos Humanos	Servidores públicos
Del 2 al 20-may	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Distrito Federal	Curso en Línea	Aspectos básicos de Derechos Humanos	Personal
Del 2 al 20-may	Telecomunicaciones de México	Distrito Federal	Curso en Línea	Igualdad y perspectiva de género	Personal

Servidores públicos (autoridades laborales)

Fecha	Institución	Entidad	Actividad	Título	Dirigido a
Del 26-abr al 20-may	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Distrito Federal	Curso en Línea	Derechos Humanos y modalidades de violencia	Personal
Del 26-abr al 20-may	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Distrito Federal	Curso en Línea	Igualdad y perspectiva de género	Personal

Servidores públicos

Participantes en las 17 actividades



Actividades de vinculación realizadas por la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo

Mayo, 2016

Secretaría Técnica	Actividades	Participantes
Sector educativo nacional y organismos gubernamentales	0	0
Organizaciones sociales	331	2,407
Organismos Públicos de Derechos Humanos	4	13
Vinculación interinstitucional	33	262
Vinculación presencial	368	2,682

* Distribución de comunicados, recomendaciones, artículos, etc. en materia de Derechos Humanos a Organismos No Gubernamentales.

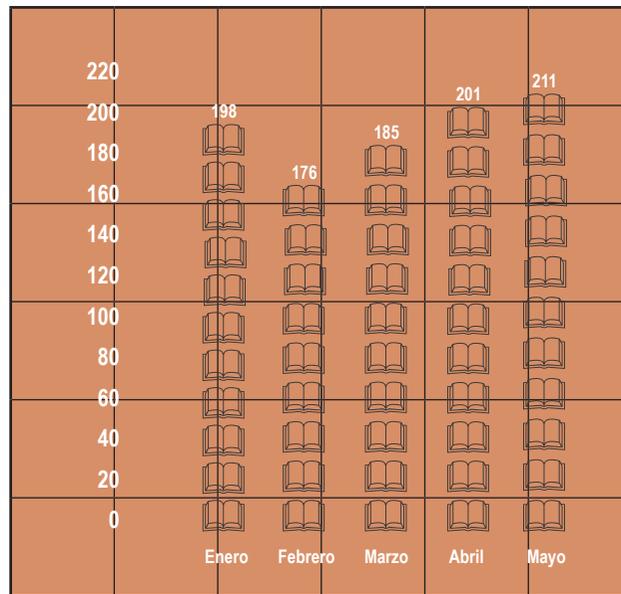
A. LISTADO DE PUBLICACIONES DEL MES

Material	Título	Núm. de ejemplares
Cartel	<i>Feminicidio Tendencias y cambio</i>	644
Invitación	<i>Feminicidio Tendencias y cambio</i>	720
Cartel	<i>Derechos de las víctimas de delitos y del abuso de poder en el nuevo sistema de justicia penal</i>	600
Invitación	<i>Derechos de las víctimas de delitos y del abuso de poder en el nuevo sistema de justicia penal</i>	720
Cartel	<i>Análisis de la Sentencia "Acueducto Independencia". Tribu Yaqui</i>	640
Invitación	<i>Análisis de la Sentencia "Acueducto Independencia". Tribu Yaqui</i>	770
Cartel	<i>Perspectivas del combate a la trata de personas en México</i>	30
Cartel	<i>Los Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Materia de Tortura</i>	40
Invitación	<i>Los Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Materia de Tortura</i>	170
Cartel	Varios	11
Reconocimientos	<i>Reconocimientos</i>	103
Cartel	<i>El delito ecológico internacionalmente sancionable. Hacia una jurisdicción global</i>	110
Invitación	<i>El delito ecológico internacionalmente sancionable. Hacia una jurisdicción global</i>	200
Total		4,758

B. Distribución

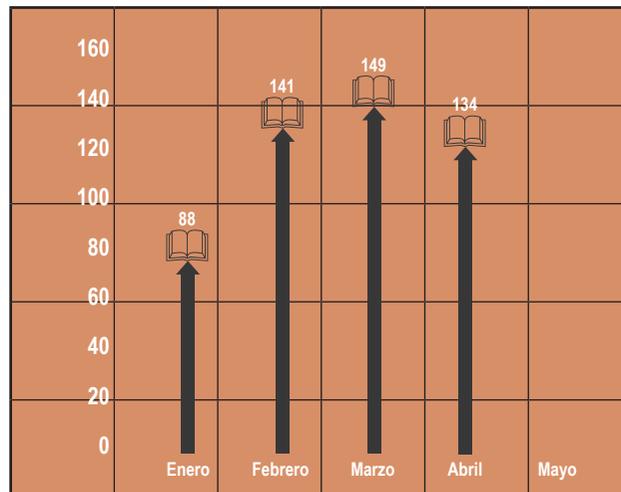
Material	Título	Núm. de ejemplares
Cartel	<i>Feminicidio Tendencias y cambio</i>	644
Invitación	<i>Feminicidio Tendencias y cambio</i>	720
Cartel	<i>Derechos de las víctimas de delitos y del abuso de poder en el nuevo sistema de justicia penal</i>	600
Invitación	<i>Derechos de las víctimas de delitos y del abuso de poder en el nuevo sistema de justicia penal</i>	720
Cartel	<i>Análisis de la Sentencia "Acueducto Independencia". Tribu Yaqui</i>	640
Invitación	<i>Análisis de la Sentencia "Acueducto Independencia". Tribu Yaqui</i>	770
Cartel	<i>Perspectivas del combate a la trata de personas en México</i>	30
Cartel	<i>Los Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Materia de Tortura</i>	40
Invitación	<i>Los Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Materia de Tortura</i>	170
Cartel	Varios	11
Reconocimientos	<i>Reconocimientos</i>	103
Cartel	<i>El delito ecológico internacionalmente sancionable. Hacia una jurisdicción global</i>	110
Invitación	<i>El delito ecológico internacionalmente sancionable. Hacia una jurisdicción global</i>	200
Total		4,758

A. INCREMENTO DEL ACERVO

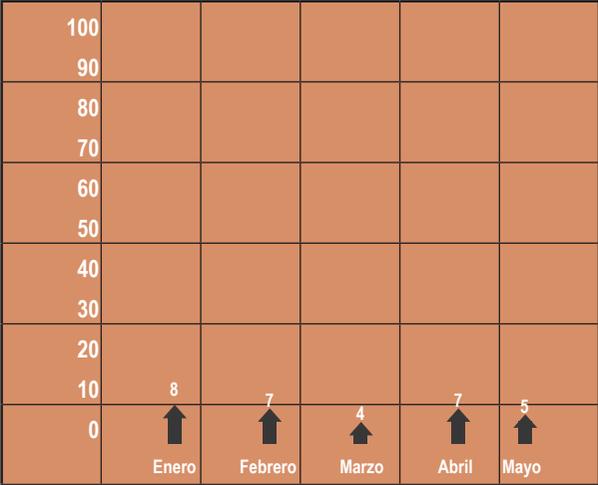


B. COMPRA, DONACIÓN, INTERCAMBIO Y DEPÓSITO

a. Compra



b. Intercambio



c. Donación



d. Depósito



A. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN TRÁMITE, RECIBIDAS Y CONTESTADAS

Mayo	
Solicitudes de	Núm.
Información en trámite	112
Información recibidas	93
Información contestadas	78

* NOTA: la diferencia de 1 expediente registrado, obedece a que su recepción fue posterior al corte.

B. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CONTESTADAS EN EL PERIODO

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
1	Primera Visitaduría General	Solicitó información estadística de quejas por violaciones a los derechos humanos en los operativos para el control de multitudes en contextos de protesta y manifestación social en la Ciudad de México del 1 de diciembre de 2012 a la fecha.	Se acordó entregar la información en términos de ley
	Segunda Visitaduría General		No pagó
	Tercera Visitaduría General		
	Cuarta Visitaduría General		
	Dirección General de Quejas y Orientación		
	Comité de Información (Clasificó)		
2	Dirección General de Quejas y Orientación	Solicitó los expedientes resueltos del 1 de enero de 2005 al 1 de diciembre de 2015 relacionados con los clubes pertenecientes a la Federación Mexicana de Fútbol, AC.	Se acordó entregar la información en términos de ley.
	Comité de Información (Clasificó)		No pagó.

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
3	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (Clasificó)	Solicitó copia de las quejas recibidas del 1 de enero de 2005 al 1 de diciembre de 2015 relacionadas con los clubes de la Federación Mexicana de Fútbol, AC.	Se acordó entregar la información en términos de ley No pagó
4	Segunda Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó copia certificada del expediente CNDH/2/2012/4547/Q.	Información proporcionada
5	Segunda Visitaduría General Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (Clasificó)	Solicitó el número de queja a la cual se le asignó el folio 8569/2016, y diversa información al respecto.	Información proporcionada en términos de ley
6	Segunda Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó diversa documentación respecto a la queja resultante del folio 8569/2016	Información proporcionada en términos de ley
7	Segunda Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó el acuerdo de admisión de queja recaída al folio 8569/2016.	Información proporcionada en términos de ley
8	Segunda Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó diversos documentos relacionados con la queja recaída al número de folio 85/69/2016.	Información proporcionada en términos de ley
9	Segunda Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó documentos respecto a la queja que le recayó al folio 8569/2016	Información proporcionada en términos de ley
10	Segunda Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó diversa documentación respecto a la queja recaída al folio 8569/2016.	Información proporcionada en términos de ley
11	Segunda Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó documentos respecto a la queja que le recayó al folio 8569/2016.	Información proporcionada en términos de ley
12	Segunda Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó copia simple del expediente de la queja folio 8569/2016	Información proporcionada en términos de ley
13	Quinta Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó copia certificada del expediente CNDH/5/2015/7932/R.	Información proporcionada en términos de ley No pagó
14	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (Clasificó)	Solicitó copia de la resolución del expediente CNDH/4/2014/6549/R.	Información proporcionada en términos de ley

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
15	Quinta Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información estadística respecto a las quejas presentadas a la Quinta Visitaduría en relación a pasaportes ordinarios.	Se acordó entregar la información en términos de ley No pagó.
16	Quinta Visitaduría General Comite de Información (Clasificó)	Solicitó copia simple de las cédulas de los expedientes iniciados contra el Instituto Nacional de Migración que no terminaron en conciliación, en el periodo de julio a diciembre de 2013.	Información proporcionada en términos de ley
17	Segunda Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó documentos del expediente CNDH/2/2011/8584/Q.	Información proporcionada en términos de ley
18	Segunda Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó copia certificada del expediente CNDH/2/2015/444/RI	Se acordó entregar la información en términos de ley No pagó
19	Segunda Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó copia certificada del expediente CNDH/2/2011/1039/Q.	Información proporcionada en términos de ley No pagó
20	Oficialía Mayor Comité de Información (Clasificó)	Solicitó diversa información en relación a las plazas laborales de la CNDH.	Información proporcionada
21	Sexta Visitaduría General	Solicitó información estadística relativa a quejas presentadas por violaciones de derechos humanos en contra de defensores del medio ambiente.	No aclaró
22	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información estadística de Recomendaciones emitidas en relación a los temas de "tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes" de 1994 a 2015.	Información proporcionada
23	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información actualizada al 31 de diciembre de 2015 del folio 15916.	Información proporcionada
24	Primera Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó versión pública de los resultados, así como la fecha en que fueron realizadas las pruebas del Protocolo de Estambul aplicado a cada uno de los 113 detenidos y 131 consignados por los hechos ocurridos entre el 26 y el 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero.	Información clasificada como confidencial o reservada
25	Quinta Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó documentos correspondientes a los expedientes de las 15 víctimas que se relacionan en la Recomendación 58/2015.	Información proporcionada en términos de ley
26	Segunda Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó consultar de forma directa el expediente CNDH/2/2011/2506/Q, en versión pública.	Información proporcionada en términos de ley
27	Sexta Visitaduría General	Solicitó información respecto a la respuesta emitida por el Gobierno Estatal de Puebla, respecto a violaciones de derechos humanos.	No aclaró

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
28	Oficialía Mayor Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información de su expediente laboral.	Información proporcionada
29	Unidad de Enlace de la CNDH	Asesoría para solicitar prórroga y asignación de abogado CAPUFE Agencia del Ministerio Público de Tecámac de Felipe Villanueva, Autotransportes Buendía S.A. de C.V.	No aclaró
30	Primera Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó el registro de la base de datos completa del Sistema de Información Nacional de Personas Extraviadas y Fallecidas no identificadas (SINPEF) que administra esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Información proporcionada
31	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó copia certificada de la valoración médica del expediente CNDH/3/2016/1730/Q.	No aclaró.
32	Primera Visitaduría General Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información estadística de las quejas presentadas por violaciones a derechos humanos en contra de personas con discapacidad y las Recomendaciones emitidas.	Información proporcionada
33	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información estadística de quejas y Recomendaciones por tortura que fue mencionada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe publicado en 2016.	Información proporcionada
34	Primera Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información financiera del mecanismo nacional de promoción, protección y supervisión de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2011 al 2015.	Información proporcionada
35	Primera Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información sobre el presupuesto del mecanismo nacional de promoción, protección y supervisión de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2011 a 2015.	Información proporcionada
36	Oficialía Mayor Dirección General de Asuntos Jurídicos Órgano Interno de Control	Solicitó información estadística relacionada con quejas por violencia laboral hasta el 2016.	No aclaró
37	Primera Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información de las resoluciones emitidas a quejas presentadas por discriminación por motivos de discapacidad.	Información proporcionada
38	Cuarta Visitaduría General Centro Nacional de Derechos Humanos Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información estadística por violencia contra la mujer, competencia y capacitación.	Información proporcionada
39	Primera Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información de la aplicación del examen periódico universal, en el nuevo Sistema de Justicia Penal y medidas especiales para personas detenidas con discapacidad mental que garanticen sus derechos y un debido proceso.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
40	Cuarta Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información sobre la participación de este Organismo Nacional en el examen periódico universal (EPU).	Información proporcionada
41	Sexta Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información detallada del cumplimiento de la Recomendación 26/2001.	Información proporcionada en términos de ley
42	Cuarta Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información relativa a los bonos otorgados en enero de 2015 a la fecha a personal del PAMIMH.	Información proporcionada
43	Cuarta Visitaduría General Oficialía Mayor Comité de Información (Clasificó)	Solicitó el currículum de la Directora de Observancia de la Política Nacional del PAMIMH.	Información proporcionada
44	Tercera Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información respecto a decesos, fuga y aislamiento realizados en los Centros Penitenciarios.	Información proporcionada
45	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información relativa a su queja presentada el día 10 de marzo del presente año.	Información proporcionada
46	Primera Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información sobre el recurso presentado al expediente CNDH/1/2015/541/RI.	Información proporcionada.
47	Quinta Visitaduría General Dirección General de Quejas y Orientación Dirección General de Asuntos Jurídicos Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información relativa a protección de periodistas.	Información proporcionada
48	Quinta Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información diversa de la trata de blancas en México	Información proporcionada
49	Tercera Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó copia certificada del expediente CNDH/3/2014/4562/OD.	Información proporcionada en términos de ley
50	Tercera Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información de averiguaciones previas iniciadas por violación sexual en contra de mujeres privadas de su libertad.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
51	Tercera Visitaduría General Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información estadística de Recomendaciones emitidas contra Centros Penitenciarios.	Información proporcionada
52	Sexta Visitaduría General	Solicitó copia del expediente CNDH/6/2016/790/Q.	Información proporcionada.
53	Quinta Visitaduría General Comité de Información (Clasificó)	Solicitó copia del expediente CNDH/5/2016/624/Q.	Información proporcionada en términos de ley
54	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información estadística de quejas presentadas por negligencia médica.	Información proporcionada
55	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información estadística de quejas presentadas en contra del EDBI.	Información proporcionada
56	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información y copia del escrito inicial del expediente CNDH/DGGO/2015/4632 /OD.	Información proporcionada en términos de ley
57	Unidad de Enlace de la CNDH	No es posible descargar el archivo adjunto en el Sistema Infomex.	No aclaró
58	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información estadística de quejas o Recomendaciones por tortura, por detención arbitraria, al derecho a la justicia y/o al debido proceso y desaparición forzada, en el período 2000 a 2014.	Información proporcionada
59	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó información estadística de cada indicador utilizado en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria de 2010 a 2015.	Información proporcionada.
60	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó diversa información en relación al Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2015.	Información proporcionada
61	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información estadística respecto a procedimientos no jurisdiccionales seguidos por esta Comisión Nacional contra Servidores Públicos del Estado de Coahuila.	Información proporcionada
62	Oficialía Mayor Comité de Información (Clasificó)	Solicitó copias certificadas del tabulador de sueldos.	Información proporcionada
63	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó los informes sobre el caso de la matanza de Tlatelolco en 1968.	Información proporcionada
64	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información estadística de quejas por violaciones a derechos humanos vinculadas con radios comunitarias de 1994 a la fecha.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
65	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información estadística de las Recomendaciones emitidas de 1994 a la fecha en relación a las radios comunitarias.	Información proporcionada
66	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó orientación jurídica.	Información proporcionada
67	Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información en relación a las Recomendaciones emitidas sobre personas con discapacidad.	Información proporcionada
68	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicita información estadística respecto quejas por privación de la libertad.	Información proporcionada
69	Oficialía Mayor Dirección General de Planeación y Análisis Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información del presupuesto. Misión, visión y ejes de acción de la CNDH.	Información proporcionada
70	Oficialía Mayor Dirección General de Planeación y Análisis Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información financiera, misión, visión y ejes de acción de la CNDH.	Información proporcionada
71	Dirección General de Quejas y Orientación Centro Nacional de Derechos Humanos Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información estadísticas de quejas del derecho humano al medio ambiente sano, del periodo 2015 al 2016.	Información proporcionada
72	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo Dirección General de Seguimiento de Recomendaciones Comité de Información (Clasificó)	Solicitó información de personal de la CNDH.	Información proporcionada
73	Dirección General de Quejas y Orientación Comité de Información (Clasificó)	Solicitó saber si se ha ingresado una queja en su contra en este Organismo Nacional.	Información proporcionada
74	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó un dictamen en materia de Protocolo de Estambul y denuncia contra P.G.R.	Información proporcionada
75	Centro Nacional de Derechos Humanos Comité de Información (Clasificó)	Solicitó la convocatoria de la especialidad en derechos humanos durante 2013 y 2014.	Información proporcionada
76	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó la periodicidad en la que se reúne el Comité de Transparencia.	Información proporcionada

Expediente	Área responsable	Solicitud	Descripción de la conclusión
77	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó conocer el fundamento legal con el cual se puede acudir a dejar a un menor a la escuela en horario laboral.	Orientación La información solicitada no es competencia de esta dependencia.
78	Unidad de Enlace de la CNDH	Solicitó información de una averiguación previa iniciada por el delito de lesiones.	Orientación La información solicitada no es competencia de esta dependencia.

C. Recursos en trámite, recibidos y resueltos

Marzo	
Recursos	Núm.
En trámite	7
Recibidos	1
Resueltos	0

Programa de Visitas a Lugares de Detención en Ejercicio de las Facultades del Mecanismo Nacional de Prevención a la Tortura

Centros visitados

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
1	Durango	El Salto	Centro Distrital de Reinserción Social Núm. 1
2	Durango	Santiago Papasquiaro	Centro Distrital de Reinserción Social Núm. 2
3	Durango	Durango	Centro de Reinserción Social Núm. 1
4	Durango	Guadalupe Victoria	CEFERESO Núm. 7 "Nor Noroeste"
5	Durango	Durango	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 14 "CPS Durango"
6	Guerrero	Chilpancingo	Centro Regional de Reinserción Social
7	Guerrero	Acapulco	Centro Regional de Reinserción Social
8	Guerrero	Iguala	Centro Regional de Reinserción Social
9	Guerrero	Taxco	Centro de Reinserción Social
10	Jalisco	Zapopan	Prisión Militar de la V Región Militar
11	Jalisco	Tonalá	Comisaría de Prisión Preventiva de Jalisco (Puente Grande)
12	Jalisco	Tonalá	Comisaría de Reinserción Femenil del Estado de Jalisco (Puente Grande)
13	Jalisco	Tonalá	Comisaría de Sentenciados del Estado de Jalisco (Puente Grande)
14	Jalisco	El Salto	CEFERESO Núm. 2 "Occidente"
15	Jalisco	Ciudad Guzmán	inspección General del Reclusorio Zona Sur
16	Jalisco	Puerto Vallarta	inspección General del Reclusorio
17	Puebla	Puebla	Centro de Reinserción Social
18	Puebla	Tepexi de Rodríguez	Centro de Reinserción Social

Núm.	Entidad	Municipio	Centro
19	Puebla	Tehuacán	Centro de Reinserción Social Regional
20	Puebla	Ciudad Serdán	Centro de Reinserción Social
21	Puebla	San Pedro Cholula	Centro de Reinserción Social Regional
22	Sinaloa	Mazatlán	Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito
23	Sinaloa	Los Mochis	Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito
24	Sinaloa	Culiacán	Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito
25	Sinaloa	Mazatlán	Prisión Militar de la III Región Militar
26	Sinaloa	Guasave	CEFERESO Núm. 8 "Nor-Poniente"
27	Tabasco	Huimanguillo	Centro de Reinserción Social
28	Tabasco	Tabasco	Centro Federal de Readaptación Social Sureste Núm. 6
29	Tabasco	Cárdenas	Centro de Reinserción Social "Las Palmas"
30	Tabasco	Comalcalco	Centro de Reinserción Social
31	Tabasco		Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco



GACETA 310 • MAY • 2016
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Actividades de la CNDH

PRESIDENCIA

DURANTE EL MES DE MAYO DE 2016, EL LIC. LUIS RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, TUVO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES DE RELEVANCIA, LAS SIGUIENTES:

- El 2 de mayo sostuvo una reunión con familiares de desaparecidos del estado de Morelos, miembros de la sociedad civil que participan en la denominada Brigada Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y representantes de instancias de gobierno, tales como la Procuraduría General de la República, la Comisión Nacional de Seguridad, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y representantes del Gobierno del Estado de Morelos, en la cual enfatizó la necesidad de aclarar todos y cada uno de los casos de desaparición de personas que se han presentado, así como investigar a fondo cada fosa clandestina que se descubra.

Afirmó que para la CNDH es prioritario atender a los familiares de las víctimas de estos dolorosos acontecimientos, y reiteró el compromiso institucional de no dejar estos casos en el olvido, determinar las violaciones a derechos humanos que se hubiesen presentado y exigir la verdad y el acceso a la justicia. Reiteró que la CNDH entiende y se solidariza con las víctimas y sus familias e insistirá ante las autoridades de todos los niveles que cumplan con sus obligaciones, ejerzan sus facultades y hagan efectivo lo dispuesto en la ley.

- El 3 de mayo asistió al acto conmemorativo del aniversario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el cual se instaló, con la presencia del titular del Ejecutivo Federal, el Sistema Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad. En dicho evento refrendó el compromiso de la CNDH en favor de la inclusión de todas las personas con discapacidad, sin importar sus circunstancias.
- El 4 de mayo participó en la presentación de la Campaña Nacional de Prevención de la Trata de Personas “12 Puntos para la Seguridad de tu Familia” en el estado de Michoacán, la cual busca enfatizar la prevención de este delito desde el hogar y las familias de las personas. Durante su intervención señaló que la trata de personas violenta y niega la dignidad de las personas, no distingue regiones, estatus económicos, edad o género, es un delito a nivel mundial y que presenta muchas facetas que es necesario visibilizar y atender, no debiendo reducirse el campo de actuación a la trata de carácter sexual. Resaltó que la prevención y el autocuidado son fundamentales para evitar la trata de personas, razón por la cual la CNDH elaboró esa campaña, que incluye la sensibilización a la población en general, capacitación a servidores públicos y la difusión de materiales que permitan la comprensión de la trata de personas y sus distintas modalidades.
- El 11 de mayo encabezó la presentación del Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno en México (DFI), el cual busca analizar este problema y promover su atención. Durante su participación, subrayó que el DFI implica la

vulneración, directa o indirecta, de derechos humanos como los relativos a la circulación y residencia, a la salud, seguridad personal, seguridad pública, seguridad alimentaria, al trabajo y a la educación, de ahí la necesidad de que el Estado mexicano reconozca oficialmente su existencia, adopte una postura unívoca respecto del mismo y emprenda acciones específicas para su atención, como la creación de una ley general en la materia, que establezca el marco jurídico base para la distribución y determinación de la concurrencia de atribuciones y obligaciones de las autoridades de los distintos órdenes y niveles de gobierno en este tema. Resaltó la necesidad de elaborar un diagnóstico nacional y oficial sobre el DFI en México, como una herramienta fundamental para la construcción de políticas públicas y programas eficaces, abordando sus consecuencias sociales, económicas, jurídicas y políticas, para lo cual, refirió que la realización de un levantamiento censal que contemple el DFI sería de gran relevancia.

Ese mismo día, intervino en la ceremonia de clausura de la Segunda Competencia Nacional de Debate sobre Derechos Humanos, el cual fue convocado por este Organismo Nacional, en coordinación con diversas instancias, tales como la Academia Interamericana de Derechos Humanos y la Universidad Autónoma de Coahuila, mismo que tuvo por objeto fomentar en los universitarios la práctica de la argumentación jurídica, así como difundir los principios de los derechos humanos como un elemento esencial en la formación de todo futuro profesionista.

- El 19 de mayo participó en el acto en que se suscribieron los convenios de colaboración celebrados entre CNDH, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) a efectos de conjuntar esfuerzos para la defensa y protección de los derechos humanos de las personas, pueblos y comunidades indígenas. Durante su intervención, señaló que el reconocimiento pleno de nuestra composición pluricultural, sustentada originalmente en los pueblos indígenas y la implementación de normas y políticas públicas que atiendan al carácter diverso de nuestra nación y a las adversas condiciones que enfrenta esa población en el país, representan uno de los mayores desafíos políticos y sociales que es indispensable atender, con énfasis especial en sus tradiciones culturales y convirtiéndolos en interlocutores, mediante la consulta previa, ante la adopción de medidas que puedan afectar sus intereses.
- El 24 de mayo asistió al acto en el que se firmó el convenio general de colaboración celebrado entre la CNDH y la Secretaría de Marina-Armada de México (SEMAR), el cual tiene por objeto desarrollar acciones de formación, capacitación y promoción, en materia de derechos humanos, así como colaborar en programas, acciones y políticas públicas en fomento a la “Cultura de la Legalidad” y “Respeto a los Derechos Humanos”. Durante su intervención, subrayó que el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas, es la única vía para lograr la justicia, el combate a la delincuencia y la erradicación de la impunidad. Señaló que el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de la ley deben convertirse en dos pilares que apuntalen el desarrollo de las actividades de todas las instituciones que integran el Estado mexicano, entre las cuales, no hay adversarios, ni debe haber confrontaciones, ya que todas las instituciones de la República comparten objetivos e intereses comunes, buscar que las mexicanas y mexicanos tengan mejores condiciones de desarrollo y vida, así como el fortalecimiento y grandeza de nuestro país.
- El 26 de mayo participó, en el marco del XXXVI Periodo de Sesiones de la CEPAL, en el evento “Cumpliendo la Promesa. Plataformas intersectoriales para el logro de la Agenda 2030”, el cual también fue organizado por la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y organizaciones de la sociedad civil. Durante su intervención, precisó que la realización de la Agenda 2030 constituye una oportunidad histórica mundial para crear condiciones de vida dignas, justas y en armonía con el medio ambiente, siendo innegable que la adecuada implementación de los Objetivos del Desarrollo Sostenible determinará el rumbo de quienes hoy habitamos este planeta, pero también, el destino de las generaciones venideras.

PRIMERA VISITADURÍA GENERAL

PROGRAMA SOBRE ASUNTOS DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

Impartición de la conferencia “Los derechos y obligaciones de las y los servidores públicos como garantes de los derechos de los adultos mayores”, y del taller “Derechos Humanos para personas adultas mayores”, Estado de México

Derivado del Convenio General de Colaboración Institucional signado entre el ISSSTE y esta Comisión Nacional, el 4 de mayo de 2016, personal del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de esta Comisión Nacional impartió la Conferencia “Los Derechos y Obligaciones de las y los Servidores Públicos como Garantes de los Derechos de los Adultos Mayores” y el Taller “Derechos Humanos para Personas Adultas Mayores”, en la Delegación Estatal del ISSSTE en el Estado de México.

En dichas actividades participaron servidores públicos, principalmente del sector salud, personas jubiladas, pensionadas, derechohabientes y personas adultas mayores. El objetivo fue generar una cultura de conocimiento y respeto de los Derechos Humanos de las Personas de 60 años y más, promover su goce y ejercicio pleno y reflexionar acerca de las responsabilidades de la familia y de los servidores públicos hacía la persona adulta mayor.

Además, se abordaron temas relacionados con la discriminación y las diferentes manifestaciones de violencia, las alternativas jurídicas procedentes en esos supuestos y las instancias a las que pueden acudir en caso de ser víctimas o tener conocimiento de que alguna persona adulta mayor sea víctima de violencia por parte de sus familiares o del personal de los Centros de Atención donde residan.

Cursos-taller sobre los temas: “Prevención y atención de agresiones sexuales en niñas, niños y adolescentes” y “Derechos y obligaciones de las y los servidores públicos como garantes de derechos de la niñez y adolescencia, conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”, Estado de México, Colima y Zacatecas

Para dar cumplimiento a las solicitudes del ISSSTE Delegación Estado de México; IMSS PROSPERA Zacatecas y de la Delegación del ISSSTE en Colima, los días 2 y 3; 5 y 6; 16 y 17 de mayo del año en curso, respectivamente, personal del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de esta Comisión Nacional impartió, en dichas entidades, los cursos-taller “Prevención y Atención de Agresiones Sexuales en Niñas, Niños y Adolescentes” y “Derechos y Obligaciones de las y los Servidores Públicos como Garantes de Derechos de la Niñez y Adolescencia, conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”.

El objetivo de tales actividades fue abrir un espacio para difundir y promover los derechos humanos de la niñez y la adolescencia, en específico, a vivir una vida libre de violencia y sobre todo de violencia sexual, así como concientizar y sensibilizar a los servidores públicos de sus obligaciones y responsabilidades como garantes de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Durante el desarrollo de los cursos-taller se pudo observar que a los servidores públicos asistentes, principalmente del sector salud, les genera temor el proporcionar atención y protección a niñas, niños y adolescentes que están sufriendo violencia cuando se presentan sin acompañamiento de padre, madre, tutor o de cualquier adulto que los tenga bajo su cuidado, toda vez que desconocen la reforma al artículo 1o. constitucional y la existencia de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Conferencias sobre el tema: “Derechos humanos de la niñez, adolescencia, juventud, adultos mayores y familia: derechos de las niñas, las adolescentes y las jóvenes desde la perspectiva de género”, Oaxaca y Sinaloa A invitación de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, los días 2, 3, 4 y 23, 24, 25, 26 y 27 de mayo de 2016, personal del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de esta Comisión Nacional, impartió en 14 ocasiones la Conferencia “Derechos Humanos de la Niñez, Adolescencia, Juventud, Adultos Mayores y Familia: Derechos de las Niñas, las Adolescentes y las Jóvenes desde la perspectiva de género”, a estudiantes y personal académico y administrativo de la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca (UTSSO), del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca (IEBO) y del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA) Número 201 de Oaxaca; de la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra, (UPMYS) Sinaloa, así como de la Preparatoria La Cruz de la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS), respectivamente.

Estudiantes y personal académico y administrativo de dichos planteles escucharon la importancia de conocer sus derechos humanos, así como las instancias y mecanismos nacionales e internacionales para hacerlos valer en caso de que sean vulnerados. Además, se les hizo saber que desde niñas y niños, son titulares de derechos de acuerdo con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual es acorde con la Convención de los Derechos del Niño.

Adicionalmente, se les habló, entre otros temas, de la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos de 2011, de los Sistemas de Protección de Derechos Humanos Universal e Interamericano, así como Jurisdiccional y No Jurisdiccional, y de los Tratados Internacionales que los protegen, como la Convención sobre los Derechos del Niño, que consagra principios y estándares internacionales como el interés superior de la infancia.

Impartición del taller “Nuevas masculinidades” y del curso “Masculinidades”, Chiapas y Chihuahua A invitación de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Chiapas y Chihuahua, así como de la Universidad Autónoma de Chihuahua, los días 18 y 19 y 27 y 28 de mayo de 2016, respectivamente, personal del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de esta Comisión Nacional, impartió en dichas entidades el taller “Nuevas Masculinidades” y el curso “Masculinidades”.

Dichas actividades implicaron el análisis del sistema sexo-género; las esferas de principal importancia en la vida de los hombres, el impacto que los roles estereotipados masculinos tienen en sus vidas; el machismo y sus principales manifestaciones; así como la paternidad como parte de su autorrealización.

A través de exposición, diversas dinámicas y estudio de casos prácticos, se permitió a los asistentes, principalmente servidores públicos y alumnos de educación superior, la adquisición de herramientas teórico-prácticas en el tema.

Como resultado de las dinámicas, las y los participantes asimilaron la necesidad de reconocer, respetar, proteger y garantizar la diferencia de género y sus manifestaciones, dentro de la igualdad, a través de criterios de inclusión.

Taller “Conocer la Ley General y tu Ley local de los derechos de niñas, niños y adolescentes”, San Luis Potosí A invitación del Tribunal Superior de Justicia de San Luis Potosí, los días 30 y 31 de mayo de 2016, personal del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de esta Comisión Nacional, impartió en dicha entidad el taller denominado “Conocer la Ley General y tu Ley local de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”.

Con la finalidad de que el personal del Tribunal Superior conociera los contenidos, alcances, procedimientos, mecanismos y obligaciones que habrá de cumplir de conformidad con lo establecido en esos ordenamientos jurídicos, así como para coadyuvar

en la especialización de sus perfiles profesionales, se realizó el análisis de esas Leyes.

Las disposiciones generales; los principios rectores; los derechos de niñas, niños y adolescentes; los nuevos mecanismos para la garantía y protección integral de los derechos de ese sector; las obligaciones específicas a cargo de padres, tutores e instituciones; así como la protección y restitución integral de dichos derechos también fueron materia de estudio.

Durante el taller, se plantearon problemáticas específicas que con frecuencia se presentan al momento de atender y resolver asuntos que involucran la presencia de este sector de la población en el trabajo cotidiano del tribunal, las cuales al ser analizadas y compartidas posibilitaron la interacción para sugerir alternativas de solución, a partir del marco jurídico que la Ley General y la ley local en la materia establecen.

Impartición del seminario y de la conferencia “El derecho de niños, niñas y adolescentes de convivir con el padre o madre que no tiene su custodia. Alienación parental”, y de la conferencia “Alienación parental”, Coahuila y Chiapas

A invitación de las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de Coahuila y Chiapas, los días 11, 12, 13 y 18 de mayo de 2016, respectivamente, personal del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia de esta Comisión Nacional, dictó en dichas entidades, tanto en la modalidad de seminario como de conferencia, el tema “El Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes de convivir con el padre o madre que no tiene su custodia. Alienación Parental” y la conferencia “Alienación Parental”.

En tales actividades, se abordaron los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y se analizó a la alienación parental como acto abusivo de poder, que ejercen padres, madres u otros familiares en contra de menores de edad, al interferir injustificadamente en las relaciones paterno-materno filiales, afectando la vinculación afectiva y el apego que debería tener con el padre o madre que no tiene la custodia, causando un impacto negativo en los menores que la sufren.

Aunado a lo anterior, se expusieron las causas, manifestaciones, impacto y consecuencias de la alienación parental con la finalidad de hacer conciencia y proporcionar información que posibilite detectar, prevenir y abordar esa problemática.

Adicionalmente, se analizaron junto con los asistentes, principalmente servidores públicos y padres de familia, los avances legislativos y las acciones que diversas entidades federativas han realizado para atender la problemática, tales como la creación de Centros de Convivencia Familiar Supervisada y se hicieron visibles los pendientes en prevención y atención de la misma.

Finalmente, se plantearon las posibles alternativas de solución y la responsabilidad que tienen las y los asistentes al desarrollar su labor cotidiana para desalentar esa práctica.

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD

“2o. Foro el Derecho a Leer. Consideraciones sobre la Implementación del Tratado de Marrakech en México”, Zapopan, Jalisco

El Mecanismo Nacional de Monitoreo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en coordinación con el Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad (COEDIS) en Jalisco, la Organización Discapacitados Visuales I. A. P. y el Comité de Atención a Personas con Discapacidad de la Universidad Nacional Autónoma de México, el día 3 de mayo de 2016, llevaron a cabo en el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad Autónoma de Guadalajara, el “2o. Foro El Derecho a Leer. Consideraciones sobre la Implementación del Tratado de Marrakech en México”, con el propósito de discutir y encontrar puntos de acuerdo que regulen la generación de formatos accesibles

y mecanismos de salvaguarda de información dirigida a personas con dificultades para acceder al texto impreso.

En el foro, se dieron cita alumnos de educación superior y miembros de organizaciones sociales de y para personas con discapacidad, así como actores involucrados en la generación y divulgación de textos accesibles. Durante el discurso inaugural, el licenciado Joaquín Alva Ruiz-Cabañas, Director General Adjunto de Atención a la Discapacidad en la CNDH, colocó el acento en la necesidad de unificar esfuerzos y configurar alianzas estratégicas para que las personas con dificultades para acceder al texto impreso, cuenten con textos en los formatos adecuados para disfrutar, en igualdad de condiciones con las demás personas, del derecho a la lectura.

Además, durante el foro se insistió en la necesidad de realizar la armonización de diversos ordenamientos jurídicos, así como de construir diferentes figuras que de manera conjunta, concentren, generen y divulguen materiales en formatos accesibles para las personas con dificultades para acceder al texto impreso.

Cursos-taller sobre el tema: “Mecanismo de Monitoreo del Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, Tepic, Nayarit; Toluca, Estado de México; Chilpancingo, Guerrero; San Luis Potosí, y Pachuca, Hidalgo

Con el propósito de dar cumplimiento al numeral 2 del artículo 33 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como a las Observaciones Finales del Informe Inicial de México, emitidas por el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad, durante el mes de mayo (los días 17, 20, 27, 30 y 31), impartió en cinco entidades federativas el curso-taller “Mecanismo de Monitoreo del Cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En las cinco ocasiones, el curso-taller estuvo dirigido a servidores públicos de los organismos públicos de defensa y protección de los derechos humanos y a miembros de organizaciones sociales de y para personas con discapacidad de los estados de Nayarit, Estado de México, Guerrero, San Luis Potosí e Hidalgo.

El objetivo de tales actividades fue generar conciencia sobre la necesaria instalación de los mecanismos estatales de monitoreo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y delinear estrategias para facilitar la configuración de una vigilancia efectiva del puntual cumplimiento de ese ordenamiento.

Cabe destacar que se contó con la asistencia de 414 servidores públicos y miembros de organizaciones sociales de y para personas con discapacidad.

Asimismo, producto de los insumos recibidos por las organizaciones de y para personas con discapacidad en el marco de las capacitaciones, en lo sucesivo se llevarán a cabo cinco foros regionales de consulta sobre las reglas de operación del Mecanismo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 4, numeral 3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

PROGRAMA ESPECIAL DE VIH/SIDA Y DERECHOS HUMANOS

Impartición del taller y de la conferencia sobre los temas: “Derechos Humanos de las personas que viven con VIH” y “La homofobia y su impacto en los Derechos Humanos”, Culiacán, Sinaloa

Por invitación de la Asociación Sinaloense de Universitarias, Quím. Veneranda Bátiz Paredes, A.C., el 11 de mayo de 2016, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos de esta Comisión Nacional, se dirigió a la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, con el propósito de impartir un Taller sobre “Derechos Humanos de las personas que viven con VIH” y una Conferencia con el tema “La homofobia y su impacto en los Derechos Humanos”. En estas actividades, el Director del Programa hizo referencia al hecho de que las personas que

viven con VIH tienen los mismos derechos que el resto de la población; sin embargo, el estigma y la discriminación hacia las personas con tal condición de salud, por el hecho de que, en la mayoría de los casos son, a su vez, parte de las poblaciones LGBTTT, ha fomentado que por homofobia y transfobia, se violen sus derechos humanos tales como la protección a la salud, la igualdad, e incluso, el derecho a la vida, consagrados todos en nuestra Carta Magna.

El Taller “Derechos Humanos de las Personas que viven con VIH” tuvo lugar en el Ayuntamiento de Culiacán y se dirigió a estudiantes universitarios y mujeres líderes de aquella ciudad, mientras que la Conferencia “La homofobia y su impacto en los Derechos Humanos” se llevó a cabo en el aula de medios de la Escuela Normal de Sinaloa y tuvo como auditorio a personal del Instituto Sinaloense de las Mujeres, y al personal que aplica las pruebas rápidas de detección del VIH, y en ella se habló acerca de la homofobia y la transfobia y el impacto de las mismas sobre los derechos humanos de las personas de las poblaciones LGBTTT.

Taller “Derechos humanos de la población LGBTTT”, Colima, Colima

Por invitación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Colima, el 16 de mayo de 2016, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos de esta Comisión Nacional, se dirigió al Auditorio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, para impartir el Taller “Derechos humanos de la población LGBTTT”. Durante dicho evento, el licenciado Hernández apuntó que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce la igualdad entre todas las personas y prohíbe explícitamente la discriminación por preferencia sexual. Además, remarcó la diferencia entre la preferencia u orientación sexual y la identidad de género, que suelen ser confundidas en el caso de las personas travestis, transexuales y transgénero.

Además, describió cómo los derechos humanos de la población LGBTTT son vulnerados por distintos segmentos sociales, que se niegan a reconocer los derechos de aquellos considerados como “diferentes” y por esa causa, estigmatizados y discriminados. Adicionalmente, mencionó algunos datos del “Informe Especial de la CNDH sobre Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos Cometidos por Homofobia” publicado en 2010, actualmente en proceso de actualización, a través de los que se muestra que en México, entre 2009 y 2013, se han cometido por lo menos 162 homicidios motivados por homofobia.

El público asistente estuvo compuesto por estudiantes universitarios y también hizo acto de presencia el maestro Sabino Hermilo Flores Arias, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima.

Impartición de las conferencias sobre los temas: “El trabajo del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos” y “Experiencia Interamericana en Materia de Diversidad Sexual”, Morelia, Michoacán

El 18 de mayo de 2016, en el Marco del Foro: Una mirada desde la discapacidad, el VIH y la Diversidad Sexual, el Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Atención a la Discapacidad de esta Comisión Nacional, impartieron la Conferencia “El trabajo del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos” en la Universidad Contemporánea de Latinoamérica (UCLA). En ella se describió el trabajo de la CNDH y los procedimientos para recibir quejas, emitir recomendaciones y realizar actividades de promoción de los derechos humanos, sobre todo, en materia de VIH, sida y diversidad sexual.

Posteriormente, en la sede de dicha institución educativa también se llevó a cabo la Conferencia “Experiencia Interamericana en Materia de Diversidad Sexual”. En

ella participaron vía Skype, desde Washington, D. C., la licenciada Fanny Gómez, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Mariel Ortega, becaria de la relatoría LGBTI de la CIDH. En la conferencia se relataron los procesos jurídicos de las resoluciones de la CIDH sobre Diversidad Sexual (Atala Riffo y Niñas vs. Chile de 2012; Duque vs. Colombia de 2016; y Homero Flor vs. Ecuador, en trámite).

Impartición de talleres sobre los temas: “Estigma y discriminación” y “Derechos humanos, homofobia y VIH”, así como la conferencia con el tema “Derechos humanos y diversidad sexual”, Mazatlán, Sinaloa

Por invitación de Compartiendo Retos, A.C., el capacitador Juan Alfonso Torres Sánchez, del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos de esta Comisión Nacional, acudió a Mazatlán, Sinaloa, los días 17 y 18 de mayo del año en curso, con el fin de impartir dos Talleres y una Conferencia.

El 17 de mayo, el primer Taller estuvo dirigido a personas que viven con VIH, y que participan en la organización convocante, y tuvo como tema “Estigma y Discriminación”, en el que el señor Torres Sánchez detalló cómo, el hecho de que el VIH se transmita por vía sexual, desató, desde el principio de la pandemia una ola de estigmatización en contra de las poblaciones mayormente afectadas por dicha pandemia.

También explicó que el hecho de que el VIH sea visto como un asunto “de los otros”, ha provocado que las personas que no forman parte de las poblaciones clave, no tomen las precauciones necesarias durante sus actividades sexuales, lo cual propicia la expansión de la pandemia.

El mismo día, el capacitador también impartió el Taller “Derechos humanos, homofobia y VIH”, en la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS), dirigido a alumnado de dicha Facultad. En este Taller, se reflexionó acerca de que la homofobia atenta contra los derechos humanos pues niega la calidad de semejantes a las personas estigmatizadas por no tener una orientación sexual heterosexual o una identidad sexual acorde con su sexo biológico. Asimismo, se comentó a la audiencia que la discriminación por orientación sexual está prohibida expresamente por la Constitución Política que nos rige.

La Conferencia sobre “Derechos humanos y diversidad sexual” tuvo lugar el 18 de mayo, en la sede de la organización Compartiendo Retos, A. C., y estuvo dirigida a estudiantes universitarios y personas que viven con VIH, pertenecientes a la sociedad civil. Durante esta Conferencia se explicó que entre los grupos clave en la pandemia de VIH se encuentran los miembros de las poblaciones Gay, Bisexual y Transgénero, hecho que ha incidido en el incremento de las violaciones a los derechos humanos de dichas poblaciones, sobre todo de sus derechos a la protección de la salud, a la igualdad y a la educación, entre otros.

Participación en el Foro “Homofobia, transfobia y derechos humanos”, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México

El 17 de mayo de 2016, como parte de las actividades del Día Nacional de Lucha contra la Homofobia, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos, en colaboración con la organización YAAJ, A.C., participó en un Foro sobre dicha efeméride, que conmemora el día en el que la Organización Mundial de la Salud (OMS) eliminó a la homosexualidad de su lista de enfermedades mentales en 1990. Dicho Foro se tituló “Homofobia, transfobia y derechos humanos”.

En el Presidium participó el licenciado Ismael Eslava Pérez, Primer Visitador General de esta Comisión Nacional, quien señaló la necesidad de promover, divulgar, defender y proteger los derechos humanos de las poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transgénero e Intersexual, como tarea de este Organismo Nacional, con el fin de erradicar la discriminación contra estas poblaciones en nuestro país. También

agregó que la discriminación contra las personas que forman parte de estos colectivos, impide el desarrollo normal de su personalidad, por lo que es necesario respetar y hacer respetar la Constitución rumbo a un cambio cultural de tolerancia a la diversidad y pleno respeto a los derechos humanos. De esta manera, el licenciado Eslava declaró inaugurado dicho Foro.

También participaron en el Presidium el maestro Javier Arellano del Programa Conjunto de las Naciones Unidas contra el sida (ONUSIDA), el maestro Juan Carlos Mendoza de la Universidad Autónoma Metropolitana, la doctora Luz Ángela Cardona de la Fundación Arcoiris, y el maestro Miguel Corral por parte de Yaaj, A. C.

El Foro se dividió en tres Páneos: El primero se tituló “Diagnósticos sobre las personas de la comunidad LGBT en México” y en él participaron la doctora Luz Ángela Cardona, quien presentó los “Resultados de la investigación en atención a la comunidad LGBT en México”; algunas de sus conclusiones indican que en México no hay servicios de salud sexual adecuados a la población LGBT, por lo que sus miembros no acuden a servicios públicos de salud. La mitad de las personas LGBT sienten temor de expresar su condición sexual, lo cual provoca ausentismo escolar, sobre todo entre los trans. Sólo 22% reciben información sobre derechos humanos en la escuela. En cuanto al derecho al trabajo, sólo 2 de cada 10 perciben igualdad de trato con sus compañeros y las diferencias se reflejan, incluso, en menor remuneración. La mitad de ellos han sufrido acoso y hostigamiento en el trabajo. La discriminación afecta la estabilidad en el empleo y la mitad de ellos no tiene seguridad social. 36% de las personas trans y los varones homosexuales han sido agredidos físicamente. La violencia verbal y psicológica contra ellos es generalizada y alrededor del 7% han sido víctimas de algún delito o de violaciones a sus derechos humanos. La discriminación principia en el hogar, continúa en la escuela y en el trabajo, así como en los servicios de salud y ante las autoridades.

Continuó en el primer panel el maestro Juan Carlos Mendoza, de la Universidad Autónoma Metropolitana, quien presentó un diagnóstico situacional de las personas LGBTIQ de México, quien señaló que hace falta más información sobre estas poblaciones, y entre los datos existentes, mencionó que sus jóvenes son más propensos a sufrir abuso sexual y al suicidio. Recomendó implementar políticas para disminuir la disparidad en salud y erradicar la homofobia en las familias, así como para detectar y eliminar la discriminación en las escuelas.

Posteriormente, Mark Pappas dio su testimonio como hombre trans, y señaló que hace falta educación contra la homofobia. En seguida, Lola Deja Vu Delgadillo Vargas, mujer trans, describió los trámites para el cambio de identidad en los casos que sea necesario a causa de transexualidad y señaló que, en la mayoría de los estados hay problemas burocráticos para borrar la identidad anterior.

Por parte del Colegio de la Frontera Norte, la Maestra Eugenia Aguilar mencionó los mensajes negativos que las personas LGBTTTI y en particular los jóvenes reciben en el seno familiar, desde la televisión y por parte de los políticos y la Iglesia. Además, describió la dificultad para expresar los sentimientos en público por temor al rechazo.

La doctora Elsa Winton, de Ecosur, organización situada en Tapachula, Chiapas, habló de la experiencia de los y las migrantes centroamericanos, que se ven obligados a la movilidad como estrategia de sobrevivencia, ante la violencia de que son objeto en sus países. Presentó un video titulado “Sobreviviendo en los Márgenes: Movilidad violenta y diversidad sexual en la frontera sur”, que muestra los testimonios de varias mujeres trans en su estancia en México, y el hecho de que, ante la situación de violencia en nuestro país terminaron por pedir asilo en Estados Unidos. Mencionó que uno de cada tres migrantes LGBT centroamericanos en México fue violado o violada.

Conferencia “Encuesta nacional sobre discriminación y juventudes LGBTI”, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México

El 17 de mayo de 2016, en las instalaciones de la CNDH ubicadas en la calle de Cuba 60, se llevó a cabo una Conferencia para la presentación de resultados de la “Encuesta Nacional sobre Discriminación y Juventudes LGBTI”. En el Presidium participaron el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos de esta Comisión Nacional, Jacqueline L’Hoist del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, el maestro Miguel Corral Estrada y los licenciados Iván Gómez Tagle, Eric Ortiz Bellazetín, todos ellos de Yaaj, A. C.

La encuesta, realizada en línea, tiene el inconveniente de no haber llegado a toda la población de jóvenes LGBTTTI; sin embargo, en la Conferencia se reconoció que es un primer esfuerzo académico para tener un panorama sobre los efectos del estigma y la discriminación sobre aquellos jóvenes que no se ajustan a la heteronormatividad.

Entre los resultados de la encuesta se observó que los jóvenes de dichas poblaciones siguen siendo objeto de discriminación, desde el ámbito familiar, pasando por el escolar y el de la calle, y que muchos prefieren abandonar los estudios para no enfrentar el acoso escolar. Particularmente, las jóvenes trans son objeto de hostigamiento y muchas de ellas tienen la esperanza de que en un lugar distinto a aquél en el que crecieron podrán rehacer su vida. La encuesta también señala que nueve de cada 10 jóvenes LGBTTTI evitan denunciar algún caso de violencia o acoso, ya que el 78.8% de los casos se quedan sin respuesta, así como que 7.9 % de los encuestados ha recibido burlas por parte de las autoridades. Además, revela que 54.9 % de los encuestados han experimentado alguna agresión verbal, el 35.3 % violencia psicológica, el 23.3 % ha recibido amenazas y el 20.8 % sufrido algún tipo de violencia física.

Como apuntó durante la Conferencia el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos de esta Comisión Nacional: “estudios como éste son escasos en nuestro país, por ello vale la pena revisar este ejercicio que nos presenta aspectos de una generación de jóvenes que enfrentan retos”.

Conferencia “Diversidad sexual, homofobia y derechos humanos”, Querétaro, Querétaro de Arteaga

Por invitación de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Autónoma de Querétaro, el 19 de mayo de 2016, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos de este Organismo Nacional se dirigió a Querétaro, con el fin de participar en un evento dedicado al tema de los “hombres que tienen sexo con hombres” (HSH).

En esa ocasión el Director del Programa abordó el tema “Diversidad sexual, homofobia y derechos humanos”, en particular refiriéndose a los hombres gays y a la homofobia de que son objeto. Durante la Conferencia se señaló que en México nunca ha estado prohibida la homosexualidad consensuada, sin embargo, sigue habiendo un número considerable de crímenes de odio por homofobia, como se señala en el Informe Especial de la CNDH sobre Violaciones a los Derechos Humanos y Delitos Cometidos por Homofobia. Además, apuntó que los miembros de las poblaciones LGBT suelen ser hostigados por los policías municipales, con base en reglamentos confusos que hablan sobre la “moral y las buenas costumbres”, como pretexto para extorsionarlos. Finalmente señaló la necesidad de implementar programas de educación sexual no sexistas para evitar que la homofobia se siga reproduciendo en el país.

Conferencia “Nuevos materiales de la CNDH sobre VIH, sida y sexualidad”, Morelia, Michoacán

Por invitación de las organizaciones Trabajar en Diversidad es participar para crecer, y Michoacán es Diversidad, A. C., el 20 de mayo de 2016, el licenciado Lic. Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos de esta Comisión Nacional, se dirigió a Morelia, Michoacán en cuya casa de la Cultura Jurídica realizó, mediante una Conferencia, la presentación de los “Nuevos materiales de la CNDH sobre VIH, sida y sexualidad”, realizados por este Organismo Nacional, a través del Programa en comento.

Entre los materiales, se pueden citar la cartilla “Embarazo y VIH. Sí se puede”, “El VIH, el sida y los Derechos Humanos: el caso de las y los trabajadores sexuales”, “Derechos y deberes de los usuarios de los servicios de salud”, “Los Derechos Humanos de los adultos mayores ante el VIH y el sida” “Acceso para las y los migrantes a los programas de información, prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH/sida”, entre otros.

Entre los asistentes se encontraban personas de las poblaciones LGBTTTI y miembros de diversas organizaciones de la sociedad civil.

Conferencia “Derechos humanos y diversidad sexual”, Delegación Coyoacán, Ciudad de México

Por invitación del Museo de las Ciencias “Universum” de la Universidad Nacional Autónoma de México, el 25 de mayo de 2016, el titular del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos de esta Comisión Nacional, licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos de esta Comisión Nacional, se dirigió a dicho recinto universitario, para impartir la Conferencia “Derechos humanos y diversidad sexual”.

En esta conferencia el licenciado Hernández Forcada hizo énfasis en que la discriminación está prohibida por nuestra Carta Magna, y sin embargo, las poblaciones LGBT siguen siendo objeto de estigma y discriminación. Además, señaló que sólo la educación sexual no homofóbica podrá eliminar las actitudes y prácticas discriminatorias que se dan, desde el hogar, la escuela y la calle, hasta en el ámbito laboral.

El público estuvo conformado por estudiantes universitarios de la UNAM.

Impartición de la plática “Derechos humanos de las mujeres que viven con VIH”, Villahermosa, Tabasco

Por invitación del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer en Tabasco, el 26 de mayo de 2016, el capacitador Juan Alfonso Torres Sánchez, adscrito al Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos de esta Comisión Nacional, acudió a dicho nosocomio en Villahermosa, con el fin de impartir una Plática acerca de los “Derechos humanos de las mujeres que viven con VIH”.

Durante su plática, el capacitador mencionó que Tabasco es uno de los estados donde la proporción de mujeres que viven con VIH ha llegado a ser de una por cada tres, respecto de los hombres que viven con este virus, mientras que en el resto del país es de una mujer por cada cuatro varones. Explicó que hace falta reforzar la prevención de la infección, para evitar que las mujeres sigan siendo expuestas a dicho virus.

Además resaltó que entre los derechos de las mujeres que viven con VIH está el de embarazarse, ya que los modernos tratamientos antirretrovirales permiten que hasta el 98 % de los bebés nazcan libres del VIH.

La plática estuvo dirigida a personal médico del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer.

Conferencia y taller sobre los temas: “Aspectos legales de la confidencialidad del diagnóstico” y “Poblaciones clave, el VIH y sus derechos humanos”, Creel, Chihuahua

Por invitación del Programa Estatal de VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual del Estado de Chihuahua, los días 26 y 27 de mayo de 2016, el abogado Julio César Cervantes Medina, adscrito al Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos de esta Comisión Nacional, acudió al municipio de Creel, Chihuahua, con el fin de dictar la Conferencia “Aspectos legales de la confidencialidad del diagnóstico” e impartir el Taller “Poblaciones clave, el VIH y sus derechos humanos”.

En la Conferencia “Aspectos legales de la confidencialidad del diagnóstico”, el abogado Cervantes señaló que el estigma y la discriminación hacia las personas que viven con VIH, sobre todo en poblaciones pequeñas, suelen darse al violar la confidencialidad del diagnóstico, ya que, a veces se exhiben los nombres de quienes se realizan las pruebas de detección en listados públicos. El señalamiento y la estigmatización suelen producir un efecto devastador en las personas que viven con VIH, además de que la violación de la confidencialidad transgrede la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010 “Para la Prevención y el Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana”, cuya estricta observancia es indispensable para evitar dichas situaciones.

Posteriormente, en el Taller sobre “Poblaciones clave, el VIH y sus derechos humanos”, hizo énfasis en que ninguna condición de salud es motivo para violentar los derechos humanos garantizados por nuestra Constitución Política, y que el Derecho a la Vida y a la Igualdad, van de la mano con el Derecho a la Protección de la Salud, por lo que es ilegal negar los medicamentos antirretrovirales a las personas que los requieren, así como estigmatizar y discriminar a las poblaciones clave en esta epidemia (aquellas cuya prevalencia es mayor a la de la población abierta), como son las mujeres trans, los hombres que tienen sexo con otros hombres, las personas usuarias de drogas inyectables, así como las y los trabajadores sexuales.

Impartición de conferencias sobre el tema “Derechos humanos de la Comunidad LGBTI”, Tijuana y Ensenada, Baja California

Por invitación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, los días 27 y 28 de mayo de 2016, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos de este Organismo Nacional, se dirigió a las ciudades de Tijuana y Ensenada, con el fin de dictar dos conferencias sobre el tema “Derechos humanos de la Comunidad LGBTI”.

En dichas conferencias, el Director del Programa hizo énfasis en el derecho a la igualdad consagrado en la Constitución que nos rige, además de que señaló que el estigma y la discriminación contra las personas de las poblaciones LGBTI siguen presentes en nuestra sociedad. Por otra parte, hizo mención de los beneficios que puede traer la legislación a favor del matrimonio igualitario, que permita que las parejas del mismo sexo se unan legalmente y gocen de los derechos a la seguridad social, la herencia y otros.

Las conferencias estuvieron dirigidas a servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

Conferencia y plática “Derechos humanos y VIH”, Ciudad Madero, Tamaulipas

Por invitación de la organización Concepto VIH/sida e Infecciones de Transmisión Sexual, A. C., el 27 de mayo de 2016, el capacitador Manuel Carlos López Castañeda se dirigió a Ciudad Madero, Tamaulipas, en cuyo Hospital General de Zona Número 6 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) dictó una conferencia e impartió una plática sobre el tema “Derechos Humanos y VIH”.

En la Conferencia, el capacitador López Castañeda destacó los derechos a la igualdad, a la protección de la salud y la no discriminación, como claves para la respuesta adecuada ante la pandemia de VIH. También, apuntó que las mujeres que viven con VIH tienen derecho a procrear los hijos que deseen, ya que los actuales tratamientos antirretrovirales logran que el 98% de los bebés, hijos de una madre que vive con VIH, nazcan libres del virus. Esta Conferencia fue atendida por personal médico de dicho nosocomio.

En la Plática, que se llevó a cabo ante el grupo de autoapoyo que se reúne en dicho Hospital, el capacitador destacó que los derechos humanos son inherentes a los seres humanos, hombres y mujeres, y que el Estado únicamente los reconoce, pero no son una dádiva. Además, señaló que el estigma y la discriminación de que son objeto las personas que viven con VIH o con sida, tienen su origen en estigmas anteriores de los cuales eran objeto desde antes del surgimiento VIH las personas pertenecientes a los grupos clave en esta pandemia.

**Impartición de la plática
“Derechos Humanos
de la población LGBTTT”,
Delegación Miguel Hidalgo,
Ciudad de México**

Por invitación de la empresa Greenberg Traurig, S.C., el 30 de mayo de 2016, el licenciado Ricardo Hernández Forcada, Director del Programa Especial de VIH/sida y Derechos Humanos de esta Comisión Nacional, se dirigió a las instalaciones de dicha empresa para impartir una Plática acerca de los “Derechos Humanos de la población LGBTTT”.

En dicha plática, apuntó que la actividad homosexual nunca ha constituido materia de delito en México, y sin embargo, las personas que la practican han sido objeto de estigma y discriminación que van desde la burla y el escarnio hasta el asesinato o la prisión. Por lo mismo, es de capital importancia el reciente movimiento acerca de los matrimonios igualitarios, ya que enfatizan el derecho a la igualdad tutelado desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A la plática acudieron empresarios y trabajadores de la empresa Greenberg Traurig, S.C.

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

**Informe 3/2016 y 4/2016
del Mecanismo Nacional de
Prevención de la Tortura sobre
lugares de detención e
internamiento que dependen
del Gobierno
y 16 Ayuntamientos del estado
de Michoacán de Ocampo**

Derivado de las visitas realizadas en noviembre de 2015, a lugares de detención del estado de Michoacán y con el propósito primordial de prevenir la tortura y otros crueles, inhumanos o degradantes y mejorar las condiciones en que se encuentran las personas privadas de su libertad, con fecha 31 de mayo, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), emitió los informes 3/2016 y 4/2016 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, dirigidos el primero de ellos al gobierno estatal y el segundo a los ayuntamientos de Acuitzio, Apatzingán, Ario, Erongarícuaro, Hidalgo, Huiramba, Lagunillas, Pátzcuaro, Quiroga, Salvador Escalante, Tacámbaro, Taretan, Tingambato, Tzintzuntzan, Uruapan y Zitácuaro, a través de los cuales se señalan los diversos aspectos o situaciones de riesgo que pudieran generar tortura o maltrato y las propuestas para solventarlas, así como las observaciones a la legislación aplicable que se encuentra en contradicción con la Constitución en materia de derechos humanos.

Actividades de capacitación y difusión

Ciclo de Cine-Debate

Con el fin de generar un medio de integración y análisis sobre temas relacionados con los derechos humanos de las personas privadas de la libertad a través de la cinematografía, y de formar un sentido crítico y sensibilización sobre los diferentes fenómenos que se presentan en entornos penitenciarios y otros relacionados con este sector de la población, se llevó a cabo el ciclo de cine debate: “Sistema penitenciario, adolescentes que infringen la ley penal y prevención de la tortura a través de un enfoque cinematográfico”, dentro del cual, se analizaron los siguientes temas:

TEMA	DERECHOS HUMANOS QUE SE ANALIZAN	DÍA	FILME	COMENTARISTA	NÚMERO DE ASISTENTES
Tortura	Derecho a la Integridad y Seguridad Personal	4 de mayo	<i>La mujer que cantaba</i> [Incendios] (2010), Cánada Dir. Denis Villeneuve	Mtro. Rubén Francisco Pérez Sánchez	41

Distribución de material

Con objeto de contribuir a la formación de una cultura de respeto a los derechos humanos de quienes se encuentren bajo cualquier forma de detención o prisión, se distribuyó entre las autoridades y la población de los diferentes centros de reinserción e internamiento visitados el siguiente material:

NÚM.	FORMATO	TÍTULO	CANTIDAD
1	Tríptico	<i>Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura</i>	169
2	Fascículo	<i>Colección sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) como derechos exigibles en el nuevo constitucionalismo latinoamericano.</i> Fascículo 1, 1a. ed., 2015	32
3	Fascículo	<i>Colección sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). El bloque de derechos multiculturales en México.</i> Fascículo 2, 1a. ed., julio de 2015	32
4	Fascículo	<i>Colección sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). La realización progresiva del derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la sociedad.</i> Fasc. 3, 1a. ed., julio de 2015	32
5	Fascículo	<i>Colección sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Los derechos económicos y sociales en Latinoamérica: ¿La ideología importa?</i> Fascículo 4, 1ra edición: julio 2015	32
6	Fascículo	<i>Colección sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Comentarios sobre la tensión entre el derecho a la salud y el derecho a la libertad.</i> Fasc. 5, 1a. ed., julio de 2015	32
7	Fascículo	<i>Colección sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el nuevo modelo constitucional de derechos humanos en México.</i> Fasc. 6, 1a. ed., julio de 2015	32
8	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. La interpretación de los derechos humanos y sus garantías por la Suprema Corte de Justicia. Una aproximación jurisprudencial.</i> Fasc. 1, 1a. ed., julio de 2015	32

NÚM.	FORMATO	TÍTULO	CANTIDAD
9	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. Control jurisdiccional y protección de los derechos humanos en México. Fascículo 2, 1a. ed., julio de 2015</i>	32
10	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. El derechos de las víctimas de violaciones a derechos humanos a una reparación integral desde la perspectiva de la reforma constitucional en materia de derechos humanos. Fasc 3, 1a. ed., 2015</i>	32
11	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. De las garantías individuales a los derechos humanos: ¿Existe un cambio de paradigma? Fascículo 4, 1a. ed., julio de 2015</i>	32
12	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. El artículo 29 constitucional. Una aproximación general. Fascículo 5, 1a. ed., julio de 2015</i>	32
13	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. Asilo y condición de refugiado en México. Fascículo 6, 1a. ed., julio de 2015</i>	32
14	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. La armonización legislativa del Derecho Internacional Humanitario en México. Fascículo 7, 1a. ed., julio de 2015</i>	32
15	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. ¿Existe un bloque de constitucionalidad en México? Reflexiones en torno a la decisión de la Suprema Corte respecto al nuevo parámetro de control de regularidad. Fascículo 8, 1a. ed., octubre de 2015</i>	32
16	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. El reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad entre mujeres y hombres en Latinoamérica. Fascículo 9, 1a. ed., octubre de 2015</i>	32
17	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. ¿Sólo palabras? El discurso de odio y las expresiones discriminatorias en México. Fascículo 10, 1a. ed., octubre de 2015</i>	32
18	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. El derecho a ser diferente: dignidad y libertad. Fascículo 11, 1a. ed., octubre de 2015</i>	32
19	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. La perspectiva intercultural en la protección y garantía de los derechos humanos (una aproximación desde el análisis de las controversias electorales en comunidades indígenas). Fascículo 12, 1a. ed., octubre de 2015</i>	32
20	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. Libertad religiosa en México. Fascículo 13, 1a. ed., octubre de 2015</i>	32
21	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. Los derechos humanos de las personas migrantes extranjeras en México. Fascículo 14, 1a. ed., octubre de 2015</i>	32
22	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. La acción de inconstitucionalidad como mecanismo de protección de los derechos humanos. Fascículo 15, 1a. ed., octubre de 2015</i>	32
23	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. Control de convencionalidad. Fundamentos y alcance. Especial referencia a México. Fascículo 16, 1a. ed., octubre de 2015</i>	32

NÚM.	FORMATO	TÍTULO	CANTIDAD
24	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. Eficacia constitucional y derechos humanos.</i> Fascículo 17, 1a. ed., octubre de 2015	32
25	Fascículo	<i>Colección sobre la Protección Constitucional de los Derechos Humanos. Gobernanza en derechos humanos: hacia una eficacia y eficiencia institucional.</i> Fascículo 18, 1a. ed., octubre de 2015	32
26	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Panorama general de los DESCAs en el Derecho Internacional de los derechos humanos.</i> 1a. ed., octubre de 2015	32
27	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Aproximaciones teóricas al debate contemporáneo de los derechos humanos.</i> 1a. ed., octubre de 2015	32
28	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Origen, evolución y positivización de los derechos humanos.</i> 1a. ed., octubre de 2015	32
29	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. La evolución histórica de los derechos humanos en México.</i> 1a. ed., octubre de 2015	32
30	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Los pueblos indígenas de México y sus derechos: una breve mirada.</i> 1a. ed., octubre de 2015	32
31	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Derecho Internacional Humanitario.</i> 1a. ed., octubre de 2015	32
32	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Estado de Derecho y Principio de Legalidad.</i> 1a. ed., octubre de 2015	32
33	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. La Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos en México.</i> 1a. ed., octubre de 2015	32
34	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Los derechos humanos de las víctimas de los delitos.</i> 1a. ed., octubre de 2015	32
35	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. La desaparición forzada de personas (incluye CD).</i> 1a. ed., octubre de 2015	32
36	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. La prevención y la sanción de la tortura.</i> 1a. ed., octubre de 2015	32
37	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Presunción de inocencia.</i> 1a. ed., octubre de 2015	32
38	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Grupos en situación de vulnerabilidad.</i> 1a. ed., octubre de 2015	32
39	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Los estándares internacionales de los derechos humanos: un sistema de derechos en acción.</i> 1a. ed., octubre de 2015	32
40	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la acción de inconstitucionalidad de Ley.</i> 1a. ed., octubre de 2015	32

NÚM.	FORMATO	TÍTULO	CANTIDAD
41	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Aspectos culturales de la discriminación a la luz de algunos instrumentos internacionales de derechos humanos.</i> 1a. ed., octubre de 2015	32
42	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Algunas resoluciones relevantes del poder Judicial en materia de derechos humanos.</i> 1a. ed., octubre de 2015	32
43	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Libertad de expresión y acceso a la información.</i> 1a. ed., octubre de 2015	32
44	Fascículo	<i>Colección de Textos sobre Derechos Humanos. Derechos humanos de los pueblos indígenas: el debate colonial y las Leyes de Indias de 1681.</i> 1a. ed., octubre de 2015	32
45	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. Introducción al Sistema de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.</i> Fascículo 1, 1a. ed., octubre de 2015	32
46	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos: un texto multidimensional.</i> Fascículo 2, 1a. ed., octubre de 2015	33
47	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.</i> Fascículo 3, 1a. ed., octubre de 2015	32
48	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</i> Fascículo 4, 1a. ed., octubre de 2015	32
49	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.</i> Fascículo 5, 1a. ed., octubre de 2015	32
50	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).</i> Fascículo 6, 1a. ed. octubre de 2015	32
51	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.</i> Fascículo 7, 1a. ed. octubre de 2015	32
52	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. La Convección sobre los Derechos del Niño.</i> Fascículo 8, 1a. ed., octubre de 2015	32
53	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.</i> Fascículo 9, 1a. ed., octubre de 2015	32
54	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</i> Fascículo 10, 1a. ed., octubre de 2015	32
55	Fascículo	<i>Colección del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos. La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.</i> Fascículo 11, 1a. ed., octubre de 2015	32

NÚM.	FORMATO	TÍTULO	CANTIDAD
56	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Los procedimientos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
57	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Los derechos humanos de los miembros de comunidades indígenas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
58	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Introducción al Sistema Interamericano de Derechos Humanos.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
59	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Derechos de los migrantes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
60	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Los derechos humanos de las mujeres en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
61	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Los derechos de las niñas y los niños en el Derecho Internacional, con especial atención al Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
62	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales ante el Sistema Interamericano.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
63	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El trámite de casos individuales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
64	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El derecho a defender los derechos: la protección a defensoras y defensores de derechos humanos en el Sistema Interamericano.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
65	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Libertad de expresión y derecho de acceso a la información en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.</i> 1a. ed., OCT 2015	33
66	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La evolución de la "reparación integral" en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
67	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. ¿Superposición de las reparaciones otorgadas por Comisiones de la Verdad y Tribunales Regionales de Derechos Humanos? Una aproximación a la realidad interamericana.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
68	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Estándares de las medidas provisionales en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
69	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Los derechos sexuales y reproductivos: estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
70	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Guía de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33

NÚM.	FORMATO	TÍTULO	CANTIDAD
71	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El control de convencionalidad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
72	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La responsabilidad internacional de los Estados derivada de la conducta de particulares o Non-State Actors conforme al Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.</i> 1a. ed: oct 2015	33
73	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La Convención Americana sobre Derechos Humanos. Reflexiones generales.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
74	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El derecho a participar directamente en la toma de decisiones sobre asuntos públicos como mecanismo para la protección ambiental.</i> 1a. ed., octubre 2015	33
75	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Expulsión de extranjeros y derecho de asilo en el Sistema Interamericano.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
76	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: una revisión desde la fragmentación del Derecho Internacional.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
77	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La pena de muerte en el Sistema Interamericano: aproximación jurídica-filosófica.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
78	Fascículo	<i>Colección Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Ximenes Lopez: decisión emblemática en la protección de los derechos de las personas con discapacidad.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
79	Folleto	<i>Constitución y Derechos Humanos.</i> 1a. ed., octubre de 2015	34
80	Folleto	<i>Derechos Humanos en el Artículo 1o. Constitucional: Obligaciones, Principios y Tratados.</i> 1a. ed., octubre de 2015	34
81	Folleto	<i>Artículo 4o. Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
82	Folleto	<i>Derecho de Acceso y Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
83	Folleto	<i>Derecho Humano de Acceso a la Información.</i> 1a. ed., octubre de 2015	33
84	Folleto	<i>Derechos Constitucionales de la Víctima y del Acusado de un Delito.</i> 1a. ed., octubre de 2015	34
85	Cartilla	<i>Derechos y Deberes de las Personas,</i> ed., agosto-2012	84
86	Libro	<i>Normatividad de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</i> 10a. ed., octubre de 2017 y 11a. ed., diciembre de 2015.	5
87	Libro	<i>La Tortura en México: Una Mirada desde los Organismos del Sistema de Naciones Unidas.</i> 1a. ed., octubre de 2015	131
88	Libro	<i>La Desaparición Forzada en México: Una Mirada desde los Organismos del Sistema de Naciones Unidas.</i> 1a. ed., octubre de 2016	6
89	Libro	<i>Los Rostros de los Derechos Humanos</i>	40
Total			3,124

Visitas para la elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2016

FECHA DE VISITA	ESTADO	MUNICIPIOS VISITADOS
15 al 20 de mayo	Durango	El Salto, Durango, Gómez Palacios, Santiago Papasquiario y Victoria.
	Guerrero	Acapulco, Chilpancingo, Iguala, y Taxco.
	Jalisco	Ciudad Guzmán, Puente Grande, Vallarta y Zapopan.
	Puebla	Ciudad Serdán, Puebla, San Pedro Cholula, Tehuacán y Tepexi de Rodríguez.
	Sinaloa	Culiacán, Guasave, Los Mochis y Mazatlán.
	Tabasco	Cárdenas, Comalcalco, Huimanguillo y Villahermosa.

Del 15 al 20 de mayo de 2016, servidores públicos adscritos a la Tercera Visitaduría General, realizaron visitas para la aplicación de los instrumentos que integran la guía para la elaboración del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2016, a 31 centros de reclusión ubicados en los Estados de Durango, Guerrero, Jalisco, Puebla, Sinaloa y Tabasco en los cuales, al momento de la visita se encontró una población total de 44,789 internos, 1,841 mujeres y 42,948 hombres tal y como se describe a continuación:

ENTIDAD	CENTRO PENITENCIARIO	POBLACIÓN		TOTAL
		HOMBRES	MUJERES	
Durango	Centro Distrital de Reinserción Social Núm. 1 "El Salto"	126	8	134
	Centro Distrital de Reinserción Social Núm. 2 Santiago Papasquiario	219	16	235
	Centro de Reinserción Social Núm. 1 Durango	2,608	171	2,779
	CEFERESO Núm. 7 "Nor Noroeste", Guadalupe Victoria, Durango	431	0	431
	Centro Federal de Readaptación Social Núm. 14 "CPS Durango"	2,336	0	2,336
Guerrero	Centro Regional de Reinserción Social de Chilpancingo	918	85	1,003
	Centro Regional de Reinserción Social de Acapulco	2,198	121	2,319
	Centro Regional de Reinserción Social de Iguala	437	30	467
	Centro de Reinserción Social Taxco	84	6	90
Jalisco	Prisión Militar de la V Región Militar en Zapopan, Jalisco	77	0	77
	Comisaria de Prisión Preventiva de Jalisco (Puente Grande, Municipio de Tonalá)	7,589	0	7,589
	Comisaria de Reinserción Femenil del Estado de Jalisco (Puente Grande, Municipio de Tonalá)	0	610	610
	Comisaria de Sentenciados del Estado de Jalisco (Puente Grande, Municipio de Tonalá)	6,374	0	6,374
	CEFERESO No. 2 "Occidente", El Salto, Jalisco	1,002	0	1,002
	Inspección General del Reclusorio Zona Sur (Ciudad Guzmán)	804	29	833
	Inspección General del Reclusorio Puerto Vallarta	742	49	791
Puebla	Centro de Reinserción Social de Puebla	3,675	320	3,995
	Centro de Reinserción Social de Tepexi de Rodríguez	851	0	851
	Centro de Reinserción Social Regional de Tehuacán	520	37	557
	Centro de Reinserción Social de Ciudad Serdán	293	35	328
	Centro de Reinserción Social Regional de San Pedro Cholula	635	44	679
Sinaloa	Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito de Mazatlán	1,802	90	1,892
	Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito de los Mochis	1,710	70	1,780
	Centro de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito de Culiacán	2,776	78	2,854
	Prisión Militar de la III Región Militar, Mazatlán	170	0	170
	CEFERESO Núm. 8 "Nor-Poniente", Guasave, Sinaloa	704	0	704

ENTIDAD	CENTRO PENITENCIARIO	POBLACIÓN		TOTAL
		HOMBRES	MUJERES	
Tabasco	Centro de Reinserción Social, Huimanguillo.	329	4	333
	Centro Federal de Readaptación Social Sureste Núm. 6, Tabasco.	534	0	534
	Centro de Reinserción Social Cárdenas "Las Palmas".	451	13	464
	Centro de Reinserción Social de Comalcalco.	424	11	435
	Centro de Reinserción Social del Estado de Tabasco.	2,129	14	2,143
Total		42,948	1,841	44,789

Por otro lado, es de suma importancia que los servidores públicos dependientes de los organismos locales de protección a los derechos humanos cuenten con la capacitación necesaria sobre la metodología de aplicación de instrumentos que integran la Guía Nacional de Supervisión Penitenciaria que conforma el DNSP, para ello, personal de este Organismo Nacional impartió seis pláticas sobre la aplicación del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, en los Estados de Durango, Guerrero, Jalisco, Puebla, Sinaloa y Tabasco, misma que se detalla a continuación:

NÚM.	ENTIDAD	ORGANISMO	PERSONAL CAPACITADO		TOTAL
			HOMBRES	MUJERES	
1	Durango	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango.	2	1	3
2	Guerrero	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.	2	7	9
3	Jalisco	Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.	3	0	3
4	Puebla	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.	5	1	6
5	Sinaloa	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa	1	1	2
6	Tabasco	Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Tabasco.	1	0	1
Total			14	10	24

CUARTA VISITADURÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Actividades de divulgación

La Cuarta Visitaduría General ha realizado diversas actividades que se inscriben en el contexto de la capacitación y enseñanza con el propósito de fortalecer el respeto a los derechos humanos de los indígenas, su cultura y tradiciones, a través de las tareas de divulgación y promoción.

Este esfuerzo se ha dirigido a los pueblos y comunidades indígenas y ha contado con la participación activa de las instituciones públicas relacionadas con el tema indígena, con quienes se ha trabajado de manera coordinada y armónica, además de los organismos públicos de derechos humanos. A continuación se resumen:

- 3 de mayo, taller sobre "Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas", con elementos de Seguridad Pública Estatal, en el Instituto de Formación y Profesionalización de Jalisco, en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, en el cual participaron 30 servidores públicos, siete mujeres y 23 hombres.

- 3 de mayo, taller sobre “Sistema Nacional de Protección de Derechos Humanos”, con elementos de Seguridad Pública Estatal, en el Instituto de Formación y Profesionalización de Jalisco, en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, en el cual participaron 30 servidores públicos, siete mujeres y 23 hombres.
- 4 de mayo, taller sobre “Derechos de las Mujeres Indígenas”, con elementos de Seguridad Pública Estatal, en el Instituto de Formación y Profesionalización de Jalisco, en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, en el cual participaron 30 servidores públicos, siete mujeres y 23 hombres.
- 4 de mayo, taller sobre “Género y Derechos Humanos”, con elementos de Seguridad Pública Estatal, en el Instituto de Formación y Profesionalización de Jalisco, en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, en el cual participaron 30 servidores públicos, siete mujeres y 23 hombres.
- 4 de mayo, taller sobre “Discriminación, Interculturalidad y Derechos Humanos”, con elementos de Seguridad Pública Estatal, en el Instituto de Formación y Profesionalización de Jalisco, en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, en el cual participaron 30 servidores públicos, siete mujeres y 23 hombres.
- 11 de mayo, conferencia sobre “Derechos de los Pueblos Indígenas y el Nuevo Sistema de Justicia Penal”, con Servidores públicos de la CNDH, diversas instituciones y estudiantes en el marco del Ciclo de Conferencias *Reconocimiento y Regulación de los Derechos Indígenas*, en las instalaciones del CENADEH en la Ciudad de México, al cual asistieron 33 personas, 16 mujeres y 17 hombres.
- 12 de mayo, taller denominado “Entre Nosotras: Relatos que Perduran”, con Mujeres Parteras Tradicionales, en Juriquilla, Querétaro, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Dirección de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural de la Secretaría de Salud, en el cual participaron 57 personas indígenas, 52 mujeres y cinco hombres.
- 13 de mayo, Conversatorio denominado “Parteras Tradicionales e Instituciones Públicas de Salud”, con Mujeres Parteras Tradicionales, en Juriquilla, Querétaro, en coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Dirección de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural de la Secretaría de Salud”, en el cual participaron 71 personas indígenas, 59 mujeres y 12 hombres.
- 16 de mayo, Foro sobre “Mujeres Mayas y sus Derechos Humanos”, con mujeres indígenas de las comunidades, en la ciudad de Mérida, Yucatán, en coordinación con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, en el que participaron 135 personas indígenas, 113 mujeres y 22 hombres.
- 19 de mayo, firma de Convenios General y Específico de Colaboración celebrados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. El Convenio General tiene como objeto establecer bases generales de colaboración, a efecto de que se realicen actividades conjuntas en materia de promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas; especialmente de sus derechos lingüísticos, destacando la traducción de Recomendaciones, publicaciones y otros materiales, a lenguas indígenas nacionales. En relación con lo anterior, el Convenio Específico, se refiere al acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas (PANITLI), el cual constituye un instrumento de apoyo especializado que brinda información sobre la interpretación y traducción de lenguas indígenas, necesario en materia de administración, impartición y procuración de justicia, salud y servicios públicos en general.
- 20 de mayo, taller sobre “Derechos de los Pueblos Indígenas y Derecho a la Salud”, con gestores de salud comunitaria del Seguro Popular en coordinación con la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, con la participación de 169 servidores públicos de salud, 103 mujeres y 66 hombres.
- 23 y 24 de mayo, taller sobre “Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas”, con elementos de Seguridad Pública Estatal, en el Instituto de Capacitación Policial de Michoacán, en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, en el cual participaron 40 servidores públicos, cinco mujeres y 35 hombres.

- 25 de mayo, taller sobre “Sistema Nacional de Protección de Derechos Humanos”, con elementos de Seguridad Pública Estatal, en la Academia estatal de Seguridad Pública de Nayarit en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, en el cual participaron siete servidores públicos, hombres.
- 26 de mayo, taller sobre “Sistema Nacional de Protección de Derechos Humanos”, con elementos de Seguridad Pública Estatal, en la Academia estatal de Seguridad Pública de Nayarit en coordinación con la Comisión Nacional de Seguridad, en el cual participaron ocho servidores públicos, hombres.

PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE INDÍGENAS EN RECLUSIÓN

En el marco del Programa de Protección de los Derechos Humanos de Indígenas en Reclusión, se visitan diversos Centros de Reinserción Social que tienen población indígena y cuyas actividades se reflejan en el siguiente cuadro:

Servicios de orientación y gestiones a internos indígenas entrevistados

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	NOMBRE DEL CENTRO DE RECLUSIÓN	ORIENTACIONES	PETICIONES	INTERNOS ENTREVISTADOS
Puebla	9 y 10 de mayo	Centro de Reinserción Social de Puebla	106	82	106
Estado de México	20 de mayo	Centro Preventivo y de Readaptación Social Ixtlahuaca	41	33	41
Totales			147	115	147

Actividades de capacitación dirigida a servidores públicos

ENTIDAD FEDERATIVA	FECHA	NOMBRE DEL CENTRO DE RECLUSIÓN	NÚM. DE SERVIDORES PÚBLICOS		
			MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Estado de México	20 de mayo	Centro Preventivo y de Readaptación Social Ixtlahuaca	5	3	8
Totales			5	3	8

PROGRAMA DE ASUNTOS DE LA MUJER Y DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Actividades de vinculación, capacitación y promoción

	PERIODO	TOTAL	PORCENTAJE
Meta Programada*	Abril a junio 2016	26	100
Vinculación	Mayo 2016	5	23.07
Promoción y Capacitación	Mayo 2016	1	
Total	Mayo 2016	6	

Personas asistentes**	Mayo 2016	T	M	H
		248	169	79

* La Meta programada contempla la suma de los rubros de actividades de promoción, capacitación y vinculación considerada trimestralmente, de acuerdo con la Matriz de Indicadores para Resultados 2016 del Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

** En este rubro se contempla la suma de las personas asistentes a las actividades de vinculación y capacitación realizadas por el PAMIMH durante el mes de mayo de 2016.

Durante el mes de mayo del año en curso, en el marco del 2o. Ciclo de Conferencias Elvia Carrillo Puerto 2016, se llevó a cabo una actividad de promoción y capacitación a la que asistieron 40 personas: 36 mujeres y cuatro hombres:

CONFERENCIA				
NO.	TEMA	LUGAR Y FECHA	ASISTENTES	MATERIAL DISTRIBUIDO
1	El género: una categoría más de desigualdad en el envejecimiento de las mujeres	Del. Álvaro Obregón Ciudad de México 18/05/2016	40	280
Total			40	280

QUINTA VISITADURÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A MIGRANTES

- Los días 9 y 10 de mayo se llevó a cabo el taller “Derechos Humanos y Migración” en el marco de los trabajos de promoción y difusión de los derechos humanos de las personas en contextos de movilidad para la Categoría B de la Bienal Internacional del Cartel en México. Los trabajos se desarrollaron en las instalaciones del Instituto Superior de Artes y Diseño, ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Durante los dos días se contó con la participación de 37 alumnos y alumnas pertenecientes a la Licenciatura de Diseño Gráfico, con quienes se desarrollaron talleres de información sobre flujos migratorios, el contexto actual de la migración, así como los derechos humanos de las personas en contexto de movilidad.
- El 11 de mayo el licenciado Luis Raúl González Pérez, Presidente de esta Comisión Nacional, acompañado del Quinto Visitador General, doctor Edgar Corzo Sosa presentaron ante los medios de comunicación el “Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México”, siendo la primera institución del Estado mexicano en reconocer la existencia de esta problemática y colocando el tema con propuestas para la creación de mecanismos de atención para las personas víctimas de este fenómeno.
- El pasado 13 de mayo personal de esta Quinta Visitaduría General participó dentro de los trabajos del Grupo Técnico de la Mesa de Diálogo Interinstitucional de Niñas, Niños y Adolescentes no Acompañados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), cuyo propósito fue acordar e implementar estrategias y acciones conjuntas que permitan garantizar la protección integral y el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados. Participaron, entre otras instancias, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Procuraduría de Protección Federal de Niñas, Niños y Adolescentes, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, organismos internacionales como UNICEF, OIM, ACNUR, IDC, entre otras.
- El 16 de mayo el Quinto Visitador General, doctor Edgar Corzo Sosa, presidió una rueda de prensa mediante la cual se anunció el cierre del ciclo de talleres sobre los Derechos Humanos de las Personas en la Migración, realizados en el marco de la 14a. edición de la Bienal Internacional del Cartel en México. Posterior a ello se realizó el taller de clausura en la Ciudad de México, en las instalaciones del Auditorio de la Escuela del Centro, Cine y Televisión con el objetivo de informar a los estudiantes sobre el contexto actual de la migración e incentivarlos a crear carteles para la categoría B “Carteles por los Derechos Humanos de las Personas en la Migración”.

- El pasado 26 de mayo, personal de la Dirección de Promoción, participó dentro del taller denominado “El rol de las autoridades consulares en la detección de personas con necesidades de protección internacional: asegurando el acceso al procedimiento de asilo en México”, cuyo objetivo fue dar a conocer las funciones que lleva a cabo el Programa de Atención al Migrante en torno a la protección de los Derechos Humanos de los y las solicitantes de refugio en México. Se contó con la participación de 45 cónsules de países como Guatemala, El Salvador y Honduras, comisionados a lo largo de todo el territorio mexicano.

PROGRAMA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

- Jornada de Capacitación “Retos contra la Trata”, Cuernavaca, Morelos** El 2 de mayo, en el marco de la Jornada de Capacitación “Retos contra la Trata”, se impartió el Taller *Derechos de las víctimas de Trata de Personas*, dirigido a servidores públicos del Estado y público en general, con la finalidad dar a conocer los derechos de las víctimas de este delito. Contó con 31 asistentes. Tuvo una duración de tres horas.
- Lanzamiento Nacional de los 12 Puntos para la Seguridad de tu Familia, Morelia, Michoacán** El 4 de mayo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos llevó a cabo el Lanzamiento Nacional de los 12 Puntos para la Seguridad de tu Familia. En dicho evento, el Gobierno del estado de Michoacán, se adhirió a la Campaña Nacional de Prevención contra la Trata de Personas “Libertad sin engaños ni promesas falsas”. Dicho evento tuvo una duración de cuatro horas y asistieron 248 personas. Asimismo, dicho evento fungió como marco de una jornada permanente de capacitación en materia de trata en el estado de Michoacán. Entre las acciones de capacitación que se llevaron a cabo se impartió la conferencia “Prevención de la Trata de Personas en Niñas, Niños y Adolescentes”, dirigida a alumnos de nivel medio, con la finalidad de prevenirlos sobre los riesgos en las redes sociales, como medio para captación de víctimas. Contó con la asistencia de 80 personas. Tuvo una duración de una hora.
- Mesa redonda: Perspectivas del combate a la trata de personas en México, Álvaro Obregón, Ciudad de México** El 12 de mayo, integrantes del Programa contra la Trata de Personas, participaron en la mesa redonda: *Perspectivas del combate a la trata de personas en México*, dirigida a público en general, con la finalidad de llevar a cabo un análisis de las perspectivas del combate a la trata de personas en México. Contó con la asistencia de 30 personas y tuvo una duración de tres horas.
- Conferencia: Campaña Nacional de Prevención contra la Trata de Personas, Xalapa, Veracruz** El 31 de mayo se impartió una conferencia sobre la Campaña Nacional de Prevención de la Trata de Personas “Detrás de lo que ves”, dirigido a servidores públicos estatales y municipales, con la finalidad de difundir la Campaña Nacional de Prevención contra la trata de Personas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Contó con la asistencia de 150 personas y una duración de dos horas.

SEXTA VISITADURÍA GENERAL

Organización del “Taller sobre Derechos Humanos y Calidad del Aire. Análisis y diálogo sobre los instrumentos de política pública para garantizar la buena calidad del aire en México”

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), a través de la Sexta Visitaduría General, llevó a cabo, en conjunto con el Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA), el “Taller sobre Derechos Humanos y Calidad del Aire. Análisis y diálogo sobre los instrumentos de política pública para garantizar la buena calidad del aire en México” que tuvo lugar el 4 de mayo en un hotel del sur de la Ciudad de México.

El evento reunió a representantes de los tres órdenes de gobierno, el sector privado, investigadores y organismos de la sociedad civil con el propósito de abordar el vínculo entre los derechos humanos y la calidad del aire, así como para analizar los retos y las perspectivas de la política pública en el contexto de la justiciabilidad y exigibilidad de dichos derechos.

El taller consistió en tres mesas de trabajo, cuyas temáticas se centraron en los nuevos planteamientos y retos de la relación derechos humanos – calidad del aire, el derecho al medio ambiente sano y otros derechos, y los instrumentos de política pública para mejorar la calidad del aire en México.

Durante su intervención en el acto inaugural del encuentro, el Sexto Visitador General de la CNDH, Dr. Jorge Ulises Carmona Tinoco, destacó que en virtud de la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, al verse afectado el medio ambiente por la mala calidad del aire, se detonan consecuencias negativas para el disfrute no solo del derecho al medio ambiente sano sino de otros derechos humanos como la salud y la vida misma.

En ese contexto, señaló también que la CNDH ha emitido 15 recomendaciones donde se ha establecido la violación del derecho humano a un medio ambiente sano, tres de las cuales corresponden a temas de calidad del aire, como son las recomendaciones 110/1991, 37/2003 y 48/2015. Esta última, emitida en diciembre del 2015 y dirigida a los presidentes municipales de Jiutepec y Emiliano Zapata en el Estado de Morelos; en agravio de quienes habitan y transitan dichos municipios por la violación al derecho humano a un medio ambiente sano, precisó el sentido y alcance de las obligaciones de promoción, respeto, protección y garantía del derecho humano a un medio ambiente sano, respecto de la prevención y control de la contaminación atmosférica.

Vinculación con autoridades e instituciones académicas

Con miras a llevar a cabo actividades conjuntas que redunden en una mejor protección de los derechos humanos, específicamente en cuanto a su vínculo con las finanzas públicas y el salario mínimo, la Sexta Visitaduría General sostuvo reuniones de trabajo con investigadores adscritos al Programa Universitario de Estudios del Desarrollo de la Universidad Nacional Autónoma de México y funcionarios de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, los días 3 y 23 de mayo, respectivamente.

SECRETARÍA EJECUTIVA

Reunión con Alianza Global para poner fin a la violencia contra la niñez

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la señora Susan Bisell, Directora de la Alianza Global para poner fin a la violencia contra la niñez de UNICEF, se reunieron el 27 de mayo de 2016 con el objetivo de conocer

el trabajo que realizan ambos organismos en el tema; además de establecer posibles acciones conjuntas a favor de este grupo en situación de vulnerabilidad.

También asistieron la señora Dora Guisti, Jefa de Protección de la Infancia; el señor Leonardo Mier, Oficial Nacional de Protección, así como funcionarios del Sistema de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes, y de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En el marco de esta reunión, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos participó en la inauguración del evento Cumpliendo la promesa: Plataformas Intersectoriales para el logro de la Agenda 2030, organizado por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) en el Museo Memoria y Tolerancia.

Segundo Módulo de la Cátedra Itinerante de Mujeres Afromexicanas: “Derechos Humanos, Educación y Salud, Discriminación, Racismo, Xenofobia y Violencia”. (Puerto Escondido, Oaxaca; 7 y 8 de mayo de 2016)

La Comisión Nacional fue invitada para participar en el “IV Foro de Mujeres Líderes Indígenas, Afromexicanas y Mestizas de la Región Sur-Sureste de México”, el cual tuvo lugar en marzo de 2016, en Oaxaca. Conscientes de la importancia de dicho foro, la CNDH, a través de la Secretaría Ejecutiva, se sumó a los compromisos y acciones en favor de las comunidades afromexicanas y organizó el Segundo Módulo “Derechos Humanos, Educación y Salud, Discriminación, Racismo, Xenofobia y Violencia”, de la Cátedra Itinerante de Mujeres Afromexicanas (CIMA), el cual se llevó a cabo en la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO). En este evento la CNDH participó en dos mesas temáticas: “Una mirada desde el contexto nacional e internacionales de los derechos humanos: discriminación y racismo” y “La educación como un derecho humano para las mujeres y los hombres y ¿qué ocurre con el derecho a la salud? Algunas acotaciones”.

Reunión con el Comité Internacional de la Cruz Roja. (Ciudad de México; 16 de mayo de 2016)

Con el objetivo de propiciar un espacio para el diálogo bilateral, la Dirección de ONG Internacionales organizó una reunión entre el Lic. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la CNDH, y el Sr. Juan Pedro Schaerer, Jefe de la Delegación Regional para México, América Latina y Cuba, del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). En la reunión se mencionó la pertinencia de firmar un convenio de colaboración y analizar el cumplimiento de acuerdos previos sobre acciones conjuntas e incluso la posibilidad de determinar nuevas, tales como la elaboración de cartillas temáticas y la participación del CICR en eventos organizados por esta Comisión Nacional. Este encuentro da seguimiento a las reuniones que se han tenido entre ambas instituciones desde 2011. En dicha reunión también estuvieron presentes otros funcionarios de la CNDH: Dr. Ismael Eslava Pérez, Primer Visitador General; Dr. Edgar Corzo Sosa, Quinto Visitador General; y Lic. Héctor Dávalos Martínez, Secretario Ejecutivo.

Primer Festival Internacional de Literatura Balún Canán

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos fue invitada a la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, para participar del 26 al 28 de mayo de 2016, al lado de escritores estatales, nacionales e internacionales, en el “Primer Festival Internacional de Literatura Balún Canán”, mismo que fue organizado por Puente Cultural del Sur-Sureste, en coordinación con el Ayuntamiento Constitucional de Comitán de Domínguez, a través de la Dirección de Cultura, así como del Museo de la Ciudad, el Centro Cultural Xubik’Al’ Tick’, y algunas empresas de la zona.

En el Festival Internacional se promovió el hábito a la lectura, la producción artística, se les invitó a fomentar la cultura por la paz, se les habló sobre el repudio a la violencia y, se aproximó el arte a la población.

Asimismo, se realizaron tres presentaciones del libro “¡Vale! ¡Vale!”, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el marco del Día Universal del Niño, conmemorado el 20 de noviembre de 2015. La primera en el Museo de la Ciudad de Comitán, la segunda en la Telesecundaria 1403 “Bicentenario de la Independencia”, y la tercera en la comunidad de Jucaná, en La Trinitaria, Chiapas.

Es importante mencionar que con la presentación de la obra en comento, se consiguió divulgar ampliamente la Declaración de los Derechos del Niño y el Día Universal del Niño y se distribuyeron 100 ejemplares de la publicación, así como 200 ediciones de la cartilla denominada “El derecho a un medio ambiente sano desde una perspectiva internacional”, con una excelente aceptación por el público de la entidad.

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

I. Productos académicos:

Libros:

El principio pro persona ante la ponderación de derechos.

Artículos:

“De la última utopía a la justicia transicional”.

Ensayos:

El momento —kairós— de las comisiones de la verdad.

Traducción:

Hacia una nueva visión: raza, clase y género como categorías de análisis y su conexión.

II. Actividades académicas

Claustro Académico

En la sesión del Claustro Académico celebrado el lunes 30 de mayo, se discutieron diversos asuntos generales relativos a la producción académica del personal y la integración de uno de los números de la Revista del CENADEH.

Conferencias y cursos de docencia impartidos por personal académico del CENADEH:*

TIPO DE ACTIVIDAD	ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO DE ACTIVIDADES	PARTICIPANTES		
			MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Conferencia en Congreso	Yucatán	1	84	98	182
Capacitación en Diplomado	Tabasco	2	118	148	266
Presentación Libro y Cátedra en Diplomado	Distrito Federal	3	111	118	229
Capacitación	Baja California	1	2	30	32
Total		7	315	394	709

* La capacitación del estado de Tabasco formó parte del Diplomado “Acceso a la justicia en materia de derechos humanos, organizado por la Casa de Cultura Jurídica de aquella entidad; la participación en el Distrito Federal se realizó como comentarista en la Presentación del Libro “Reparación del daño”, organizado por el INACIPE; asimismo, la Directora General participó en la Presentación de Libros de Indicadores para el Protocolo de San Salvador, organizado por el Programa Universitario de Derechos Humanos. De igual forma, la Doctora Morales impartió una cátedra titulada “Sentencias en materia de defensa y recursos procesales”, como parte del Diplomado “La aplicación judicial del bloque de constitucionalidad a partir de la reforma en derechos humanos de junio de 2011”, realizado en el IJJ-UNAM. La salida a Mérida Yucatán fue parte del XXII Congreso de Derecho de la Universidad Anáhuac Mayab, en donde la directora General impartió la conferencia “Instituciones fundamentales del Estado de Derecho”. La actividad en Tijuana, Baja California fue una plática informativa impartida en la Casa del Migrante.

ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE HUBO ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE PROMOCIÓN



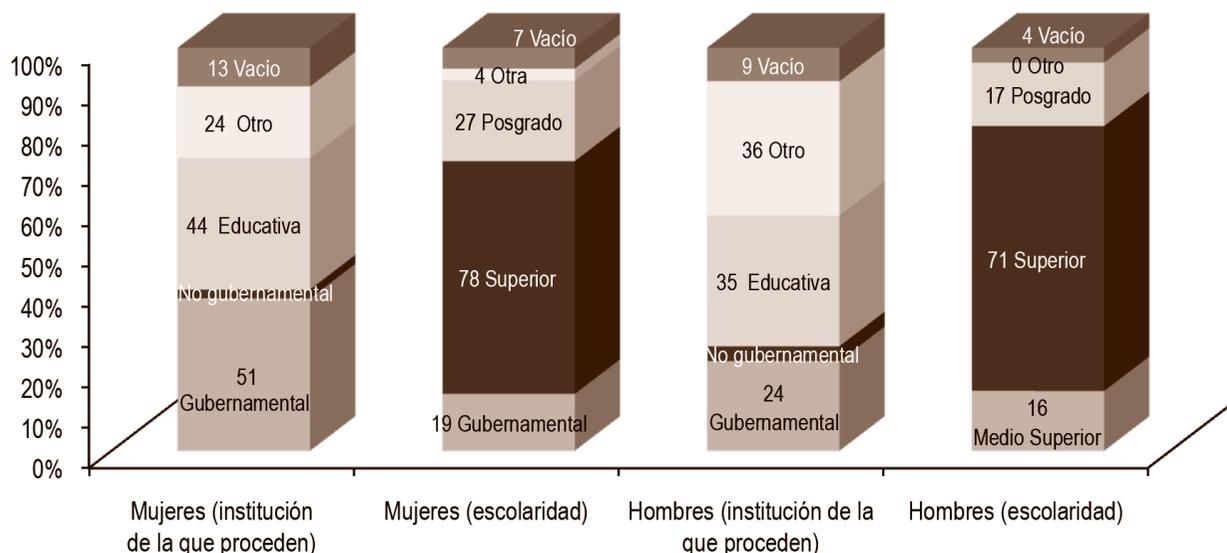
III. Eventos organizados por el CENADEH

TIPO DE PROGRAMA	ACTIVIDAD REALIZADA	NÚMERO DE PARTICIPANTES	GÉNERO
Becarios 2016	Los cinco becarios remitieron los avances de sus respectivas tesis, firmadas por sus tutores. Además, dos becarios presentaron el estado de sus investigaciones en el marco del Claustro Académico, realizado el 22 de abril	5	Cuatro mujeres y un hombres
Especialidad en Derechos Humanos	En el marco de la Especialidad, se impartieron los módulos "Los derechos políticos" y "Derecho internacional de los derechos humanos y su protección universal"	97 en promedio por día	42 mujeres y 55 hombres
Total		102	46 mujeres y 56 hombres

EVENTO	TEMA Y CONFERENCISTA	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES POR GÉNERO
Conferencia Magistral	"El derecho internacional de los derechos humanos en el derecho interno: desafíos actuales" Ponente: Dr. Douglas Cassel, Catedrático de la Universidad de Notre Dame.	26	14 mujeres y 12 hombres

EVENTO	TEMA Y CONFERENCISTA	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES POR GÉNERO
Ciclo Argumentando los Derechos Humanos	“Perspectivas del combate a la trata de personas en México” Ponentes: Lic. Juan Carlos del Programa contra la Trata de Personas, 5VG; Lic. Sandra Serratos, Secretaria Técnica de la Comisión contra la Trata de Personas del Senado de la República; Sr. Christopher Gascón, Jefe de Misión en México de Organización Internacional de Migraciones; Mtro. Rodolfo Casillas, FLACSO.	21	13 mujeres y 8 hombres
	“Feminicidio. Tendencias y cambios.” Ponentes: Mtra. Karla Michel Salas, Grupo Acción por los Derechos Humanos y Justicia Social; Dr. Carlos Echarri, ONU Mujeres; Lic. Irma Millán, Fiscal Especial para Feminicidios del Estado de México; Lic. Greta Jimena Vilchis, CONAVIM, Dr. Antonio Cortés Mayorga, Juez Penal, y Magistrada Emma Mesa Fonseca, SCJN.	115	69 mujeres y 46 hombres
	“Derechos de las víctimas de delitos y del abuso de poder en el nuevo sistema de justicia penal.” Ponentes: Dr. Rubén Vasconcelos, CEAV; Lic. Juan López Villanueva, Director de Atención a Víctimas del Delito, 1VG; Dr. Enrique de León, Catedrático Universitario.	81	39 mujeres y 42 hombres
Total		243	135 mujeres y 108 hombres

GRADO EDUCATIVO E INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA DE LOS ASISTENTES



Asimismo, en este mes se continuó con el Cine-Diálogo en Derechos Humanos, con la proyección de las siguientes películas:

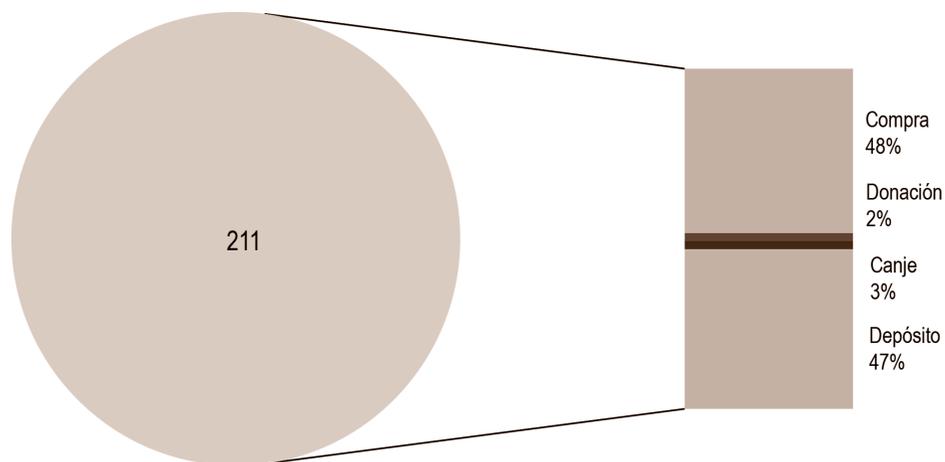
EVENTO	TEMA Y CONFERENCISTA	PARTICIPANTES	PARTICIPANTES POR GÉNERO
Cine Diálogo	Película: <i>Ser y tener</i> Tema: Educación, comentarista Dra. Alicia Rendón, Catedrática Universitaria.	17	Ocho mujeres y nueve hombres
	Película: <i>La decisión más difícil</i> Tema: Bioética e integridad personal, comentarista Mtra. María del Carmen Muñiz Rangel, Catedrática Universitaria	13	Ocho mujeres y cinco hombres
	Película: <i>Acción civil</i> Tema: Derecho al medio ambiente sano, comentarista Mtro. Juan Carlos Pichardo Ramírez	42	26 mujeres y 16 hombres
	Película. Los hijos de la calle. Tema.	15	Ocho mujeres y siete hombres
	Total	87	50 mujeres y 37 hombres

IV. Centro de Documentación y Biblioteca

a) Incremento del Acervo (Biblioteca)

En el mes que se informa, el acervo de la Biblioteca se incrementó con 211 volúmenes, generándose un total de 24,603 títulos y 50,453 volúmenes, fascículos y/o ejemplares, material que será difundido a través de la *Bibliografía de Nuevas Adquisiciones* que se publica mensualmente en la *Gaceta* de este organismo.

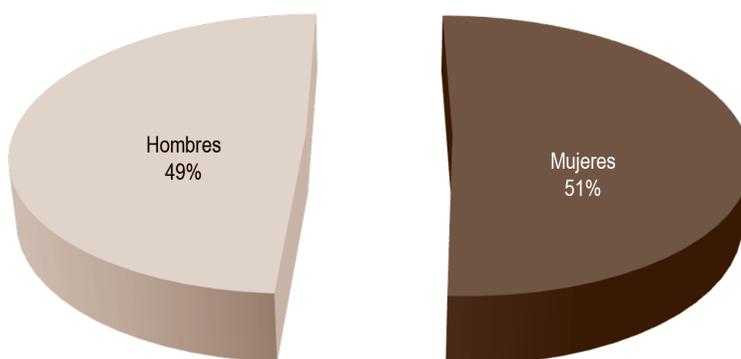
MODALIDADES DEL INCREMENTO DEL ACERVO



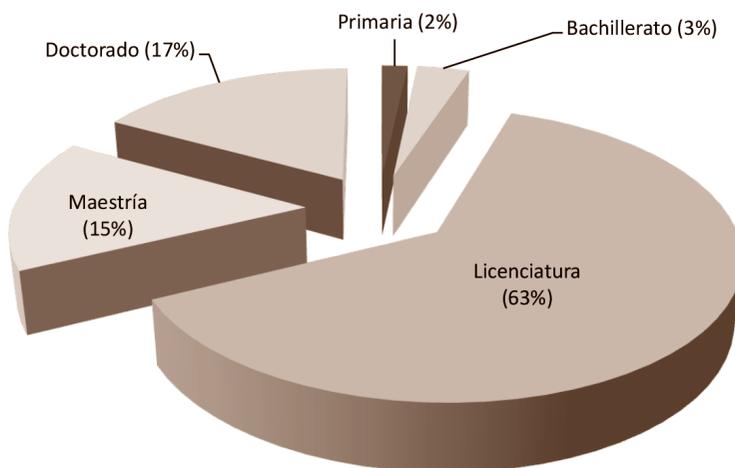
b) Actividades realizadas en el Centro de Documentación y Biblioteca

TIPO DE ACTIVIDAD	NÚMERO
Acciones del incremento del acervo	699
Usuarios y Préstamos	175
Consultas a la Base de Datos	1,286
Total	2,160

USUARIOS POR GÉNERO (30 MUJERES Y 29 HOMBRES)



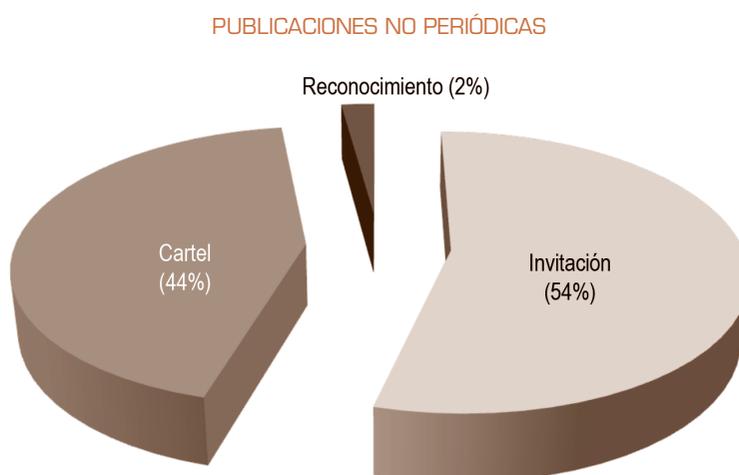
NIVEL DE ESCOLARIDAD DE USUARIOS DE LA BIBLIOTECA



V. Programa Editorial y de Publicaciones

Con relación al tiraje total de publicaciones editadas por la Comisión Nacional, en la tabla siguiente se concentra la información correspondiente al periodo.

TIPO DE PUBLICACIONES	TIRAJE
No periódicas (impresión en Xerox)	
Invitación	2,580
Cartel	2,075
Reconocimientos	103
Gran total	4,758



VI. Distribución de material editado por la CNDH

El CENADEH realiza en colaboración con las Unidades Responsables la distribución del material editado, por lo que en el siguiente cuadro se indican las cantidades repartidas al interior y exterior de la CNDH:

DISTRIBUCIÓN	
Interna 22,783	Externa 392,595
Total: 415,378	

Nota: Algunas de las instituciones a las que se entregó material fueron las Universidades Autónomas estatales, Colegios de Educación Básica Privados y Públicos, Facultades de la UNAM, Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, Centro de Readaptación Social Topo-Chico, Tribunal Electoral Federal, Dirección del Centro de Conocimiento Bioético, entre otros.



GACETA 310 • MAY • 2016
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

 Síntesis
de Recomendaciones

Las Recomendaciones en su versión completa para consulta están disponibles en:
www.cndh.org.mx/Recomendaciones

Sobre el caso de violación al derecho de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, y a la libertad de expresión, en agravio de V, en el estado de Tamaulipas

SÍNTESIS

Ciudad de México, 30 de junio de 2016

Lic. Egidio Torre Cantú
Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas

Distinguido señor Gobernador:

1. El 28 de julio de 2014, alrededor de las 21:00 horas, al realizar V sus labores como reportero de la sección policial de MC, trató de ingresar a las instalaciones de la Policía Estatal con sede en Reynosa, Tamaulipas, sin que se le permitiera el acceso, ya que por órdenes de SP1 no podía acceder nadie al lugar. Al percatarse que había mucho movimiento debido al ingreso a dicho inmueble de un convoy de vehículos de esa corporación decidió tomar fotografías de tales sucesos desde el exterior de la dependencia, sin embargo, al advertir agentes de la Policía que tomaba fotografías salieron del recinto y lo confrontaron, preguntándole quién era y por qué fotografiaba las unidades, V respondió que era periodista, por lo que AR1 y AR2 le solicitaron que se identificara, no obstante, aun cuando así lo hizo los policías, según su dicho, lo insultaron y golpearon, quitándole su cámara fotográfica, esposándolo e ingresándolo a las instalaciones de esa corporación; posteriormente, aproximadamente las 21:30 horas, lo pasaron el Juez Calificador en turno quien lo puso a disposición del Agente del Ministerio Público correspondiente, siendo hasta las 2:00 horas del 29 de julio, en que se le permitió hablar con su defensor y su esposa, quienes le comunicaron que estaba detenido por la presunta comisión del delito de golpes y violencia física simple y por delitos cometidos en contra servidores públicos, habiendo iniciado AR3 la AP respectiva, consignándolo el 31 de julio de 2014, al Juzgado competente el cual inició CP en su contra.
2. En razón de lo expuesto, el agraviado presentó queja ante la CNDH, iniciando el expediente CNDH/5/2014/5009/Q y, al advertir presuntas violaciones a derechos humanos en agravio de V que, por su naturaleza trascendía el interés de ese Estado e incidía en la opinión pública nacional, ejerció su facultad de atracción para conocer de la citada queja.

OBSERVACIONES

3. Los hechos del caso se producen en un entorno en el cual los periodistas en México enfrentan en el ejercicio de las actividades que realizan, un importante aumento en el número de agresiones, amenazas, abusos, actos de hostigamiento, intimidación y ataques a sus libertades fundamentales, inclusive, por parte de las autoridades del Estado. En este contexto general se ve inmerso el agraviado, pues como se ha sostenido en las diversas Recomendaciones Generales emitidas por la Comisión Nacional, así como de los documentos de organismos inter-

nacionales, respecto del tema, se desprende que el goce de la libertad de expresión en nuestro país “enfrenta graves y diversos obstáculos, entre los cuales destacan los asesinatos de periodistas y otros gravísimos actos de violencia contra quienes difunden información, ideas y opiniones, y la impunidad generalizada en esos casos”.

4. A la violencia física contra periodistas y comunicadores se agregan otras agresiones de índole indirecta, como la utilización de figuras jurídicas que tienen por objeto inhibir la libertad de expresión. Igualmente, se percibe con preocupación las acciones legales que podrían tener el propósito de hostigar y silenciar la crítica y que son utilizadas contra periodistas y medios de comunicación.
5. Del análisis lógico-jurídico de las evidencias que integran el expediente de queja CNDH/5/2014/5009/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se cuenta con argumentos suficientes para evidenciar violaciones a los derechos humanos a la libertad de expresión al ejercer su actividad periodística y al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia en agravio de V, en su calidad de indiciado, por realizar deficientemente la función de investigación e integrar de manera irregular la AP; mismos que son atribuibles a servidores públicos de la Procuraduría y de la Secretaría de Seguridad, en atención a las siguientes consideraciones:
6. De la evidencia recabada durante la investigación que motivó la presente Recomendación, esta Comisión Nacional acreditó en el presente caso que existe violación al derecho humano de acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia por haber sido inadecuada, ya que AR3, servidor público encargado de la investigación y persecución del delito atribuido a V, no actuó con la debida diligencia, ya que no garantizó plenamente los derechos del imputado previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable al caso, y omitió realizar las acciones pertinentes para la adecuada integración de la indagatoria o la efectuó de manera insuficiente como se expone en esta Recomendación.
7. Lo anterior es así, destacando lo manifestado por V en su declaración ministerial, respecto de la imputación hecha en su contra, ya que éste negó que haya agredido a los elementos policiales, declarando que más bien fueron éstos quienes lo golpearon e insultaron y detuvieron injustificadamente por haber tomado unas fotografías de unas unidades de la Policía Estatal, sin importar haberles indicado que era periodista y mostrarles a AR1 y AR2 su identificación, manifestando además que lo despojaron de su cámara y de su teléfono celular, razones por las que V solicitó a AR3 una averiguación previa en contra de AR1 y AR2, por la presunta comisión de “los delitos de privación ilegal de la libertad, abuso de autoridad, golpes y violencia física simples y el que resulte...”, inclusive le indicó al Representante Social que existían personas que estuvieron presentes en una taquería junto al lugar de los hechos, los cuales podían ser llamados como testigos.
8. Declaraciones, concatenadas con el Dictamen Médico de Integridad Física de V, emitido por el perito médico forense adscrito a la Procuraduría, en el que se asienta que éste sí presentaba lesiones, y con el hecho de que el propio Representante Social, en base a lo declarado por V, consideró pertinente requerir a SP1 que instruyese a los elementos policiales a su cargo, y en especial los que resguardaban a V, se abstuviesen de toda acción que pusiera en riesgo su integridad física, constituían elementos suficientes para que AR3 ampliara su investigación en la AP y localizara y citara a los testigos referidos por V, dado que se contradecían las versiones con que contaba, sin embargo, esto no aconteció, pues tales circunstancias no fueron suficientes para el Representante Social. Tampoco consta que la autoridad ministerial haya iniciado otra averiguación previa por tales sucesos.
9. Cobrando relevancia también que AR3 omitiera ordenar la revisión de AR1 por un perito médico de la Procuraduría, dado que el motivo de la detención de V fue por la presunta comisión de los delitos de golpes y violencia física simples contra AR1, así como por delitos cometidos contra servidores públicos, en agravio precisamente de AR1, quien se presumiría podría haber presentado alguna contusión.

10. En el presente caso también se ve materializado en la limitación injustificada o la violación del derecho humano a la libertad de expresión, pues se advierte que la autoridad no justifica el motivo para que AR1 y AR2 abordaran y cuestionaran a V el que tomara fotografías en la vía pública, circunstancia que permite colegir a este Organismo Nacional que no se trató únicamente de hacerle una pregunta sino de evitar que siguiera tomando más impresiones fotográficas del evento que se desarrollaba en ese momento en las instalaciones de la corporación policial, situación que es contraria al derecho a la libertad de expresión, pues se impidió la actividad que realizan los periodistas de allegarse y difundir información a la sociedad.
11. Tampoco las referidas autoridades detallan de qué forma la conducta del quejoso al tomar fotografías de un inmueble o a unidades motrices oficiales e, inclusive, a servidores públicos, actualizaría alguna de las excepciones por las que serían objeto de inquisición judicial o administrativa por parte del Estado la libertad de expresión ejercida por V, de acuerdo con los preceptos constitucionales y a los descritos en los instrumentos internacionales aplicables al caso, como lo sería alguna infracción legal, un ataque a la moral, a la vida privada o los derechos de terceros, o bien que provocara algún delito o perturbara el orden público; menos aún fue contraria al respeto a los derechos, a la reputación de las personas, a la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o moral públicas, por lo que no había razón para que AR1 y AR2 abordaran, cuestionaran y a la postre consiguieran que V dejara en ese momento de realizar su actividad periodística, tomando en cuenta que en el caso no se estaba ante dichos supuestos.
12. De lo expuesto, esta CNDH colige que AR1 y AR2 utilizaron como medio indirecto de presión la criminalización para que V se viera involucrado en los hechos que le imputaron y así dejara de documentar los eventos que ocurrían en las instalaciones de la corporación policial el día de su detención, situación que aún no queda determinada jurídicamente, considerando que en la CP el Juzgado no ha resuelto al respecto.
13. Las anteriores actitudes demuestran la falta de honradez, imparcialidad y eficiencia con que se condujeron AR1, AR2 y AR3 e implica transgredir los derechos humanos de los ciudadanos relacionados con la prestación del servicio público, así como una falta de compromiso con la obligación de promover, respetar, proteger y garantizarlos en los términos que establece el artículo 1o., párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RECOMENDACIONES

Al Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas

PRIMERA. Tomar las medidas procedentes para que, en términos de la Ley General de Víctimas, se repare el daño causado a V, y en atención a las violaciones a derechos humanos que han quedado acreditadas en la presente Recomendación por parte de AR1, AR2 y AR3, lo cual ha trascendido a la situación jurídica actual de V, la Procuraduría General de Justicia de esa entidad considere aportarla a la causa penal de mérito para que, en su caso, pueda ser tomada en cuenta por el Juzgado del conocimiento, con pleno respeto a su labor.

SEGUNDA. Se colabore ampliamente con esta Comisión Nacional en la denuncia que presente ante la Procuraduría, con motivo de los hechos descritos en esta Recomendación atribuidos a AR1, AR2 y AR3, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Instruya a quien corresponda para que se aporten todos los elementos necesarios en el procedimiento administrativo de investigación que se inicie con motivo de la queja que esta Comisión Nacional presente ante la Contraloría Gubernamental de esa entidad federativa contra AR1, AR2 y AR3, y se informe a este Organismo Nacional la determinación que en su momento se emita.

CUARTA. Gire instrucciones a quien corresponda para que se emita una circular dirigida a todas las dependencias de seguridad del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa en la que se instruya a los servidores públicos a que, en el desempeño de su cargo, actúen atendiendo a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, respetando el trabajo de los periodistas, brindándoles garantías para el ejercicio libre de su actividad y el pleno ejercicio de sus derechos humanos, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias de su cumplimiento.

QUINTA. Se giren las instrucciones a la Secretaría de Seguridad Pública para que emita una circular dirigida a los agentes de seguridad, para que el ejercicio de su función la realicen con respeto a la legalidad en el cumplimiento de sus obligaciones y respeten los derechos humanos de los periodistas, y que, en lo sucesivo, no se repitan actos como los que dieron origen a la presente Recomendación, enviando a este Organismo Nacional las evidencias que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Proveer lo conducente para que la Procuraduría General de Justicia emita una circular dirigida a los agentes del Ministerio Público con el objeto de instruirlos a que, en el ejercicio de su encargo, respeten y garanticen los derechos humanos de las víctimas y de los indiciados, cuyos casos deberán atender e investigar con la debida diligencia, en particular cuando se trate de grupos en situación de riesgo como los periodistas, y que, en lo sucesivo, no se repitan actos como los que dieron origen a la presente Recomendación, y sean enviadas a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SÉPTIMA. Se sirva girar instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se imparta un curso de capacitación y formación en materia de protección a los periodistas, comunicadores y medios de información, el cual aborde la importancia de la libertad de expresión y los derechos humanos, dirigido a los servidores públicos de todas las dependencias del Ejecutivo Estatal, incluyendo mandos medios y superiores, de manera tal que con el mismo se logre concientizar la situación especial en que se encuentran los periodistas, buscando así que las tareas que realizan en el marco de sus atribuciones se ajusten a la legalidad y respeto a los derechos humanos, enviando a este Organismo Nacional las pruebas de su cumplimiento.

Sobre el caso de violaciones a los derechos a la libertad personal, por detención arbitraria y retención ilegal; a la inviolabilidad del domicilio por allanamiento; y a la integridad personal, por actos de tortura, cometidas en agravio de V1 y V2 en Ciudad Mendoza, Veracruz

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2016

Almirante Vidal Francisco Soberón Sanz

Distinguido Almirante Secretario:

1. Q manifestó a este Organismo Nacional que aproximadamente a las 20:00 horas del 6 de agosto de 2013, un regimiento de policías estatales y de elementos de la Secretaría de Marina (SEMAR) uniformados y encapuchados, se introdujeron con lujo de violencia al domicilio de V1 y V2, ubicado en Ciudad Mendoza, Veracruz, sin orden de cateo y/o aprehensión y mucho menos consentimiento de sus moradores, los golpearon y, posteriormente, se los llevaron sin mostrar algún documento que justificara su detención. Agregó que el 8 de agosto de 2013, AR1, AR2 y AR3 pusieron a disposición del AMPF a V1, iniciando la AP1.
2. El 12 de agosto del 2013, a las 17:45 horas, un visitador adjunto sostuvo contacto vía telefónica con Q, manifestando que V1 fue internado en el Centro Federal de Readaptación Social 5 "Oriente," en Villa Aldama, Veracruz (CEFERESO), y V2 acababa de llegar a su casa; asimismo, Q manifestó que ese mismo día presentó denuncia en la AMPF, por los delitos de lesiones y desaparición forzada de personas, en contra de quien y/o quienes resulten responsables, la que originó la AP4, misma que se encuentra en integración.
3. El 17 de septiembre de 2013 la SEMAR primeramente informó que no contaba con elementos que le llevaran a determinar que el día 6 de agosto de 2013, personal de esa dependencia federal hubiera detenido a V1 y V2; sin embargo, el 14 de febrero de 2014, casi cinco meses después, en ampliación la SEMAR aceptó que a las 3:25 horas del 8 de agosto de 2013, AR1, AR2 y AR3, circulaban por la autopista Córdoba-Veracruz cerca de la "Cabeza Olmeca" que se localiza en la entrada del municipio de Veracruz, desde donde observaron a dos vehículos detenidos a la orilla de la carretera y fuera de ellos a dos personas, quienes al percatarse de la presencia del personal naval abordaron sus vehículos e intentaron darse a la fuga; que uno de los sujetos lanzó un fusil tipo AK-47 a la maleza, razón por la que, previa identificación como elementos de esa institución, revisaron y detuvieron a V1 y COI por la comisión de posibles hechos delictivos, les aseguraron bienes y a las 9:00 horas del mismo día, los presentaron ante el AMPF quien dio inicio a la AP1.

OBSERVACIONES

4. Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/5/2013/6128/Q, y como resultado de las solicitudes de información a la Secretaría de Marina, a la Procuraduría General de la República, de las consultas realizadas a causas penales, averiguaciones previas y del trabajo de campo que realizó personal de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se advierte que se vulneraron los derechos humanos de V1 y V2, en específico sus derechos a la libertad personal, por detención arbitraria y retención ilegal; a la inviolabilidad del domicilio por allanamiento, y a la integridad personal, por actos de tortura, de acuerdo con las siguientes consideraciones.
5. Contrario a lo señalado por personal de la SEMAR, obran en el expediente de queja diversas evidencias de las que se desprende una forma distinta del desarrollo de los hechos en que se llevó a cabo la detención de V1 y V2, en virtud de que las testimoniales vertidas por T1, T2, T3, T4, T5, T6, T7 y COI, así como las documentales que integran la CP radicada en el JD1, se advierte que agentes de la SEMAR arribaron y se introdujeron al domicilio de V1 y V2, lo que hizo presumir de manera fundada la presencia del personal de SEMAR en el domicilio de los agraviados para detenerlos.
6. Lo anterior generó convicción en esta Comisión Nacional de que efectivamente la detención de V1 y V2 se realizó en su domicilio el 6 de agosto de 2013, entre las 19:00 y 20:00 horas por parte de la SEMAR, pues dicha versión se ve apoyada por vecinos del domicilio quienes, si bien no indicaron fecha, refirieron que observaron por la tarde noche de un día de 2013 que elementos de SEMAR con uniforme de camuflaje llegaron e ingresaron al domicilio de V1 y V2.
7. Además, las evidencias referidas también fortalecieron la sentencia dictada en la CP el 28 de mayo de 2015, por la cual se absolvió a V1 y COI de la acusación formulada en su contra.
8. En consecuencia se acreditó la responsabilidad en que incurrieron AR1, AR2 y AR3, en la detención arbitraria y la retención ilegal cometida en perjuicio de V1 y V2, ya que la actuación de dichos elementos no se apejó a los lineamientos exigidos constitucional y convencionalmente para privar de la libertad a una persona, al llevarse a cabo sin orden de aprehensión ni flagrancia debidamente acreditada, además de que se introdujeron al domicilio de los agraviados sin contar con la orden de autoridad competente
9. Asimismo, de las opiniones médico psicológicas realizadas a V1 y V2, por parte de personal de este Organismo Nacional, con base en las directrices del Manual para la Investigación y la Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes de la ONU, ("Protocolo de Estambul"), así como de la valoración realizada por un médico legista forense de la PGR, en el caso de V1, se acreditó que los agraviados sufrieron actos de tortura, a través de las lesiones físicas y daños psicológicos que le fueron ocasionados durante el tiempo en que estuvieron a disposición de los agentes navales.
10. En el caso las diversas acciones ilícitas que se cometieron en agravio de V1 y V2, como fueron el allanamiento a su domicilio, la detención arbitraria y su retención ilegal, por parte de los elementos de la SEMAR, propiciaron las condiciones necesarias que derivaron en los actos de tortura a los que fueron sometidos por los mismos, y que afectaron necesariamente la integridad física de V1 y psicológica de ambos, como quedó plenamente evidenciado a través de los dictámenes Médicos-Psicológicos que les fueron practicados por peritos de este Organismo Nacional, basados en el "Protocolo de Estambul".

RECOMENDACIONES

Al Secretario de Marina:

PRIMERA. Instruya a quien corresponda a efectos de que se le proporcione atención médica y psicológica, y se repare el daño que corresponde a V1 y V2 en términos de la Ley General de Víctimas, debiendo remitir a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Se colabore ampliamente en la presentación y seguimiento de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la Procuraduría General de la República, para que se inicie la averiguación previa que en derecho corresponda para investigar a los servidores públicos federales que intervinieron en los hechos, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que este Organismo Constitucional promueva ante la Unidad de Inspección y Contraloría General de Marina, a fin de que se investigue a los servidores públicos federales que intervinieron en los hechos, y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

CUARTA. Se imparta un curso en materia de derechos humanos a los elementos de esa Secretaría destacados en el Estado de Veracruz y se les exhorta a dar efectivo cumplimiento de las Directivas de esa Secretaría, incluida su actualización, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Inscribir a V1 y V2 en el Registro Nacional de Víctimas, cuyo funcionamiento está a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a fin de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley General de Víctimas, para ello, este Organismo Nacional remitirá la presente Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

Sobre el caso de violaciones al derecho a la protección de la salud y al derecho a la vida en agravio de V, en el Hospital General de PEMEX en Veracruz

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2016

Lic. José Antonio González Anaya
Director General de Petróleos Mexicanos

Distinguido señor Director General:

1. El 4 de julio de 2014, se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja de Q, en el que señaló que su esposa V, mujer de 57 años de edad, estuvo internada en el Hospital General de Petróleos Mexicanos (Hospital General) de Agua Dulce, Veracruz, del 29 de mayo al 3 de junio de 2014, fecha en que la dieron de alta, a pesar de haberle mencionado al personal médico que la atendió que V no se encontraba en buenas condiciones para egresarla.
2. Al continuar V en malas condiciones de salud, Q decidió internarla el 3 de junio de 2014 en un Hospital Privado, donde falleció el 4 de junio de 2014, lugar en donde se expidió su certificado de defunción el cual indicó como causa de la muerte, falla orgánica múltiple de 24 horas, neumonía bacteriana de seis **días y desnutrición severa de seis meses**. En virtud de que Q consideró que hubo negligencia en la atención médica otorgada a V en el Hospital General, solicitó la intervención de este Organismo Nacional.

OBSERVACIONES

3. Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/5/2014/4822/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se cuenta en el caso con evidencias que permiten probar violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida en agravio de V, atribuibles a AR1, AR2 y AR3, personal médico del Hospital General, de acuerdo con las siguientes consideraciones.
4. Del contenido de los informes que AR1, AR2 y AR3 rindieron el 8 de agosto de 2014, y de las notas médicas del 29 y 30 de mayo, y 2 y 3 de junio de 2014, relativas a la atención brindada a V, en el Hospital General, se observa que en ningún momento hicieron mención a un posible diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad, padecimiento que condujo al deterioro de la salud y causa del fallecimiento de V.
5. Desde un inicio los médicos debieron descartar una posible neumonía como diagnóstico diferencial, y ante la sospecha de esta patología iniciar tratamiento antibiótico, lo cual si bien es cierto se inició al prescribirle *ceftria-*

xona, también lo es que debido a que no se confirmó la presencia de una afectación pulmonar, específicamente neumonía, no se implementó un tratamiento adecuado, suficiente e integral para el padecimiento con el que cursaba V.

6. En ese sentido la perito médico de este Organismo Nacional dictaminó que no se tomaron acciones específicas encaminadas a combatir esa enfermedad, siendo una omisión de los médicos que impidió que se le aplicaran las medidas de salud necesarias para que la neumonía que padecía fuera tratada con prontitud y con los medios adecuados, para en su caso, preservarle la vida, circunstancia que en la especie no sucedió, ya que la mala atención proporcionada ocasionó que su salud se deteriorara hasta la pérdida de la vida.
7. En la opinión especializada de la **médico de esta Institución** se determinó que la atención proporcionada a V, por parte de AR1, AR2 y AR3 del Hospital General, fue inadecuada, incurriendo en negligencia médica al omitir llevar a cabo una exploración física completa, actualizada y metódica de la agraviada, ni tomar en cuenta los antecedentes clínicos y los factores que ésta padecía para presentar una neumonía, lo que consecuentemente dio como resultado la falta de un diagnóstico temprano y un tratamiento oportuno, repercutiendo directamente en su fallecimiento.
8. Por lo anterior, se concluye que durante la estancia de V en el Hospital General, no se le proporcionó el tratamiento ni la atención adecuada por los servidores públicos que estuvieron a cargo del cuidado de su salud en los **seis días que estuvo internada en ese nosocomio, por lo que la falta de un diagnóstico temprano y un tratamiento oportuno, repercutió directamente en su fallecimiento, vulnerando su derecho a la protección a la salud y a la vida.**

RECOMENDACIONES

Al Director General de Petróleos Mexicanos:

PRIMERA. Se instruya a quien corresponda a fin de que se tomen las medidas necesarias para reparar el daño ocasionado por el fallecimiento de V, en términos de la Ley General de Víctimas en favor de Q y se le brinde la atención psicológica necesaria enviándose a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Colaborar debidamente en las investigaciones derivadas de la denuncia que con motivo de los hechos presente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante la Procuraduría General de la República, por ser AR1, AR2 y AR3 servidores públicos federales y se remitan a este Organismo Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Se colabore ampliamente con este Organismo Nacional en la queja que se presente ante el Órgano Interno de Control de PEMEX respecto del personal involucrado en los hechos de la presente Recomendación, enviándose a esta Comisión Nacional las constancias que le sean requeridas.

CUARTA. Se diseñe e imparta, en los hospitales de PEMEX, especialmente en el Hospital General, un curso integral de capacitación y formación en materia de derechos humanos, específicamente de los derechos a la protección de la salud y a la vida, enfocado a la detección temprana de todo tipo de neumonías en pacientes con enfermedades concomitantes, así como del conocimiento, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, con el objetivo de que los servidores públicos cuenten con los elementos técnicos y científicos que les permitan desempeñar sus funciones de manera correcta y efectiva, remitiendo a este Organismo Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

QUINTA. Se emita una circular dirigida al personal médico del Hospital General, en la que se les exhorte a entregar copia de la certificación y recertificación que se tramite ante los Consejos de Especialidades Médicas, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia y conocimientos suficientes para mantener las habilidades necesarias, que les permitan brindar un servicio médico adecuado y profesional, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEXTA. Se proceda a inscribir a Q, en el Registro Nacional de Víctimas, a efecto de que tenga acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley General de Víctimas, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.

Sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la libertad personal, de tránsito, a la no discriminación, a la integridad y seguridad personal, y al acceso a la justicia en agravio de V1, V2, V3 y V4 de nacionalidad mexicana

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2016

Lic. Ardelio Vargas Fosado
Comisionado del Instituto Nacional de Migración

Distinguido señor Comisionado:

1. El 3 de septiembre de 2015, AR6 comisionó a AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5 para realizar una revisión migratoria en esa misma fecha en la caseta denominada "Palmillas" en San Juan del Río, Querétaro, cuyo resultado derivó en el aseguramiento y presentación de V1, V2 y V3, quienes viajaban en compañía de V4.
2. Aun cuando durante la revisión migratoria V1, V2 y V3 exhibieron acta de nacimiento expedida por el Registro Civil del Estado de Chiapas, y en el caso de V2 credencial para votar, AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5 desestimaron tales documentales, considerando que los mismos eran apócrifos, además, según el dicho de las autoridades responsables, las víctimas indicaron ser de padres guatemaltecos –V2 y V3– y haber nacido en una comunidad de la República de Guatemala –V1–, lo cual les generó "duda razonable", lo que derivó en el aseguramiento y traslado de las víctimas a la estación migratoria de Querétaro, para iniciar los procedimientos administrativos a fin de resolver su situación migratoria.
3. El 4 de septiembre de 2015, AR6 inició los PAM1, PAM2 y PAM3 a nombre V1, V2 y V3; tomó las declaraciones de las víctimas y dictó acuerdo de presentación para que permanecieran alojadas en la estación migratoria de Querétaro.
4. El 9 de septiembre de 2015, AR6 telefónicamente solicitó información al Registro Civil de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, sobre la autenticidad de las actas de nacimiento a nombre de V1, V2 y V3, con el oficio DFQ/SDC-VM/1775/2015, y a través de correo electrónico.
- 5., El 11 de septiembre de 2015, mediante el oficio DRC/DAE/1427/2015 el Registro Civil de Chiapas, remitió copia de las actas de nacimiento a nombre de V1, V2 y V3, cuya información coincide con los documentos presentados por las víctimas al momento de su aseguramiento y durante los PAM's.

6. El 11 de septiembre de 2015, AR6 dictó resolución definitiva en los PAM's incoados a nombre de V1, V2 y V3, porque se acreditó su nacionalidad mexicana, resolviendo su salida inmediata de la estación migratoria en Querétaro.
7. El 7 de septiembre de 2015, se recibió en esta Comisión Nacional la queja de Q, en la que señaló que durante el traslado a Sonora de V1, V2, V3 y V4, mexicanos originarios de Chiapas e indígenas tseltales, fueron detenidos en la ciudad de Querétaro por personal del INM, aun cuando presentaron actas de nacimiento y clave única de registro de población (CURP), y en el caso de V2 credencial para votar. Agregó que V1, V2 y V3 fueron trasladados a la estación migratoria de Querétaro, pues el INM consideró que los documentos que presentaron eran falsos.

OBSERVACIONES

8. En el presente caso se acreditó que durante la revisión migratoria del 3 de septiembre de 2015 a las víctimas se les requirió que se identificaran, por lo que presentaron actas de nacimiento expedidas por el Registro Civil de Chiapas, documentos idóneos para acreditar su nacionalidad mexicana, según lo establecido en el artículo 3o. de la Ley de Nacionalidad, sin embargo, AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5 al realizar la revisión migratoria no le otorgaron ningún valor, lo que generó la vulneración a su derecho humano a la nacionalidad, aún más cuando conforme con lo dispuesto en el artículo 11 constitucional no es obligación de ningún mexicano portar pasaporte o salvoconducto durante su tránsito por territorio mexicano.
9. Resulta evidente que en el presente caso no tenían que haberse presentado y alojado a las víctimas en una estación migratoria ya que son personas en contexto de migración nacional, quienes mostraron documentos para acreditar su nacionalidad mexicana desde el momento mismo de su detención.
10. Por lo que si bien el INM cuenta con la facultad de realizar revisiones migratorias en lugares distintos a los puntos de internación, no obstante, esta facultad se encuentra limitada a supervisar que la estancia de las personas en contexto de migración internacional sea regular y, en el caso de que alguien declare ser mexicano, debe corroborar esta situación lo antes posible, sin llegar a trasladarlo a la estación migratoria, pues de lo contrario incurre en responsabilidad al privar a un nacional de su libertad de tránsito de manera arbitraria, situación en la que incurrieron AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5 al haber puesto a disposición a V1, V2 y V3.
11. Esta Comisión Nacional concluye que durante la revisión migratoria que las autoridades señaladas como responsables realizaron, tomaron indiciariamente elementos subjetivos de la personalidad de las víctimas, desestimando por completo las documentales públicas que presentaron para acreditar su nacionalidad mexicana, lo cual generó que se iniciaran los correspondientes procedimientos administrativos y se coartaron sus derechos humanos a la libertad personal y de tránsito.
12. Es posible acreditar que AR1, AR2, AR3, AR4 y AR5 vulneraron el derecho humano de acceso a la justicia en perjuicio de V1 y V2 al no haber estado presente un intérprete o traductor del tseltal al español durante la revisión migratoria y, AR6 al no facilitar la presencia de un traductor durante los PAM's de las víctimas, lo cual se encuentra regulado por los artículos 2o. apartado A y 16 constitucionales.
13. Finalmente, en atención a la valoración que realizaron los especialistas a V1 y V4, es posible concluir que fueron sometidos a tratos crueles, inhumanos o degradantes durante el aseguramiento, traslado y permanencia en la estación migratoria de Querétaro, pues V1 fue obligado a manifestar ser de nacionalidad distinta a la mexicana, mediante amenazas a su integridad física, así como hacia sus hermanas, y V4, al haber sido separado de los

familiares con los que viajaba, tener que pernoctar en un parque, no contar con información sobre la situación de su familia y ser señalado como la persona que transportaba a las víctimas.

RECOMENDACIONES

Al Comisionado del Instituto Nacional de Migración:

PRIMERA. Se instruya a quien corresponda a fin de que se tomen las medidas necesarias para reparar por concepto de reparación de los daños ocasionados a V1, V2, V3 y V4, en términos de la Ley General de Víctimas y se les otorgue la atención psicológica necesaria, como consecuencia de la responsabilidad en que incurrió el personal del INM, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se instruya a quien corresponda a efectos de que se dicten las medidas claras e inequívocas para garantizar los procedimientos que deberán seguir los servidores públicos que durante las revisiones migratorias se encuentren con personas que refieran ser de nacionalidad mexicana, para lo cual deberán tomar en consideración el contexto social que prevalece en los Estados de la República de las personas que sean sujetas a dicho proceso, en especial aquellos que han sido referidos en la presente Recomendación, así como la obligación de proporcionar un intérprete o traductor, en caso necesario.

TERCERA. Se cuente con la infraestructura necesaria y de acceso a bases de datos que correspondan para que en el lugar en el que se pretenda realizar la revisión migratoria se corrobore de manera inmediata los datos de identificación proporcionados por personas que declaren ser de nacionalidad mexicana.

CUARTA. Gire instrucciones a quien corresponda con objeto de que esa dependencia diseñe e imparta a los servidores públicos encargados de realizar revisiones migratorias y de resolver la situación jurídica de personas bajo su custodia y resguardo un curso sobre la relevancia del principio *pro persona*, los derechos humanos a la seguridad jurídica, libertad de tránsito, libertad personal, seguridad e integridad personal, no discriminación y acceso a la justicia con objeto de evitar violaciones como las que dieron origen a este pronunciamiento; hecho lo cual se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. Instruya a quien corresponda para que se aporten todos los elementos necesarios en el procedimiento administrativo de investigación que se inicie con motivo de la queja que esta Comisión Nacional presente ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración, contra las autoridades señaladas como responsables en la presente Recomendación, al que debe agregarse copia de la presente Recomendación y se informe a esta Comisión Nacional la determinación que en su momento se emita.

Sobre dos recursos de impugnación de Q1 en contra de los acuerdos de conclusión por falta de interés, emitidos por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2016

Dr. Xavier Díaz de Urdanivia Fernández
Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos
del Estado de Coahuila de Zaragoza

Distinguido señor Presidente:

1. Q1 en su carácter de Defensora Pública Federal dio vista a la Comisión Estatal para que investigara dos casos en los que al asistir a V1 y V2, por un lado, y V3 por otro, en su declaración ministerial de los días 13 de julio y 13 de septiembre de 2013, respectivamente, refirieron que fueron detenidos por AR1, AR2, AR3 y AR4 dentro de sus domicilios y que durante su detención y hasta su puesta a disposición de la autoridad ministerial fueron agredidos físicamente. Q1 agregó que familiares de V2 emprendieron una protesta en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Preventiva del Municipio de Piedras Negras.
2. V3 en su declaración ministerial manifestó que fue detenido por AR5, AR6, AR7, AR8, AR9 y AR10, dentro de su domicilio y que durante su detención y hasta su puesta a disposición de la autoridad ministerial fue agredido físicamente. Q1 acompañó el certificado médico practicado a V3.
3. La Comisión Estatal inició los expedientes de queja CDHEC/3/2013/067/Q y CDHEC/3/2013/085/Q; al recibir los informes de la autoridad dio vista a Q1, al considerar que había contradicción entre lo manifestado por los quejosos y el informe rendido por la autoridad responsable. El 12 de marzo de 2014, al no ser desahogada la vista por parte de Q1, la Comisión Estatal emitió en ambos expedientes el acuerdo de conclusión por falta de interés del quejoso. El 25 de marzo de 2013, Q1 presentó recursos de impugnación ante la Comisión Estatal, los que remitió a esta Comisión Nacional, donde quedaron registrados con los expedientes CNDH/2/2014/241/RI y CNDH/2/2014/265/RI.
4. Aunque es facultad de la Comisión Estatal dar vista al quejoso del informe rendido por la autoridad responsable, en el presente caso, conforme con las evidencias proporcionadas por Q1, existían elementos de prueba, tales como los dictámenes médicos que denotaban la posible violación de derechos humanos en perjuicio de V1, V2 y V3, lo que debía ser investigado por la Comisión Estatal con los agraviados, quienes se encontraban privados de su libertad y no con Q1, quien sólo se limitó a informar y a dar vista a un organismo protector de derechos humanos sobre la posible violación de derechos fundamentales.

5. En consecuencia, con independencia de que Q1 haya desahogado o no las vistas que le fueron notificadas por la Comisión Estatal, ésta deberá realizar una investigación exhaustiva de los hechos, con la finalidad de integrar los expedientes de queja y determinar si se acreditan violaciones a derechos humanos.

A usted, señor Presidente de la Comisión Estatal, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se revoquen los dos acuerdos de fecha 12 de marzo de 2014, dictados dentro de los expedientes de queja CDHEC/3/2013/067/Q y CDHEC/3/2013/085/Q por los que se acordó la conclusión de los expedientes por falta de interés del quejoso y se remitan las pruebas que acrediten su cumplimiento.

SEGUNDA. Reabrir los expedientes de queja citados para admitir la instancia a nombre de V1, V2 y V3, o incluso de oficio y proseguir con la investigación de los hechos, con la finalidad de emitir la determinación que conforme a derecho corresponda y se remitan las pruebas que acrediten su cumplimiento.

6. Por lo anterior, la Comisión Nacional recomendó al Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza: 1) revocar los dos acuerdos de fecha 12 de marzo de 2014, dictados dentro de los expedientes de queja CDHEC/3/2013/067/Q y CDHEC/3/2013/085/Q, por los que se acordó la conclusión de los expedientes por falta de interés del quejoso, y 2) reabrir los expedientes de queja citados, para admitir la instancia a nombre de V1, V2 y V3, o incluso de oficio y proseguir con la investigación de los hechos, con la finalidad de emitir la determinación que conforme a derecho corresponda.

Sobre el recurso de impugnación de V en contra de la no aceptación de la Recomendación emitida por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

SÍNTESIS

Ciudad de México, 27 de mayo de 2016

Lic. Gabino Cué Monteagudo
Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca

CC. Integrantes de la LXII Legislatura del
H. Congreso del Estado de Oaxaca

CC. Integrantes del H. Ayuntamiento de
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca

Distinguidas autoridades:

1. El 8 de agosto de 2003, la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, (Junta), dictó un laudo dentro de un juicio laboral, condenando al Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca (Ayuntamiento) a la reinstalación en el empleo, pago de salarios caídos, reconocimiento de antigüedad, prima vacacional y aguinaldo, en favor de V, quien era trabajador de ese municipio.
2. Después de más de 20 diligencias de la Junta requiriendo la reinstalación y cumplimiento del laudo, en agosto de 2011, el Ayuntamiento reinstaló a V; sin embargo, tres meses después, V fue nuevamente despedido, sin que se le pagaran los salarios caídos y demás prestaciones laborales a que tenía derecho, por lo que V presentó queja ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (Defensoría) por el incumplimiento del laudo, iniciándose la investigación respectiva. Al acreditarse violaciones a los derechos humanos al acceso a la justicia y a la seguridad jurídica en agravio de V, el 16 de abril de 2012, la Defensoría formuló una propuesta de conciliación al Ayuntamiento, misma que no aceptó. Por tal motivo, la Defensoría determinó la reapertura del expediente de queja y su acumulación a uno más antiguo, por tratarse de hechos similares, y el 7 de noviembre de 2013, la propia Defensoría emitió la Recomendación 11/2013 dirigida a la Presidenta de la Junta y a varios Ayuntamientos Municipales de Oaxaca, incluyendo entre ellos al Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca. En su pronunciamiento, la Defensoría recomendó a la Presidenta de la Junta realizar todas las acciones en el marco de sus atribuciones para que los diversos laudos, incluyendo el de V, se cumplimentaran en sus términos. Al Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, la Defensoría recomendó que diera cumplimiento a las prestaciones a las que fue condenado, iniciara las gestiones necesarias e incluyera en sus proyectos de Leyes de Egresos una partida presupuestal con la finalidad de cumplir cabalmente con las obligaciones derivadas de los laudos, sentencias y resoluciones emitidas en su contra.

3. La Recomendación 11/2013 fue aceptada por la Junta. En cambio, el Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán no aceptó dicha Recomendación, argumentando que la problemática planteada por V era un asunto de índole laboral que excluía la competencia legal de la Defensoría. El 4 de febrero de 2014 V presentó el recurso de impugnación, iniciándose en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos el expediente CNDH/2014/92/RI.
4. Durante el trámite del recurso de impugnación se solicitó información al Ayuntamiento y a la Junta. Concluida la investigación, la Comisión Nacional acreditó violaciones a los derechos humanos a la efectiva administración de justicia y al cumplimiento de los laudos y resoluciones jurisdiccionales, en agravio de V por el desacato injustificado del laudo y por la no aceptación de la Recomendación de la Defensoría, atribuibles al Ayuntamiento.
5. Respecto de la no aceptación de la Recomendación, por parte del Ayuntamiento, la Comisión Nacional advirtió que esta negativa fue infundada, pues el incumplimiento de una sentencia o laudo por parte de autoridades o servidores públicos destinatarios de los mismos constituye una omisión de naturaleza administrativa que genera violaciones a derechos humanos y no un “conflicto de carácter laboral”. En este sentido, la Comisión Nacional determinó que la Defensoría contaba con plena competencia jurídica para conocer de dichos hechos y consideró procedente confirmar en sus términos la Recomendación 11/2013, del 7 de noviembre de 2013, que la Defensoría dirigió al Ayuntamiento y a la Junta.
6. La Comisión Nacional advirtió que, a pesar de que la Junta aceptó la Recomendación, no cumplió de manera satisfactoria el punto único recomendatorio, ya que omitió realizar todas las acciones legales a su alcance para lograr la ejecución del laudo, entre las que destacan, notificar el laudo a los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para el efecto de que si no hubiere partida en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento, el Congreso del Estado expidiera un decreto especial que autorizara la erogación de los recursos necesarios para efectuar el pago.
7. Asimismo, la Comisión Nacional destacó el hecho de que el Congreso del Estado de Oaxaca, salvo el caso de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca, no ha expedido la o las leyes a las que alude el artículo 115, fracción VIII, segundo párrafo, constitucional, que establece la obligación del Congreso del Estado de Oaxaca para legislar y expedir las leyes que regulen las relaciones laborales entre los municipios y sus trabajadores. La Comisión Nacional observó que esta omisión legislativa ha traído como consecuencia que actualmente 569 Ayuntamientos del Estado de Oaxaca no cuenten con la normatividad específica y adecuada que regule esos conflictos laborales, por lo que debe ser subsanada a la brevedad.

RECOMENDACIONES

A usted, señor Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca:

PRIMERA. Instruir a quien corresponda, para que en coordinación y colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, se proceda a la reparación del daño a V, en términos de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Oaxaca y se remitan las pruebas con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Girar sus instrucciones a la Presidencia de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, para proveer la efectiva ejecución del laudo emitido en favor de V, en el expediente laboral y se remitan las constancias con que acredite su cumplimiento.

TERCERA. Colaborar ampliamente con esta Comisión Nacional en el trámite de la queja que promueva ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca en contra de los servidores públicos involucrados de la Junta, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que le sean requeridas.

CUARTA. Instruir a quien corresponda para que se diseñe e imparta, a los servidores públicos de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, un curso de capacitación en materia de derechos humanos y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

A Ustedes, integrantes de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca:

PRIMERA. Acordar las acciones necesarias para la expedición del decreto por el que se autorice al Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, la creación de una partida en su Presupuesto de Egresos suficiente para la liquidación total de las prestaciones económicas a que se le condenó en el laudo dictado en el expediente laboral, en favor de V, y comunique lo correspondiente a esta Comisión Nacional.

SEGUNDA. Considerar la pertinencia de presentar las iniciativas y reformas legales, en términos del artículo 115, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que se expidan la o las leyes que rijan las relaciones laborales entre los municipios del Estado de Oaxaca y sus empleados, remitiendo a esta Comisión Nacional las constancias que así lo acrediten.

A Ustedes, integrantes del H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca:

PRIMERA. Instruir a quien corresponda, a fin de que en coordinación con el Gobierno del Estado de Oaxaca se proceda a la reparación del daño a V, en términos de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Oaxaca y se remitan las pruebas con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para que, a la brevedad, se dé cumplimiento total a las prestaciones a que fue condenado el Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, derivadas del laudo emitido por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, en favor de V y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Colaborar ampliamente con esta Comisión Nacional en el trámite de la queja que se promueva ante el Congreso del Estado de Oaxaca, en contra de los servidores públicos responsables de los hechos, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que le sean requeridas.

CUARTA. Instruir a quien corresponda para que se diseñe e imparta a los servidores públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, un curso de capacitación en materia de derechos humanos y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

8. Por lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recomendó al Gobernador del Estado de Oaxaca: 1) reparar el daño a V, en términos de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Oaxaca y en coordinación con el Ayuntamiento de Santa Cruz, Xoxocotlán, Oaxaca; 2) instruir a la Presidencia de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado para proveer la efectiva ejecución del laudo emitido en favor de V; 3) colaborar con esta Comisión Nacional en el trámite de la queja que promueva ante la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca, en contra de los servidores públicos involucrados de la Junta, y 4) impartir a los servidores públicos de la Junta de Arbitraje para los Empleados a los Servicios de los Poderes del Estado de Oaxaca, un curso de capacitación en materia de derechos humanos.
9. A los integrantes de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, se dirigieron dos puntos recomendatorios: 1) acordar las acciones necesarias para la expedición del decreto por el que se autorice al Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, la creación de una partida en su Presupuesto de Egresos suficiente para la liquidación total de las prestaciones económicas a que se le condenó en el laudo dictado en favor de V y 2) considerar la pertinencia de presentar las iniciativas y reformas legales, en términos del artículo 115, fracción VIII,

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que se expidan la o las leyes que rijan las relaciones laborales entre los municipios del Estado de Oaxaca y sus empleados.

10. A los integrantes del Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, se recomendó: 1) proceder a la reparación del daño a V, en términos de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Oaxaca y en coordinación con el Gobierno del Estado de Oaxaca; 2) realizar, en el ámbito de su competencia, las acciones necesarias para que, a la brevedad, se dé cumplimiento total a las prestaciones a que fue condenado el Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, derivadas del laudo emitido por la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, en favor de V; 3) colaborar ampliamente con esta Comisión Nacional en el trámite de la queja que se promueva ante el Congreso del Estado de Oaxaca, en contra de los servidores públicos responsables de los hechos, y 4) impartir a los servidores públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, un curso de capacitación en materia de derechos humanos.

Sobre el recurso de impugnación de R, por violación a su derecho a la seguridad jurídica y a la legalidad

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2016

Lic. Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez
Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora

Distinguido señor Presidente:

1. El 23 de noviembre de 2012, aproximadamente a las 23:20 horas, R al ir circulando a bordo de su vehículo particular en la ciudad de Hermosillo, Sonora, pasó por el punto de revisión del Dispositivo de Evaluación y Control de Tránsito, lugar donde un oficial de la Policía Municipal le indicó que pasara con el médico legista para que le practicara la prueba del alcoholímetro, de cuyo resultado se determinó que presentaba un nivel de alcohol mayor al permitido por la Ley de Tránsito de esa entidad federativa. Por ese motivo fue asegurado el vehículo y R fue remitido al Juzgado Calificador del Ayuntamiento de Hermosillo Sonora (Ayuntamiento), por presuntamente incurrir en la falta administrativa consistente en *negarse a cumplir una indicación justificada hecha por un policía en función*, lugar donde se le decretó un arresto por 10 horas. Por esos hechos y en la misma fecha R presentó queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora (Comisión Local), la que ratificó y amplió el 17 de diciembre de 2012, lo que dio origen al expediente EQ.
2. El 26 de noviembre de 2012, R presentó queja ante la Dirección de Asuntos Internos del Ayuntamiento (Asuntos Internos), en contra de los servidores públicos involucrados en su detención y arresto, lo que dio origen al procedimiento administrativo PA.
3. Previa las investigaciones correspondientes, el 7 de junio de 2013 la Comisión Local concluyó el expediente EQ por no violación de derechos humanos. El 11 de julio de 2013 R interpuso ante este Organismo Nacional un primer recurso de impugnación, lo que dio origen al expediente RI1. El 14 de julio de 2014, la Comisión Local acordó reabrir el EQ, con la finalidad de realizar un estudio exhaustivo de la audiencia realizada en el Juzgado Calificador, y el 26 de agosto de 2014 esta Comisión Nacional determinó la conclusión del primer recurso de impugnación RI1.
4. El 2 de marzo de 2015, R presentó recurso de queja ante este Organismo Nacional, argumentando que la Comisión Local había incurrido en inactividad y omisiones en el trámite del EQ, por lo que esta Comisión Nacional inició el expediente RQ. El 6 de marzo de 2015 la Comisión Local emitió resolución por no violación de derechos humanos. El 29 de mayo del mismo año esta Comisión Nacional lo concluyó en atención a la referida resolución de la Comisión Local.

5. El 30 de abril de 2015, R interpuso un segundo recurso de impugnación y el 14 de mayo de 2015 la Comisión Local lo remitió a este Organismo Nacional, dando origen al expediente RI2, anexando el informe correspondiente y copia certificada del expediente EQ.

OBSERVACIONES

6. Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el recurso de impugnación CNDH/5/2015/263/RI, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41 y 65 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se advierte que en el presente caso se cuenta con evidencias suficientes que permiten acreditar violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica y a la legalidad en agravio de R, atribuibles a servidores públicos del Ayuntamiento, pues la puesta a disposición de R, realizada por AR1, así como el procedimiento llevado a cabo por AR2, no se ajustaron a la normatividad aplicable.
7. R señaló que fue puesto a disposición de AR2 por considerar que su conducta se adecuaba a una falta administrativa señalada en el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo (Bando), consistente en negarse a cumplir una indicación justificada hecha por un policía en el desempeño de sus funciones, ya que se negó a entregar las llaves de su vehículo. Dicha puesta a disposición se llevó a cabo mediante el “Informe de Presentación” 356902, del 24 de noviembre de 2012, suscrito por AR1, sin embargo, de la revisión a este documento se desprenden varias irregularidades.
8. Asimismo, se acreditó la sanción impuesta a R no fue debidamente fundada y motivada, ya que AR2 al imponer un arresto por 10 horas a R por no *“cumplir una indicación justificada hecha por un policía en el desempeño de sus funciones”*, como lo era la entrega de las llaves del vehículo; infracción prevista en el artículo 162, fracción V, del Bando, no tomó en consideración que AR1 en el informe de presentación fundó el desacato de R en el artículo 62, fracción 5 (*sic*), del citado Bando, el cual está derogado desde noviembre de 2008.
9. AR2 pasó por alto que la infracción que aplicó en la “Audiencia Administrativa” no prevé una sanción expresa, razón por la cual en lugar de haber impuesto el arresto debía haber aplicado supletoriamente una multa, según el artículo 164 del Bando en comento, el cual dispone que: “El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente ordenamiento que no tengan sanción expresa, se castigara con una multa consistente en la cantidad que resulte de multiplicar, en una gama que va de tres a cien veces, el salario mínimo diario vigente en la ciudad de Hermosillo, al momento de imponerse la sanción...”.
10. De haberse determinado correctamente el arresto AR2 debió haber fijado una multa como alternativa, a fin de que R pudiera elegir entre cubrir la multa o concluir con su tiempo de arresto, tal como lo dispone el artículo 253 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora, situación que en el presente caso no se cumplió.
11. Las inconsistencias del informe de presentación y del acta de audiencia administrativa generaron incertidumbre jurídica en R, pues no supo a ciencia cierta cuáles fueron los motivos por lo que fue puesto a disposición del Juzgado Calificador, ni tampoco la razón de la sanción administrativa que se le impuso, generando con ello violación a su derecho a la seguridad jurídica y a la legalidad.

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Instruya a quien corresponda para que se aporten todos los elementos necesarios en el procedimiento de investigación que se inicie con motivo de la denuncia que esta Comisión Nacional presentará ante la Con-

traloría Municipal de Hermosillo, Sonora, en contra de las autoridades señaladas como responsables en la presente Recomendación y se informe a este Organismo Nacional la determinación que en su momento se emita.

SEGUNDA. Se diseñe e imparta a los Jueces Calificadores y a los agentes de la Policía Municipal, un curso integral de capacitación y formación en materia de derechos humanos, que incluya el acatamiento de las disposiciones jurídicas vinculadas con el desempeño de sus funciones en la aplicación de sanciones administrativas, para que cuenten con conocimientos que les permita desempeñar sus funciones correcta y efectivamente, hecho lo cual se remitan a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

TERCERA. Se instruya a quien corresponda a efectos de que se emita una circular dirigida a los servidores públicos de ese Ayuntamiento, en la que se les exhorte a cumplir cabalmente con el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, Sonora, la Ley de Tránsito y la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, entre otras disposiciones, con la finalidad de garantizar la no repetición de actos similares a los que se investigaron en el presente caso, y se remitan las constancias que acrediten su cumplimiento.

Sobre el caso de inadecuada atención médica y pérdida de la vida de V1, en el Hospital General “Dr. Mauro Belauzarán Tapia”, del estado de Morelos, y en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar Núm. 7 del IMSS, en Cuautla, Morelos

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2016

Mtro. Mikel Arriola Peñalosa
Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu
Gobernador Constitucional del Estado de Morelos

Distinguidos señores:

1. El 20 de marzo de 2011, V1 (masculino de 39 años de edad) sufrió un accidente automovilístico, motivo por el cual fue auxiliado por socorristas del Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM) y trasladado al Servicio de Urgencias del HGCM-SS, donde fue diagnosticado “*politraumatizado con fracturas múltiples a descartar abdomen agudo*” y debido a que no recibió la atención oportuna que requería, sus familiares solicitaron su alta de dicho nosocomio el mismo día.
2. A las 21:00 horas de 20 de marzo de 2011, V1 ingresó al Servicio de Urgencias del HGZ-7, donde fue diagnosticado con “*trauma cerrado de abdomen y trauma musculoesquelético*”. A las 22:05 horas del mismo día, le fue practicada cirugía de laparotomía exploradora, sin que a pesar de su condición grave se solicitara valoración por Terapia Intensiva, presentando V1 paro cardíaco que no revirtió a maniobras de reanimación y falleció a las 7:45 horas de 21 del mismo mes y año; de acuerdo a la necropsia de ley, se señaló como causa de la muerte “*hemorragia aguda interna por lesión de órganos torácicos por contusión profunda*”.
3. El 27 de agosto de 2012, V2 presentó queja ante este Organismo Nacional, donde se radicó con el expediente CNDH/1/2012/7880/Q, el cual mediante resolución de 20 de septiembre de 2013, se concluyó vía orientación con la finalidad de que V2 acudiera a la CONAMED por tratarse de un asunto médico, sin embargo, personal del IMSS le notificó a V2 que la Comisión Bipartita de Atención al Derechohabiente determinó improcedente su queja, motivo por el cual presentó queja vía correo electrónico recibida en este Organismo Nacional el 10 de marzo de 2014, aportando evidencias sobre la responsabilidad de los médicos del HGCM-SS y HGZ-7, razón por la cual se inició el diverso CNDH/1/2014/2205/Q.

OBSERVACIONES

4. Del análisis lógico jurídico de los hechos y evidencias que integran el expediente CNDH/1/2014/2205/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se cuenta

con evidencias que permiten acreditar violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y a la vida, atribuibles a personal médico adscrito al HGCM-SS y HGZ-7, por inadecuada atención médica, en razón a las siguientes consideraciones:

Inadecuada atención médica. Violación a la protección de la salud

Atención médica brindada a V1 en el HGCM-SS

5. El 20 de marzo de 2011, V1 fue auxiliado por socorristas del ERUM por haber sufrido un accidente automovilístico y lo trasladaron al Servicio de Urgencias del HGCM-SS, donde fue valorado a las 10:32 horas por AR1, quien asentó en su nota inicial que encontró a V1 sin pérdida de alerta, *“refiriendo dolor en región abdominal, en brazo izquierdo, en rodilla izquierda, pierna y tobillos derechos, tensión arterial de 104/100 (normal hasta 130/80) (...) consciente, quejumbroso, pálido, levemente deshidratado, cabeza, cuello y tórax sin compromiso aparente, pulmones bien ventilados, ruidos cardiacos disminuidos de intensidad, abdomen con dolor con resistencia, fractura cerrada de tercio medio de húmero izquierdo, (...) de rodilla izquierda de peroné derecho en su tercio distal y maléolo externo, confirmado con radiografía, reportándolo politraumatizado con fracturas múltiples a descartar abdomen agudo (...)”*; ingresó a la sala de choque y solicitó valoración de traumatología y cirugía general.
6. Los expertos de este Organismo Nacional precisaron que AR1 no realizó una adecuada semiología para encontrar el origen de la presión arterial elevada que presentó V1 para descartar riesgo cardiovascular, al tratarse de un paciente con lesiones torácicas, infringiendo el punto 11.1 de la NOM-030-SSA2-2009¹ relativo al tratamiento y control de la hipertensión arterial.
7. A las 10:59 horas del mismo día, es decir, media hora después del ingreso de V1 a dicho nosocomio, fue valorado por AR2, quien precisó que el paciente presentaba *“múltiples contusiones a nivel de húmero y rodilla izquierdos, tobillo derecho, dolor abdominal, corroborándose fractura en tercio medio de húmero izquierdo sin lesión neurológica, fractura a nivel supracondíleo femoral izquierdo con hemartrosis² secundaria al mismo nivel, fractura bimalleolar derecha, cerrada, desplazada, consciente, despierto, quejumbroso, con palidez de piel y mucosas, estado hídrico, conservado, neurológicamente íntegro, sin compromiso cardiorrespiratorio aparente, abdomen plano, doloroso a nivel de epigastrio y mesogastrio, con sensación de orinar sin poder lograrlo, pelvis íntegra (...) fractura subcapital femoral proximal derecha sin compromiso neurovascular distal de extremidad inferior izquierda, todas con criterio quirúrgico”*, y agregó que esto informó a V1, quien aún se encontraba con vida por lo que inició manejo conservador mediante inmovilización de las fracturas, así como medidas antitrombóticas y protección antimicrobiana e indicó colocar férula tipo calza en extremidad inferior izquierda, húmero izquierdo y tobillo derecho, y colocó sonda Foley a derivación y permanencia, asimismo solicitó valoración por cirugía general y lo reportó *“grave”*.
8. V1 quedó sin vigilancia y manejo estrecho por los médicos tratantes por más de dos horas, aún en su condición grave, toda vez que no existen constancias médicas que acrediten que en ese lapso se haya valorado al paciente, sino hasta las 13:34 horas que AR3 lo reportó con los antecedentes descritos, además con *“dolor en miembros pélvicos y negando dolor abdominal (...)”* como se asentó en la nota de interconsulta de esa fecha.
9. Los laboratoriales mostraron a V1 con hemoglobina, hematocrito y plaquetas normales, leucocitos y glucosa elevados, función renal sin alteraciones, por lo que AR3 lo reportó con *“trauma cerrado de abdomen, doloroso a la palpación media, sin signos peritoneales, hemodinámicamente normal, sin indicación para exploración quirúrgica”*.

¹ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de mayo de 2010, aplicable en el momento de los hechos.

² Colección de sangre en la articulación.

gica en ese momento, ameritando ultrasonido abdominal, sin contar en ese momento con dicho servicio, por lo que se mantendría en observación con vigilancia de signos vitales y condiciones abdominales, señalando su probable traslado al IMSS”.

10. A las 15:33 horas de 20 de marzo de 2011, en opinión de expertos de este Organismo Nacional, AR4 sin ningún criterio clínico prescribió a V1, 1000 cc (centímetros cúbicos) de solución mixta para 8 horas y 1000 cc de solución salina al 0.9% para 12 horas, es decir, se le suministraron 5 litros de soluciones intravenosas en 24 horas, que condicionaron aún más el deterioro del paciente dado que incrementó el cuadro hipertensivo; además indicó anticoagulante enoxaparina sin haber descartado sangrado interno por las fracturas, lo que favoreció la persistencia de hemorragia que presentaba V1, si bien AR4 solicitó tele de tórax portátil y ultrasonido abdominal, los mismos debieron haberse requerido desde la admisión del paciente al hospital, además de ser obligatorios, los cuales no se le practicaron a V1 durante su estancia.
11. A las 16:29 horas del mismo día, V1 fue reportado por AR4 con los antecedentes descritos y diagnosticó *“poli-fracturado (húmero, fémur, rodilla y tobillo), descartar trauma cerrado de abdomen/policontundido, con signos vitales estables, sin compromiso neurológico ni hemodinámico”*, y lo mantuvo en observación clínica estrecha, con pronóstico reservado a evolución clínica y lo reportó *“grave”*.
12. Los expertos de este Organismo Nacional precisaron que AR1, AR2, AR3 y AR4 omitieron verificar que la vía aérea de V1 estuviera permeable para detectar signos de obstrucción, mediante la inspección o buscar cuerpos extraños y fracturas faciales que pudieran comprometer significativamente la vía aérea y la respiración. Asimismo, no inmovilizaron la columna cervical para evitar probables lesiones a ese nivel dado el traumatismo que presentó V1, puesto que de acuerdo al ATLS³ el trauma torácico constituye una causa significativa de mortalidad y muchos de los pacientes mueren después de llegar al hospital, por ello, es necesario prevenir con el diagnóstico y tratamiento adecuado y oportuno.
13. Los referidos médicos omitieron realizar revisión secundaria detallada a V1, que incluyera examen físico completo y minucioso, así como una nueva evaluación de todos los signos vitales en atención a lo siguiente:

AR1 desestimó la presión arterial elevada que presentó V1

14. AR2 no tomó signos vitales y tampoco advirtió que V1 cursaba con fractura de pelvis y de tórax inestable⁴, ambos producto del traumatismo que comprometió más su complicado estado de salud, dado que la gravedad de la lesión en el tórax inestable está directamente relacionada con la gravedad de la lesión parenquimatosa pulmonar (contusión pulmonar) y el dolor asociado con la restricción del movimiento de la pared torácica y la lesión pulmonar subyacente contribuye a la hipoxia⁵ del paciente.
15. AR3 no realizó una acuciosa exploración física a nivel abdominal, por ello, no advirtió *“la lesión visceral intrabdominal, el trauma cerrado de tórax y la fractura de pelvis”* que presentó V1 y que se documentó, ello en atención a que los sitios más importantes de una hemorragia oculta son dentro de la cavidad torácica o abdominal hacia tejidos blandos alrededor de la fractura de un hueso largo importante en el espacio retroperitoneal debido a la fractura de pelvis de acuerdo al ATLS⁶.

³ *“Programa Avanzado de Apoyo Vital en Trauma para Médicos”* (ATLS), Comité de trauma del Colegio Americano de Cirujanos, Séptima edición, capítulo 4 relativo al Trauma Torácico.

⁴ La fractura de huesos, vísceras (corazón, pulmones, grandes vasos) que afectan la respiración normal.

⁵ Deficiencia de oxígeno en la sangre, células y tejidos del organismo.

⁶ Op. cit. página 19.

AR4 no tomó signos vitales

14. Los expertos de este Organismo Nacional, también señalaron que AR1, AR2, AR3 y AR4 omitieron: a) solicitar tomografía de cráneo, tórax y abdomen para descartar daño en órganos internos, b) no indicaron monitoreo frecuente del estado de conciencia del paciente para verificar que no hubiera afectación neurológica, c) no efectuaron monitoreo cardiaco y oximetría de pulso, con la finalidad de evaluar la calidad, frecuencia y regularidad para medir la presión sanguínea y la presión del pulso, d) no verificaron el gasto urinario, esto es, la cantidad de orina durante determinado tiempo para verificar la función renal del paciente, e) tampoco requirieron gasometría arterial y oxigenoterapia no invasiva (punta o mascarilla) para observar la función respiratoria de V1. Lo anterior, dado que los pacientes que sufren trauma torácico son susceptibles de lesiones del miocardio que pueden llevar a arritmias que ocurren más fácilmente si se asocia a hipoxia, hipercarbia y acidosis, consecuencia de lesiones torácicas.
15. La hipoxia tisular resulta de un inadecuado aporte de oxígeno a los tejidos debido a hipovolemia (pérdida sanguínea), alteración pulmonar en la relación ventilación/perfusión (contusión, hematoma, colapso alveolar) y cambios en las relaciones de presión intratorácica (hemotórax a tensión y neumotórax abierto); la hipercarbia ocurre generalmente como resultado de una ventilación inadecuada causada por cambios en las relaciones de presión intratorácica y un nivel de conciencia deprimido, finalmente, la acidosis metabólica es causada por la hipoperfusión⁷ de los tejidos (choque).
16. Por lo anterior, AR1, AR2, AR3 y AR4 transgredieron la fracción V del artículo 2 de la LSEM relativo al derecho a la promoción y protección de la salud que, tiene las siguientes finalidades: “(...) *El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población (...)*”, correlacionado con el diverso 41, fracción II de dicho ordenamiento legal, sobre las actividades de la atención médica, que puntualiza: “(...) *Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno (...)*”, en concordancia con el ordinal 56 del mismo ordenamiento que dispone: “(...) *Los usuarios tendrán derecho a obtener servicios de salud en forma oportuna y de calidad garantizada, y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno (...)*”, relacionado con la fracción III del artículo 27 de la LGS, que precisa que la atención médica integral, incluye la “*atención de urgencias*”, el cual es un derecho de los beneficiarios de conformidad con la fracción XII del ordinal 77 bis 37 de la referida ley.
17. En opinión de los peritos de este Organismo Nacional AR1, AR2, AR3 y AR4 desestimaron la valoración de urgencia que requería V1 al encontrarse en riesgo su vida, toda vez que:

AR1 omitió solicitar de urgencia valoración por traumatología y cirugía general debido a las lesiones graves que presentó V1 e indicar vigilancia estrecha.

AR2 no requirió valoración por terapia intensiva a pesar de reportar grave a V1 o cuando menos valoración preoperatoria ante una eventual cirugía, ya que estableció que sus fracturas eran “*todas con criterio quirúrgico*”.

AR3 no solicitó valoración urgente por la unidad de cuidados intensivos, a pesar de haber reportado a V1 con “*trauma cerrado de abdomen, descontrol hipertensivo y leucocitos de 24400 (normal hasta 10,000)*”, indicativo de respuesta inflamatoria al trauma, que comprometían severamente aún más su estado de salud e indicar vigilancia estrecha, o al menos hubiera realizado “*punción abdominal*” para descartar sangrado peritoneal y el manejo de descontrol hipertensivo, limitándose a señalar que se

⁷ Disminución del flujo sanguíneo de diferentes tejidos.

mantendría en observación con vigilancia de signos vitales y condiciones abdominales, así como su probable traslado al IMSS.

AR4 no solicitó valoración urgente por terapia intensiva a pesar de haber reportado a V1 como “grave”.

18. Derivado de lo anterior, AR1, AR2, AR3 y AR4 no garantizaron el derecho a la protección a la salud de V1, al no proporcionarle la atención de urgencia que requería, a pesar de que fue reportado como “grave”, entendiéndose como urgencia conforme al punto 4.10 de la NOM-168-SSA1-1998, vigente al momento de los hechos, como: “(...) *todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiera atención inmediata (...)*”.
19. V1 egresó de dicho nosocomio a las 17:20 horas de 20 de marzo de 2011, previa realización y firma de nota de alta voluntaria, sin que le hubieran brindado tratamiento adecuado y oportuno a la condición grave que presentó, precisando AR4 que V1 requería atención médica hospitalaria, pero que los familiares decidieron llevarse de alta voluntaria.

Atención médica brindada a V1 en el HGZ-7.

20. A las 21:00 horas de 20 de marzo de 2011, V1 ingresó al Servicio de Urgencias del HGZ-7, sin poder establecer en qué condiciones y cómo se trasladó a dicho paciente, donde fue valorado por AR5, quien lo encontró en “*pésimas condiciones, canalizado con 500 cc (centímetros cúbicos) de solución salina, taquicardia de 134x, sin detectar tensión arterial, diaforético, frío, pálido, mucosas secas, cuello con ingurgitación yugular grado II derecha, ruidos cardiacos rítmicos, pulmones con rudeza respiratoria bilateral, abdomen con resistencia muscular y equimosis transversal en hipogastrio, sin peristalsis, extremidad torácica izquierda con fractura de húmero, las inferiores con fractura de tibia bilateral, diagnosticando trauma cerrado de abdomen y trauma musculoesquelético e indicó su ingreso al área de choque con ayuno (...), tiempos de coagulación alargados, indicativos de alteraciones en la coagulación secundarias al trauma que empeoraban el pronóstico, así como radiografía de tórax y solicitó valoración por cirugía general*”.
21. En opinión de los expertos de este Organismo Nacional, AR5 omitió realizar una adecuada exploración física, dado que no advirtió el trauma torácico que tenía V1, además no corrigió de inmediato el estado de choque en el que se encontraba, es decir, con trauma cerrado de abdomen y trauma musculoesquelético, manifestado por taquicardia, ausencia de tensión arterial, diaforético⁸, frío, pálido, mucosas secas, descontrol hiperglicémico, falla renal, desequilibrio electrolítico, tiempos de coagulación alargados.
22. AR5 omitió intubarlo y brindarle ventilación mecánica asistida por el compromiso respiratorio y soporte multisistémico para estabilizarlo, no obstante que reportó a V1 con “*rudeza respiratoria bilateral*”⁹. De igual manera, no solicitó valoración urgente por terapia intensiva a pesar de la gravedad del paciente, tampoco cirugía general, traumatología y ortopedia, tomografía de cráneo, tórax y abdomen para descartar daño en órganos internos, no indicó monitoreo frecuente del estado de conciencia, electrocardiográfico, oximétrico, del gasto urinario, gasometría arterial. Lo anterior como protocolo de estudio del paciente politraumatizado establecido en el ATLS, que requería manejo de urgencia.
23. El artículo 72 del RLGS-MPSAM, define la “urgencia” como: “*todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiera atención inmediata*”. En términos similares la define el punto 4.10 de la NOM-168-SSA1-1998, vigente al momento de los hechos, por tanto, AR5 inobservó lo dispues-

⁸ Sustancia que aumenta la sudoración.

⁹ Dificultad para respirar.

- to en el ordinal 90 del RPM-IMSS que establece: *“Las unidades médicas institucionales, en los casos en que el derechohabiente solicite atención en los servicios de urgencias por presentar problemas de salud que pongan en peligro la vida, un órgano o una función, deberán proporcionar atención médica inmediata”*, correlacionado con la fracción III del artículo 27 de la LGS, que precisa que la atención médica integral, incluye la *“atención de urgencias”*, el cual es un derecho de los beneficiarios de conformidad con la fracción XII del ordinal 77 bis 37 de la referida ley.
24. AR5 también incumplió el artículo 48 del RLGS-MPSAM que dispone: *“Los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable (...)”* en concordancia con la fracción II del ordinal 8 del mismo ordenamiento que precisa las actividades de atención médica: *“CURATIVAS: Que tienen por objeto efectuar un diagnóstico temprano de los problemas clínicos y establecer un tratamiento oportuno para resolución de los mismos (...)”*.
25. A las 21:20 horas de 20 de marzo de 2011, V1 fue atendido por AR6, quien lo encontró en *“malas condiciones generales, en estado de shock (...) muy grave, priorizando el compromiso abdominal, comentó el caso con el cirujano general, quien indicó que V1 pasaría a quirófano a la brevedad para manejo quirúrgico del abdomen agudo”* e informó a familiar del estado de salud grave.
26. AR7 estableció en la solicitud de intervención quirúrgica del servicio de cirugía general el diagnóstico preoperatorio de *“trauma cerrado abdominal”*, operación proyectada *“laparotomía exploradora”*.
27. Los expertos de este Organismo Nacional señalaron que AR6 y AR7 omitieron realizar una acuciosa exploración física con toma de signos vitales, toda vez que ambos no advirtieron el trauma cerrado de tórax que presentó V1. Además AR6 pasó desapercibida la fractura de tobillo derecho bimalleolar con exposición de huesos del tarso pie derecho del paciente y que se documentó en la necropsia; asimismo, omitió indicar manejo de las fracturas y solicitar valoración urgente por terapia intensiva.
28. A las 21:30 horas de 20 de marzo de 2011, V1 ingreso a quirófano para la realización de laparotomía exploradora, sin que el médico de este Organismo Nacional haya podido establecer el riesgo anestésico, ya que es ilegible como se advierte del Registro de Anestesia y Recuperación.
29. A las 22:05 horas de 20 de marzo de 2011, inició la cirugía de V1, la cual se practicó bajo anestesia general balanceada proporcionada por AR8 y previa firma de consentimiento informado, operación realizada por el cirujano AR7, misma que consistió en laparotomía exploradora en la que cortaron la parte lesionada del intestino delgado y posteriormente se procedió a la unión del mismo; de igual manera, cortaron la parte afectada del intestino grueso y colocaron la bolsa (colostomía) para las evacuaciones, asimismo realizaron lavado e instalaron bolsa de Hartman para drenaje de cavidad con hallazgos de *“líquido intestinal y hemático en cantidad de 4 litros aproximadamente libre en cavidad, lesión grado IV de íleon (lesión consistente en sección completa transversal del intestino delgado a nivel del íleon) a 40 cm aproximadamente de válvula ileocecal con sección completa del mismo y de su mesenterio, segmento lesionado de 20 cm, lesión grado IV de colon descendente (sección del colon) con desvascularización segmentaria por sección de mesocolon, necrosis de pared de colon, un segmento de 30 cm aproximadamente a 10 cm de reflexión peritoneal, lesión por avulsión (arrancamiento) de epiplón (...)”*, concluyó la cirugía a las 00:50 horas de 21 de marzo de 2011 y V1 egresó a recuperación a las 01:15 horas.
30. Los hallazgos descritos fueron derivados de las lesiones graves con motivo del accidente automovilístico, complicaciones que pasaron inadvertidas por los médicos que atendieron a V1 en el HGCM-SS.
31. De acuerdo a los expertos de este Organismo Nacional, AR7 omitió solicitar valoración urgente a terapia intensiva en el postoperatorio inmediato dados los antecedentes y hallazgos quirúrgicos descritos, por tanto, contra-

- vino el punto 7.2.1 de la NOM-168-SSA1-1998, vigente al momento de los hechos, relativo a las interconsultas que requieran los pacientes.
32. V1 permaneció en recuperación sin vigilancia estrecha por parte de AR7 y AR8, aproximadamente cinco horas y media, a pesar de su estado crítico, politraumatizado, postoperado de laparotomía exploradora, puesto que no existen constancias médicas que evidencien que en ese lapso fue valorado, sino hasta las 06:50 horas de 21 de marzo de 2011, AR8 asentó en la nota entrega anestesiología que encontró a V1 con *“mala orientación en las tres esferas, palidez, pulmón derecho con hipoventilación, abdomen con herida quirúrgica, extremidades con fracturas, emersión de anestesia por lisis que no corresponde a desorientación del paciente, señalando que debido a su gravedad ameritaba manejo en la unidad de cuidados intensivos, comentando el caso con el subdirector, indicando hasta ese momento la realización de placa de tórax y tomografía de cráneo para descartar edema cerebral”*.
 33. Los expertos de este Organismo Nacional precisaron que AR8 omitió realizar una adecuada y acuciosa exploración física dirigida a investigar el origen de la hipoventilación de pulmón derecho y de la desorientación del paciente, debiendo al menos oxigenar a V1. Si bien AR8 solicitó valoración por terapia intensiva, placa de tórax y tomografía de cráneo, éstas no se le realizaron de inmediato, siendo el caso que 55 minutos después de la solicitud la víctima falleció. También precisaron que el estado de gravedad que reportó AR8, confirmó que el agraviado ameritaba valoración por Terapia Intensiva desde que concluyó la cirugía, situación que omitió AR7, quien operó a V1.
 34. AR5, AR6, AR7 y AR8 incumplieron lo dispuesto en el ordinal 7 del RPM-IMSS que puntualiza *“Los médicos del Instituto serán directa e individualmente responsables ante éste de los diagnósticos y tratamientos de los pacientes que atiendan en su jornada de labores”*, correlacionado con el diverso 43 del RPM-IMSS que puntualiza: *“El personal de salud deberá, en todo momento (...) procurando un ejercicio clínico apegado a altos estándares de calidad, acordes al conocimiento científico vigente (...)”*, en concordancia con el ordinal 9 del RLGS-MPSAM que señala: *“(...) La atención médica deberá llevarse (...) de conformidad con los principios científicos y éticos que orientan la práctica médica (...)”*.
 35. Las irregularidades descritas repercutieron en el deterioro de la salud de V1 que impidieron garantizar con efectividad su derecho a la protección a la salud.

B) Pérdida de la vida de V1

36. El 21 de marzo de 2011, minutos después de las 06:50 horas, V1 fue reportado por SP1 con los diagnósticos de *“trauma profundo de abdomen, postoperado de laparotomía exploradora y lo encontró en el servicio de recuperación en malas condiciones generales, con aumento de trabajo respiratorio, pálido, diaforético, con frecuencia respiratorio de 42x”*, hasta este momento se le proporcionó manejo avanzado de la vía aérea y apoyo mecánico ventilatorio, a la exploración física lo reportaron con enfisema subcutáneo en cuello (presencia de aire en los tejidos bajo piel de cuello), con hipoventilación de hemitórax derecho, realizando descompresión a nivel de segundo espacio intercostal derecho con catéter 18, procedimiento indicado para tratar neumotórax a tensión, presentando posteriormente parada cardiaca que no revirtió a maniobras de reanimación básica y avanzada brindadas aproximadamente por 45 minutos, por lo que falleció a las 07:45 horas, enseguida procedió a informar a los familiares y al Ministerio Público para realizar la necropsia de ley por tratarse de un caso médico legal, precisando que el *“enfisema subcutáneo en cuello”* derivó de manera directa del trauma torácico que lesionó la vía aérea, lo que pasó inadvertido en el HGCM-SS.
37. El 21 de marzo de 2011 a las 14:00 horas, SP2 practicó al cadáver de V1 la necropsia de Ley, en la que describió como hallazgos relevantes los siguientes: *“(...) deformidad de brazo izquierdo por fractura cerrada de húmero*

(...) infiltrados hemáticos en tejido subgaleal (...) cuello infiltrados hemáticos en tejido celular subcutáneo y ambos músculos esternocleidomastoideos de predominio izquierdo y a nivel de base de cuello (...) tráquea con la mucosa ligeramente contundida en toda su superficie (...) infiltrados hemáticos en músculos pectorales e intercostales de ambos hemitórax (...) hemotórax bilateral con líquido hemático de aproximadamente 800 ml en cavidad derecha y 600 ml en cavidad izquierda (...) trazo de fractura de clavícula derecha en tercio proximal, unión esternoclavicular y trazos de fractura de lado derecho con fractura a nivel de inyección esternal de la segunda, tercera, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo arco costal anterior (...) fractura anterior del segundo, tercero, cuarto y quinto arcos costales (...) pulmón derecho colapsado con infiltrados hemáticos y laceración en ápice (...) pulmón izquierdo contundido en punta del lóbulo superior y en sus hilios con abundantes infiltrados (...) pericardio con infiltrado hemático en su cara anterior y base (...) diafragma con infiltrados hemáticos en su cúpula derecha (...) hígado con puntillero en lóbulo izquierdo en su cara inferior (...) bazo con puntillero hemático difuso sin laceración (...) asas intestinales reconstruidas quirúrgicamente (...) infiltrados hemáticos en mesenterio (...) fractura no expuesta de húmero izquierdo (...) fractura no expuesta de tibia y peroné derecho (...) fractura isquiopúbica bilateral (...) fractura de tobillo derecho bimalleolar con exposición de huesos del tarso pie derecho (...) fractura bimalleolar cerrada del pie izquierdo (...). La causa de muerte fue "hemorragia aguda interna por lesión de órganos torácicos por contusión profunda".

38. Los expertos de este Organismo Nacional señalaron que las lesiones graves que sufrió V1, si bien fueron derivadas de manera directa del accidente automovilístico, también lo es que precisamente por dicha condición grave debieron haberse extremado precauciones y brindado manejo médico urgente adecuado e idóneo, sin embargo, las lesiones que presentó V1 no fueron tratadas oportunamente por los médicos del HGCM-SS y HGZ-7, toda vez que pasaron desapercibidas las colecciones de sangre de ambos pulmones, las múltiples fracturas de la parrilla costal, de la clavícula, del esternón, el pulmón derecho colapsado y lacerado, el pulmón izquierdo contundido, los infiltrados en pericardio y diafragma, además de las fracturas isquiopúbica bilateral, de ambos tobillos y la expuesta del tarso derecho.
39. Asimismo, se constató en el certificado de defunción firmado por SP2, que la causa de la muerte de V1 fue por "hemorragia aguda interna por lesión de órganos torácicos por contusión profunda".
40. De las evidencias reseñadas y analizadas se acreditó la inadecuada atención médica por parte del personal médico del HGCM-SS y HGZ-7 que trajo como consecuencia la pérdida de la vida de V1.
41. En cuanto al personal del HGZ-7, aún cuando practicaron cirugía de laparotomía a V1, durante su recuperación lo dejaron sin vigilancia estrecha en su condición grave, lo que se traduce en una desatención, y posteriormente le produjo paro cardíaco que derivó en la pérdida de la vida de V1.
42. De todo lo expuesto, AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7 y AR8, vulneraron los derechos a la protección de la salud y a la vida de V1 contenidos en los artículos 1º, párrafos primero, segundo y tercero, 4º, párrafo cuarto, 29 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2, fracciones I, II y V; 23, 27, fracciones II y III; 32, 33 fracción I y II, 51 párrafo primero de la LGS; 8, fracciones I y II, 9, 48, 71 y 72 del RLGS-MPSAM; 1, 5, 6, 7, 43 y 90 del RPM- IMSS, 37, fracción III, 40, 41, fracciones I y II, 43 de la LSEM; el contenido de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-168-SSA1-1998, NOM-206-SSA1-2002, vigentes al momento de los hechos y la NOM-030-SSA2-2009.
43. De todo lo expuesto se concluye que el personal médico del HGCM-SS y HGZ-7, vulneró el derecho a la protección de la salud de V1, que propició la pérdida de la vida.

C) Derecho a conocer la verdad respecto a la atención médica de V1. Inadecuada integración del expediente clínico

44. De las evidencias que se allegó esta Comisión Nacional se advierte que las notas médicas de la atención brindada a V1 en el HGCM-SS y HGZ-7, se observó que AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR7 y AR8, omitieron asentar el nombre completo, cargo o rango, algunos datos presentan abreviaturas, y el Registro de Anestesia y Recuperación de 20 y 21 de marzo de 2011, era ilegible el apartado de riesgo anestésico quirúrgico, por tanto, infringieron los lineamientos establecidos en el punto 5.9 de la NOM-168-SSA1-1998, vigente al momento de los hechos, que establece: “ (...) Todas las notas en el expediente clínico deberán contener (...) nombre completo de quien la elabora (...)”, así como el diverso 5.10 de la citada norma que indica: “ (...) Las notas en el expediente deberán expresarse en lenguaje técnico-médico, sin abreviaturas, con letra legible (...)”.
45. Las irregularidades descritas en la integración del expediente clínico, constituye una constante preocupación para esta Comisión Nacional, ya que representa un obstáculo para conocer los antecedentes médicos de los pacientes y su historial clínico detallado para su tratamiento, a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan, vulnerándose también el derecho que tienen las víctimas y sus familiares a que se conozca la verdad respecto de la atención médica que se le proporcionó en las instituciones públicas de salud, las cuales son solidariamente responsables de su cumplimiento.

RECOMENDACIONES

A Usted, señor Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social:

PRIMERA. En coordinación con el Gobierno del Estado de Morelos, se tomen las medidas para reparar el daño ocasionado a los familiares de V1, que conforme a derecho corresponda con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió el personal del HGZ-7, involucrado en los hechos, derivada de la violación a los derechos humanos precisados en el presente, que propició la pérdida de la vida de V1, que incluya una compensación, y se les proporcione atención psicológica y tanatológica, con base en las consideraciones planteadas en esta Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Diseñar e impartir un curso integral a todos los servidores públicos adscritos al HGZ-7, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos, así como un curso sobre el programa avanzado de apoyo vital en trauma (ATLS) y de conocimiento, manejo y observancia de las normas oficiales mexicanas señaladas en la presente recomendación. De igual forma, los manuales y el contenido de los cursos deberán estar disponibles de forma electrónica y en línea, a fin de que puedan ser consultados con facilidad, y se remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Se instruya a quien corresponda para que los servidores públicos del HGZ-7, adopten medidas efectivas de prevención, que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, así como en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Se giren las instrucciones respectivas para emitir una circular dirigida al personal médico del HGZ-7, en la que se les exhorte entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas de conformidad a las disposiciones de la Secretaría de Salud, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia, conocimientos y habilidades suficientes para brindar un servicio médico ade-

cuado para atender casos similares al presente, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. Se adopten las medidas necesarias para que en todos los hospitales del IMSS que brinden el servicio de urgencias, especialmente el HGZ-7, sea oportuna y de calidad, con la finalidad de efectuar un diagnóstico temprano que permita establecer un tratamiento para atenuar, detener o en su caso revertir la gravedad que presentan los pacientes, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, así como en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEXTA. En caso de que la responsabilidad administrativa de AR5, AR6, AR7 y AR8 haya prescrito, instruir a quien corresponda, a fin de que conforme a los procedimientos internos, se determine dejar constancia de la presente Recomendación en su expediente administrativo, y se remita a este Organismo Nacional el documento que acredite su cumplimiento.

SÉPTIMA. Se colabore en la integración de la indagatoria que se inicie con motivo de la denuncia de hechos que este Organismo Nacional formule ante la Procuraduría General de la República, por ser AR5, AR6, AR7 y AR8 servidores públicos federales, y se remita a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos las constancias que acrediten dicha colaboración.

OCTAVA. Inscribir a V1, V2, V3, V4 y demás familiares que conforme a derecho corresponda en el Registro Nacional de Víctimas, cuyo funcionamiento está a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a fin de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley General de Víctimas, para ello, este Organismo Nacional remitirá la presente Recomendación a dicha instancia y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

A usted, señor Gobernador Constitucional del Estado de Morelos:

PRIMERA. En coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social, se tomen las medidas para reparar el daño ocasionado a los familiares de V1, que conforme a derecho corresponda con motivo de la responsabilidad institucional en que incurrió el personal del HGCM-SS, involucrado en los hechos, derivada de la violación a los derechos humanos precisados en la presente Recomendación, que derivaron en la pérdida de la vida de V1, que incluya una compensación, y se les proporcione atención psicológica y tanatológica, con base en las consideraciones planteadas en esta Recomendación, y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Diseñar e impartir un curso integral a todos los servidores públicos adscritos al HGCM-SS, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos, así como un curso sobre el programa avanzado de apoyo vital en trauma (ATLS) y de conocimiento, manejo y observancia de las normas oficiales mexicanas señaladas en la presente Recomendación. De igual forma, los manuales y el contenido de los cursos deberán estar disponibles de forma electrónica y en línea, a fin de que puedan ser consultados con facilidad, y se remita a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

TERCERA. Se adopten las medidas necesarias para que en todos los hospitales de Estado de Morelos que brinden el servicio de urgencias, especialmente el HGCM-SS, sea oportuna y de calidad, con la finalidad de efectuar un diagnóstico temprano que permita establecer un tratamiento para atenuar, detener o en su caso revertir la gravedad que presentan los pacientes, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, así como en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

CUARTA. Se giren las instrucciones respectivas para emitir una circular dirigida al personal médico del HGCM-SS, en la que se les exhorte entregar copia de la certificación y recertificación que tramiten ante los Consejos de Especialidades Médicas de conformidad a las disposiciones de la Secretaría de Salud, con la finalidad de que acrediten tener la actualización, experiencia, conocimientos y habilidades suficientes para brindar un servicio médico adecuado para atender casos similares al presente, hecho lo cual, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

QUINTA. Se instruya a quien corresponda para que los servidores públicos del HGCM-SS, adopten medidas efectivas de prevención, que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, así como en las normas oficiales mexicanas correspondientes, hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

SEXTA. En caso de que la responsabilidad administrativa de AR1, AR2, AR3 y AR4 haya prescrito, instruir a quien corresponda, a fin de que, conforme a los procedimientos internos, se determine dejar constancia de la presente Recomendación en su expediente administrativo, y se remita a este Organismo Nacional el documento que acredite su cumplimiento.

SÉPTIMA. Se colabore en el seguimiento de la carpeta de investigación que se inició ante la Fiscalía General del Estado de Morelos en contra de AR1, AR2, AR3 y AR4 servidores públicos locales involucrados en los hechos y se tomen en cuenta las evidencias reseñadas y analizadas en la presente Recomendación, y remita a esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos las constancias que acrediten dicha colaboración.

OCTAVA. Inscribir a V1, V2, V3, V4 y demás familiares que conforme a derecho corresponda en el Registro Único de Víctimas del Estado de Morelos, cuyo funcionamiento está a cargo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas a fin de que tengan acceso al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, previsto en la Ley de Atención y Reparación a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos para el Estado de Morelos, para ello, este Organismo Nacional remitirá la presente Recomendación y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

Sobre el caso a la violación al derecho a la protección de la salud y a la vida de V, quien se encontraba interna en el Centro Federal de Readaptación Social Núm. 16, en Coatlán del Río, Morelos

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 31 de mayo del 2016

Lic. Renato Sales Heredia
Comisionado Nacional de Seguridad

Distinguido señor Comisionado:

1. Antes de entrar al estudio de las violaciones a derechos humanos que dieron origen a la presente Recomendación, es pertinente señalar que esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos no se opone a las acciones que realizan las autoridades penitenciarias relativas a la ejecución de las penas de prisión, sino a que dichas acciones se efectúen en contravención al marco normativo nacional e internacional de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad, pues si bien es cierto que la reinserción social es una labor fundamental del Estado mexicano, también lo es que toda actuación de las autoridades que tienen asignada esa tarea deben velar por la salud y la vida del interno con estricto apego a nuestro sistema jurídico.
2. Del análisis lógico-jurídico de las evidencias que integran el expediente CNDH/3/2016/224/Q, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se cuenta con elementos que permiten acreditar que se vulneraron los derechos humanos a la protección de la salud y como consecuencia la pérdida de la vida, por parte de AR1, AR2, AR3 y AR4, ya que V no fue atendida de forma adecuada y oportuna ante los padecimientos que presentaba, en razón de los siguientes argumentos:

OBSERVACIONES

Derecho a la protección de la salud

3. En primer término, es preciso reconocer que el derecho a la protección de la salud es un derecho indispensable para el ejercicio de otros derechos y debe ser entendido como la posibilidad de las personas de disfrutar de facilidades, bienes, servicios, así como condiciones necesarias para alcanzar su bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Una de las finalidades de este derecho es que el Estado satisfaga eficaz y oportunamente la necesidad de quien requiere de servicios para proteger, promover y restablecer la salud, lo anterior en términos de lo previsto en los artículos 1o., 4o. y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevén el derecho de toda persona a la protección de la misma, y el acceso a la salud como uno de los medios para lograr la reinserción social.

4. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que entre los elementos que comprende el derecho a la salud se encuentran el disfrute de servicios de salud de calidad, en todas sus formas y niveles, entendiéndola como exigencia de que sean apropiados médica y científicamente, y para garantizarlos, es menester que sean proporcionados con estándares altos, lo cual tiene estrecha relación con el control que el Estado haga de los mismos.
5. En la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA2-2010, Para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes Mellitus, se establece un referente normativo nacional para la toma de decisiones clínicas del personal que brinde atención médica de primer, segundo y tercer nivel, basada en la evidencia disponible a efectos de estandarizar las acciones realizadas para el mayor beneficio del paciente.
6. Aunado a lo anterior, en el Estudio Psicofísico de ingreso, se asentó que V padecía de Diabetes Mellitus Tipo II y que se encontraba bajo tratamiento médico el cual consistía en la aplicación de “Insulina 10 U en am y 10 en am (*sic*) cuando tiene establecido 40 U”, no obstante lo manifestado por V, el personal médico del CEFERESO 16 no realizó ningún análisis para continuar y prescribir una nueva indicación respecto de la dosis de insulina que requería.
7. Es importante mencionar que no se cuenta con evidencias que permitan observar el seguimiento y valoración de V, siendo hasta el 19 del mes y año citados, que recibió atención médica, cuando ya presentaba artralgias e hipertermia y se encontraba encamada, señalándole un diagnóstico de cuadro gripal.
8. Asimismo, el 20 de diciembre de 2015, AR3 señaló que V presentaba tensión arterial de 80/60 mmHg, mareo y vómito, sin especificar en cuantas ocasiones, independientemente de lo anterior, reportó que V tenía adecuado estado de hidratación y buenas condiciones generales, con diagnósticos de Diabetes Mellitus Tipo II con manejo de insulina e hipotensión, prescribiéndole según el Kardex de Enfermería de esa misma fecha As-cor en gotas (para elevar la presión arterial), Complejo B (vitamina), Difenidol (para el mareo), así como Enalapril (para bajar la presión arterial). Dichos medicamentos se prescribieron sin contar con los resultados de laboratorio.
9. SP5 indicó que el 22 de diciembre de 2015, le reportaron los resultados de los estudios de laboratorio, los cuales indicaron que V presentaba glucosa en más de 1,000g/dl, leucocitosis de 20,000, motivo por lo cual tomó la determinación de aplicar medidas urgentes en las que se incluyó el traslado a otra unidad hospitalaria por las condiciones que en su momento refirió.
10. De igual manera, se encontró que a la exploración física, V presentó frecuencia cardiaca de 64 por minuto, frecuencia respiratoria de 16 por minuto, tensión arterial sistólica 60mmHg, diastólica no valorable, inconsciente, desorientada, no cooperadora, soporosa, sin facies características, marcha no valorable, ligera palidez en piel y tegumentos, pupilas isocóricas y normorefléxicas, tórax con movimientos de amplexión y amplexación normales, campos pulmonares sin alteraciones, ruidos cardiacos sin alteraciones. Impresión diagnóstica de Diabetes Mellitus Tipo II y probable coma diabético, por lo que SP5 a efectos de descartar daño a órgano blanco, decidió que V requería hospitalización, le tomaron muestras para laboratorios, se canalizó vena con solución Hartman a chorro, se aplicó insulina de acción rápida 30 UI subcutánea, y se decidió que V fuera trasladada a otro Centro Hospitalario por no contar con recursos clínicos necesarios en ese momento.
11. En la mencionada cronología de las valoraciones médicas, resulta evidente que por parte de AR2, AR3 y AR4 existió negligencia médica, ya que ninguno detectó la complicación por la falta de la aplicación del tratamiento respectivo, lo que también implica falta de supervisión y conocimiento, generando riesgo y atentando contra la salud, sin haber tomado las debidas precauciones como la toma de un glucotest y exámenes de laboratorio y gabinete, lo que derivó en el fallecimiento de V.

12. En ese orden de ideas, toda persona privada de su libertad tiene derecho a que la institución penitenciaria evalúe adecuadamente su estado de salud, le brinde los servicios médicos apropiados, y de ser necesario, realice las gestiones que correspondan ante los servicios de salud, para que se le proporcione una atención integral y, en su caso, provea los recursos para financiar tal atención, lo que en el caso no sucedió, pues como ya se refirió, fue hasta el 22 de diciembre de 2015, y no a su ingreso al CEFERESO 16 cuando a V le fueron ordenados los estudios de manera urgente por la gravedad en la que se encontraba, siendo que su padecimiento había evolucionado a tal grado que se le trasladó de urgencia a un nosocomio de primer nivel fuera del establecimiento penitenciario donde se encontraba, lugar en el que se reportó que llegó sin signos vitales, y a pesar de las maniobras de reanimación cardiopulmonar no revirtió su estado, derivado de las complicaciones de la Diabetes Mellitus Tipo II que se habían generado a consecuencia de la falta e inoportuna atención médica que recibió, por parte de AR2, AR3 y AR4.
13. Se advirtió que las condiciones posteriores al traslado de V del CEFEFE al CEFERESO 16, se evidenció que no existe un protocolo y/o control específico de internos pacientes con enfermedades crónico degenerativas, lo que conlleva a dejar de proporcionar la dieta y/o el medicamento acorde con los padecimientos presentados, ocasionando su descontrol y, en su caso, que se comprometa el estado de salud.
14. No obstante de que V fue certificada por AR3 al momento de su ingreso al CEFERESO 16, en esta evaluación fue omisa respecto de la información proporcionada por V, ya que ésta señaló que se encontraba bajo tratamiento médico y presentaba una enfermedad crónica degenerativa, la cual constituía un factor de riesgo, lo que hacía necesaria la práctica de estudios para corroborar el diagnóstico y AR3 omitió ahondar al respecto.
15. Lo anterior, deja en evidencia que la falta de personal en el establecimiento que nos ocupa es preocupante, toda vez que no obstante se tiene designado un presupuesto para brindar los servicios de atención médica a la población penitenciaria, materialmente no se dispone de médicos especializados que puedan actuar y responder a las circunstancias que se presentan.
16. En la Declaración Política de la Reunión de Alto Nivel de la Asamblea General sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades no Transmisibles, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 11 de septiembre de 2011, se establece la obligación de los países firmantes, respecto de la promoción de políticas públicas y medidas de control y prevención de enfermedades no transmisibles (ETN), las cuales se consideran una de las causas más altas de mortalidad en los últimos años.
17. Para tal efecto la Secretaría de Salud emitió la Guía de Práctica Clínica (GPC) sobre la Diabetes Mellitus Tipo 2, en la que se describen las estrategias farmacológicas [terapia oral combinada, insulinización temprana, diferentes esquemas de insulina (basal, intensiva y uso de pre mezclas), y no farmacológicas (programa educativo colaborativo centrado en la participación activa del paciente y su red de apoyo)] para Tratamiento de la Diabetes Mellitus tipo 2.
18. Esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos estima conveniente que las autoridades del CEFERESO 16 lleven a cabo las acciones que consideren pertinentes para realizar a la población penitenciaria y en especial a la de nuevo ingreso, exámenes como medida de prevención y en caso, de resultar positivos, implementar las medidas de atención inmediatas.
19. Por otra parte, es de precisarse que de las evidencias que se allegó esta Comisión Nacional, se advierte que en las notas médicas de la atención brindada a V en el CEFERESO 16, AR2, AR3 y AR4, omitieron asentar la hora en que se llevaba a cabo la revisión médica de V, así como las indicaciones de los medicamentos, incluso los datos son ilegibles y presentan abreviaturas, además, que en lo referente a la administración de la cantidad y horarios de la insulina no son claros, por tanto, infringieron los lineamientos establecidos en el punto 5.10, 5.11

y 6.1.2 de la NOM-004-SSA3-2012 Del Expediente Clínico, que establece: “Todas las notas en el expediente clínico deberán contener [...] nombre completo de quien la elabora, así como la firma autógrafa, electrónica o digital, según sea el caso; estas dos últimas se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables”, “Las notas en el expediente deberán expresarse en lenguaje técnico-médico, sin abreviaturas, con letra legible [...]”.

20. Las irregularidades descritas en la integración del expediente clínico, constituyen una constante preocupación para esta Comisión Nacional, ya que representan un obstáculo para conocer los antecedentes médicos de los pacientes y su historial clínico detallado para su tratamiento, a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan.

Derecho a la vida

21. El derecho a la vida implica que todo ser humano disfrute de un ciclo existencial que no puede ser interrumpido por algún agente externo. Las disposiciones que establecen su protección son los artículos 6.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 4.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, I de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto que en su segundo párrafo dispone que no podrá restringirse ni suspenderse el derecho a la vida.
22. En opinión de un médico adscrito a este Organismo Nacional, en virtud de que V era diabética insulino dependiente, requería precisamente de insulina para el control metabólico de la glucosa, al no aplicársele ésta, se elevaron sus niveles en sangre, llegando a cifras 10 veces por arriba del promedio normal, lo que favoreció las complicaciones de su diabetes mellitus tipo 2, ocasionando coma diabético y cetoacidosis diabética, lo cual provocó daño sistémico importante al grado que fue irreversible, culminando en su deceso.
23. La responsabilidad de AR1 se encuentra en la falta de vigilancia y la aplicación del tratamiento técnico de V, ya que la atención médica conforma una parte integral del proceso de cada interno, en términos de los artículos 12 y 13, fracción XI, del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, y más aún al no solicitar al CEFEFE el expediente único de V, y con ello estar en condiciones de continuar con su tratamiento.
24. Como ya se señaló, AR2, AR3 y AR4 no valoraron adecuadamente los padecimientos que presentaba V, omitiendo cumplir su deber de cuidado a fin de preservarle la salud y la vida, así como la necesidad de indicar desde su ingreso un tratamiento específico y adecuado; no tuvieron la precaución de solicitar inmediatamente los estudios de laboratorio respectivos posteriores a su ingreso, los cuales eran indispensables y su falta motivó que el estado de salud de V se agravara y culminara con su deceso.
25. Lo anterior cobra relevancia jurídica al considerar la conclusión de la necropsia de ley practicada por el Servicio Médico Forense de Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos dentro de la CI, donde se asentó que V “falleció por una cetoacidosis diabética, que es un problema potencialmente mortal que ocurre en pacientes diabéticos y ésta se presenta cuando el cuerpo no puede usar la glucosa como fuente de energía”.
26. En este caso, existió responsabilidad institucional, toda vez que si bien es cierto el CEFERESO 16, cuenta con instalaciones y equipo médico, también lo es que no dispone de personal médico suficiente ni especializado que dé un adecuado uso para atender a la población de ese lugar, que deriva en la falta de diagnósticos oportunos, insuficientes, tardíos, omisos, repercutiendo en tratamientos inadecuados, aunado a la falta de capacitación que influyeron, en la pérdida de la vida de V.

V. RECOMENDACIONES

A usted Comisionado Nacional de Seguridad:

PRIMERA. Se instruya a quien corresponda, a efectos de que se tomen las medidas necesarias para reparar de forma integral el daño ocasionado por el fallecimiento de V, a los familiares de ésta que les corresponda conforme a derecho, en términos de la Ley General de Víctimas, que deberá incluir una compensación y el pago de gastos funerarios y se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.

SEGUNDA. Se giren instrucciones a quien corresponda, a efectos de que la Dirección General de Administración del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social realice las gestiones necesarias ante la Oficialía Mayor de la Secretaría de Gobernación, para que se dote a la brevedad al CEFERESO 16 de personal médico, especializado, así como medicamentos para el manejo adecuado, oportuno y suficiente para cubrir las necesidades de promoción y conservación de la salud en la población interna, remitiendo a este Organismo Nacional las constancias que sean solicitadas.

TERCERA. Se colabore con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el inicio de la queja que se promueva ante el Órgano Interno de Control en el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, en contra de AR1, AR2, AR3 y AR4, y quien resulte responsable, en virtud de las consideraciones vertidas en esta Recomendación y se remitan a este Organismo Nacional las constancias que sean solicitadas.

CUARTA. Se colabore debidamente en las investigaciones derivadas de la denuncia que con motivo de los hechos, presente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante la Procuraduría General de la República, en contra de AR2, AR3 y AR4, y quien resulte responsable y se remitan a este Organismo Protector de derechos humanos, las constancias que le sean solicitadas.

QUINTA. Se imparta capacitación al personal de los Centros Federales de Readaptación Social, con objeto de que se atiendan de manera integral los casos médicos de urgencia y con ello se garantice el irrestricto respeto a los derechos humanos de los internos, y se remitan a este Organismo Nacional las pruebas que acrediten su cumplimiento.

SEXTA. Se emitan protocolos de actuación, a efectos de que cuando se trasladen internos a Centros Federales de Readaptación Social sea obligatoria la presentación del expediente "único" a fin de contar con la situación médica y jurídica actualizada de los mismos, de conformidad con los artículos 28 y 29 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, destacando los casos que requieran de atención médica urgente, remitiendo las constancias de su cumplimiento.

SÉPTIMA. Se giren las instrucciones respectivas a efectos de que se emita una circular dirigida al personal médico de los CEFERESOS, en la que se les exhorte a cumplir cabalmente lo especificado en la Norma Oficial Mexicana relativa a la integración del Expediente Clínico (NOM-004-SSA3-2012 Del Expediente Clínico), hecho lo cual se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con que se acredite su cumplimiento.

Sobre el caso de los jornaleros agrícolas indígenas rarámuris (tarahumaras), en Baja California Sur

SÍNTESIS

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2016

Lic. Carlos Mendoza Davis

Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur

1. El 12, 13 y 17 de marzo de 2015, se publicaron diversas notas periodísticas bajo los títulos “Rescatan a 200 jornaleros tarahumaras que vivían como esclavos en Comondú”, “Equivalen a ‘trata de personas’ las condiciones laborales de jornaleros”, “Con tretas fueron reclutados los rarámuris rescatados de ‘trabajo inhumano’ en BCS” y “Ya reubicaron a jornaleros rescatados en Comondú”, en los medios de comunicación electrónica, *Crónica*, *Península Digital* y *La Jornada*, respectivamente, en las que se señaló que la Secretaría de Trabajo Federal “rescató a aproximadamente 200 personas” del pueblo indígena Tarahumara o Rarámuri originarias aparentemente del Estado de Chihuahua, que laboraban como jornaleros en campos agrícolas del Municipio de Comondú, en Baja California Sur, bajo “condiciones infrahumanas”, “equivalentes a trata de personas”.
2. Por lo anterior, personal de esta Comisión Nacional se presentó **en esa entidad federativa, logrando identificar el caso de V1 y V2, jóvenes jornaleros agrícolas indígenas Rarámuris**, quienes huyeron del lugar donde pernoctaban con otros 70 jornaleros agrícolas, ya que se consideraron en riesgo de sufrir agresiones por parte de su enganchador o contratista, por lo que solicitaron apoyo a varias autoridades del Estado de Baja California Sur, lo que generó que servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conocieran de su caso, así como de las condiciones en las que se encontraban viviendo y laborando V1 y V2 junto con un grupo de aproximadamente 200 jornaleros agrícolas, todos de origen indígena Rarámuris, provenientes de la Sierra de Chihuahua, en ranchos del municipio de Comondú, Baja California Sur.
3. Asimismo, por parte de las autoridades del Estado de Baja California Sur, se destacó que al conocer del caso de los jornaleros agrícolas indígenas rarámuris, los trasladaron fuera de esa entidad federativa, a pesar de que se encontraban en trámite investigaciones ministeriales del fuero común, sin brindar protección, apoyo y asistencia en forma inmediata y suficiente en favor de los jornaleros agrícolas que podrían haber sido víctimas de algún delito, más aun cuando había personas menores de edad entre ellos, cuya condición de vulnerabilidad no fue atendida ni considerada por las autoridades locales, quienes los trasladaron fuera del estado de Baja California Sur, sin existir una base legal que soportara las acciones de las autoridades que intervinieron
4. Por ello, se radicó de oficio el expediente de queja CNDH/5/2015/2374/Q, en el que constan las diligencias realizadas por personal adscrito a este Organismo Nacional que acudió al lugar de los hechos, donde se realizaron diversas diligencias ante autoridades federales y locales, así como entrevistas a algunos de los jornaleros agrícolas indígenas; además, para la debida integración del caso, se requirió información a la Secretaría del Trabajo

y Previsión Social, al Gobierno del Estado de Baja California Sur, a la Procuraduría General de Justicia de Baja California Sur, a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chihuahua y, en colaboración, a la Procuraduría General de la República.

OBSERVACIONES

5. Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente CNDH/5/2015/2374/Q y sus acumulados, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se cuenta en el caso con elementos que permiten evidenciar violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a la procuración de justicia, al libre desarrollo de la personalidad, al trato digno y al interés superior del niño, como aspectos inherentes a la dignidad humana, en su relación con los principios mínimos de atención a las víctimas de delito y al derecho al trabajo como base para garantizar el desarrollo integral de los pueblos indígenas en agravio de los jornaleros agrícolas rarámuris “rescatados por la STyPS” en campos de cultivo en el Municipio de Comondú; por acciones y omisiones atribuibles a la Secretaría del Trabajo Federal, a la Procuraduría local, Secretaría del Trabajo local, y Secretaría de Gobierno local, en atención a las consideraciones contenidas en el presente documento, que derivan de una multiplicidad de condiciones particulares.
6. Omitió realizar acciones para velar por el respeto de los derechos laborales (derecho al desarrollo de los pueblos indígenas) en agravio de los jornaleros agrícolas rarámuris.
7. Del análisis de las constancias del expediente se advierte que respecto de V1 y V2, los servidores públicos de la Delegación Federal en Baja California Sur de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, omitieron brindar atención, asesoría y orientación en el ámbito de su competencia en favor de V1 y V2.
8. Lo anterior fue así, pues se acreditó que no se realizó ninguna acción para lograr su localización a pesar de conocer de su necesidad de obtener apoyo y asistencia, sin considerar que por sus condiciones de jornaleros agrícolas indígenas se encontraban en condiciones de vulnerabilidad.
9. Por otra parte, en el caso de los dos grupos de jornaleros agrícolas indígenas rarámuris que sumaban aproximadamente 200 personas, entre mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, se documentó que personal de la Secretaría del Trabajo Federal omitió dictar suficientes medidas urgentes para garantizar a los trabajadores pertenecientes a los pueblos indígenas una protección eficaz en sus derechos e informarlos plenamente de éstos así como de los recursos de que disponen en términos de la legislación laboral vigente para que tuvieran certeza jurídica sobre sus derechos, así como la omisión en las inspecciones debidas en las regiones donde laboran los jornaleros agrícolas.
10. Igualmente, se documentó que los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia de Baja California Sur, omitieron dictar medidas de protección y seguridad inmediata e incluso de resguardo en favor de niñas, niños y adolescentes, pertenecientes a los grupos de jornaleros agrícolas indígenas originarios de Chihuahua, que se encontraban en Comondú.
11. Además de lo anterior, se advirtió que las autoridades del Gobierno del Estado de Baja California Sur, al trasladar a los jornaleros agrícolas indígenas Rarámuris, fuera de su territorio, omitieron generar acciones para proteger y vigilar el trabajo de las persona menores de edad, en edad permitida para laborar y el cumplimiento de las restricciones a que se encuentran sujetos, así como proporcionar una efectiva protección en materia de contratación y condiciones de empleo, por lo que omitió realizar acciones para velar por el respeto de los derechos laborales (derecho al desarrollo de los pueblos indígenas) en agravio de los jornaleros agrícolas Rarámuris.

RECOMENDACIONES

Al Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur:

PRIMERA. Se colabore con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el inicio de las quejas que se promuevan ante el Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, así como ante la Contraloría General del Estado, en el primer caso, en contra de AR1 y AR2, servidores públicos adscritos a esa Procuraduría, y en el segundo caso por lo que hace a AR3, en virtud de las consideraciones vertidas en esta Recomendación y se emitan a este Organismo Nacional las constancias que sean solicitadas.

SEGUNDA. Se emita un Protocolo de actuación para las autoridades del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con perspectiva de género y de protección integral de los derechos humanos, donde se puntualice la atención a que están obligadas las diferentes dependencias de esa entidad federativa relacionadas con casos similares a los que dieron lugar a la presente Recomendación, documento en el que se prevea un mecanismo de identificación y detección de jornaleros agrícolas indígenas que acuden a poblaciones de Baja California Sur a desarrollar trabajo agrícola por temporada, en condiciones de vulnerabilidad, así como un mecanismo de atención a las que resulten ser víctimas de delito; precisando las acciones y medidas urgentes e inmediatas, a corto, mediano y largo plazos, necesarias para garantizarles el respeto a sus derechos humanos, así como el acceso a los mecanismos de defensa correspondientes, remitiendo las constancias de su cumplimiento.

TERCERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efectos de que se emita una circular relativa a que en todos los casos, como el que dio origen a la presente Recomendación, en los que se advierta la presencia de personas menores de edad, cuyas condiciones sean de vulnerabilidad, se les brinde protección integral, en respeto a sus derechos humanos, especialmente a los de la dignidad humana, el interés superior del niño, que permitan condiciones óptimas para el libre desarrollo de las personas, todo ello sin menoscabo de la protección que deba ofrecerse también a sus progenitores o núcleos familiares que puedan resultar también ser víctimas algún delito.

CUARTA. Se realicen cursos de capacitación en materia de derechos humanos, en los que se haga especial énfasis en los temas de prevención, identificación y atención de casos donde se presuma que se actualiza el delito de trata de personas, con perspectiva del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, específicamente en la modalidad de explotación laboral y explotación laboral infantil, dirigido a agentes del Ministerio Público adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, a inspectores y/o verificadores del trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Estado de Baja California Sur, a servidores públicos de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, Procuraduría de Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes de Baja California Sur, así como de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, donde además se considere el tema de la seguridad jurídica y procuración de justicia.

Al Secretario del Trabajo y Previsión Social:

PRIMERA. Se colabore con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el inicio de una queja que se promueva en el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en contra de AR4, AR5 y AR6, en virtud de las consideraciones vertidas en esta Recomendación y se emitan a este Organismo Nacional las constancias que sean solicitadas.

SEGUNDA. Se emita un Protocolo de actuación para los servidores públicos de la Delegación Federal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en Baja California Sur, con perspectiva de protección integral de los derechos humanos, donde se puntualice las acciones que deben llevar a cabo, para casos similares al que dio lugar a la presente Recomendación, documento en el que se prevea un mecanismo de identificación y detección de jornaleros agrícolas indígenas que son trasladados por terceras personas hacia poblaciones de Baja California Sur a

desarrollar trabajo agrícola por temporada, así como un mecanismo para visibilizar a las que resulten ser víctimas de delito, en particular del delito de trata de personas, precisando las acciones y medidas urgentes e inmediatas, a corto, mediano y largo plazos, necesarias para garantizarles el respeto a sus derechos humanos, así como el acceso a los mecanismos de defensa correspondientes, remitiendo las constancias de su cumplimiento.

TERCERA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, a efectos de que se emita una circular relativa a que en todos los casos como el que dio origen a la presente Recomendación, en los que se advierta la presencia de personas menores de edad en situaciones de vulnerabilidad, se les brinde protección integral para el respeto a sus derechos humanos, especialmente al libre desarrollo de la personalidad, al trato digno, el interés superior del niño, como aspectos inherentes a la dignidad humana, que permitan condiciones óptimas para el libre desarrollo de las personas, todo ello sin menoscabo de la protección que deba ofrecerse también a sus progenitores o núcleos familiares que puedan resultar también ser víctimas de delito, considerando los estándares establecidos en la Ley General de Trata de Personas y en cumplimiento a lo que en dicho ordenamiento se establece respecto de las obligaciones de esa Secretaría del Trabajo Federal.

CUARTA. Se realicen cursos de capacitación en materia de derechos humanos, en los que se haga especial énfasis la prevención, detección, identificación y atención de casos como el que dio lugar a la presente Recomendación, con perspectiva del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de los casos donde se observe la posible explotación laboral y explotación laboral infantil, como modalidad del delito de trata de personas, dirigido a inspectores del trabajo adscritos tanto a oficinas centrales como a todas las Delegaciones Federales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

QUINTA. Gire sus instrucciones a quien corresponda, con la finalidad de que se intensifiquen las acciones de verificación e inspección en los centros laborales, que llevan a cabo contrataciones de jornaleros agrícolas, para prevenir y detectar oportunamente, en su caso, conductas que pudieran incidir en el delito de trata de personas, en términos de lo que al efecto se establece la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, considerando que una de las modalidades de dicho delito es la explotación laboral, para lo cual deberá asistirse de traductores que correspondan a las comunidades indígenas.



GACETA 310 • MAY • 2016
Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Centro de Documentación
y Biblioteca

LIBROS

- ALLHOFF, Fritz, Nicholas G. Evans and Adam Henschke, eds., *Routledge Handbook of Ethics and War: Just War Theory in the Twenty-First Century*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2013, xiv, 418 p., (Routledge Handbooks) 341.6 / R828 / 34655
- ÁLVAREZ, Alex [and] Ronet Bachman, *Violence: The Enduring Problem*. 2nd. ed., Thousand Oaks, Calif., SAGE Publications, 2014, xiv, 350 p. : tab., gráf., il. 303.62 / A486v / 34688
- ANTONOPOULOS, Rania, ed., *Gender Perspectives and Gender Impacts of the Global Economic Crisis*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2014, xxix, 285 p. : tab., gráf., (Routledge Frontiers of Political Economy; 181) 305.49 / G412 / 34638
- ARBEL, Efrat, Catherine Dauvergne, and Jenni Millbank, eds., *Gender in Refugee Law: From the Margins to the Centre*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2014, x, 295 p., (Routledge Research in Asylum, Migration and Refugee Law) 325.21 / G412 / 34637
- BAIR, Jennifer, Marsha A. Dickson, and Doug Miller, eds., *Workers' Rights and Labor Compliance in Global Supply Chains: Is a Social Label the Answer?* Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2014, vii, 310 p. : tab., gráf., (Routledge Studies in Business Ethics; 7) 344.01 / W82 / 34681
- BERNAT, Frances P., ed., *Human Sex Trafficking*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2011, vii, 197 p. : tab., gráf. 341.77 / H93 / 34724
- BOSTOCK, Stephen St C., *Zoos and Animal Rights: The Ethics of Keeping Animals*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2002, xi, 227 p. 636.083 / B834z / 34682
- BOULTING, William, *Giordano Bruno, His Life, Thought, and Martyrdom*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2013, viii, 315 p., (Routledge Library Editions: Alchemy) 195 / B854g / 34639
- BRAAKSMA, Arne Peter, *Trailblazers: In the Footsteps of Eleven Human Rights Defenders*. Amsterdam, KIT Publishers, 2012, 328 p. 323.4 / B868t / 34700
- BRANCO, Manuel Couret, *Economics Versus Human Rights*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2009, xii, 168 p., (Routledge Frontiers of Political Economy; 117) 323.4 / B886e / 34631
- BUCK, Trevor, *International Child Law*. 3th. ed., Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2014, xxx, 478 p. : tab. 323.4054 / B946i / 34642
- BURKE, Mary C., *Human Trafficking: Interdisciplinary Perspectives*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2013, xxviii, 313 p., (Criminology and Justice Studies Series) 341.77 / B968h / 34722
- CHATTY, Dawn and Bill Finlayson, eds., *Dispossession and Displacement: Forced Migration in the Middle East and North Africa*. Oxford, The British Academy, Oxford University Press, 2010, xiii, 298 p. : map., (British Academy Occasional Paper; 14) 304.8 / D768 / 34717
- CHU, James A., *Rebuilding Shattered Lives: Treating Complex PTSD and Dissociative Disorders*. 2nd. ed., New York, John Wiley and Sons, 2011, xvi, 326 p. 362.76 / Ch86r / 34709
- COOMBER, Ross, Karen McElrath, Fiona Measham and Karenza Moore, *Key Concepts in Drugs and Society*. Thousand Oaks, Calif., SAGE Publications, 2013, x, 197 p., (SAGE Key Concepts) 364.157 / C676k / 34684
- CURRIE, Candace, Cara Zanotti, Antony Morgan, Dorothy Currie, [and others], eds., *Social Determinants of Health and Well-Being among Young People: Health Behaviour in School-Aged Children (HBSC) Study: International Report from the 2009/2010 Survey*. Copenhagen, World Health Organization. Regional Office for Europe, 2012, xviii, 252. : tab., gráf., map., (Health Policy for Children and Adolescents; 6) 362.7 / S818 / 34697
- DICKINSON, G. Lowes, *The International Anarchy, 1904-1914*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2013, xviii, 516 p., (Routledge Library Editions: Anarchy; 1) 320.57 / D688i / 34659
- DIETZ, Matthias and Heiko Garrelts, eds., *Routledge Handbook of the Climate Change Movement*. Abingdon, Oxon, Routledge

- Taylor and Francis Group, Earthscan from Routledge, 2014, xvii, 363 p. : il., (Routledge International Handbooks) 302.4 / R828 / 34658
- DILLON, James, *No Place for Bullying: Leadership for Schools that Care for Every Student*. Thousand Oaks, Calif., Corwin A SAGE Company, 2012, xv, 268 p. 303.69 / D726n / 34685
- DOLGOFF, Sam, ed., *Bakunin on Anarchy: Selected Works by the Activist-Founder of World Anarchism*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2013, xxvii, 405 p., (Routledge Library Editions: Anarchy; 4) 320.57 / B148 / 34662
- DRENKHANN, Kirstin, Manuela Dudeck and Frieder Dünkel, eds., *Long-Term Imprisonment and Human Rights*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2014, xxiii, 394 p. : tab., gráf., (Routledge Frontiers of Criminal Justice; 21) 365.3 / L794 / 34647
- ENNAJI, Moha and Fatima Sadiqi, eds., *Gender and Violence in the Middle East*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2011, xvii, 279 p. : tab., (UCLA Center for Middle East Development Series; 4) 305.49 / G412 / 34711
- ERNI, John Nguyet, *Cultural Studies of Rights: Critical Articulations*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2011, vii, 123 p. 323.4 / C966 / 34630
- EROOGA, Marcus, ed., *Creating Safer Organisations: Practical Steps to Prevent the Abuse of Children by Those Working with Them*. Malden, MA, Wiley-Blackwell. John Wiley and Sons, 2012, xvii, 192 p. 362.76 / C834 / 34710
- EVANS, Richard J., *The Feminists: Women's Emancipation Movements in Europe, America, and Australasia, 1840-1920*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2013, 266 p., (Routledge Library Editions: Women's History; 16) 305.4 / E96f / 34668
- EYBEN, Rosalind and Laura Turquet, eds., *Feminists in Development Organizations: Change From the Margins*. Rugby, UK, Practical Action Publishing, 2013, xi, 208 p. 305.4 / F358 / 34693
- FLINN, Andrew and Harriet Jones, eds., *Freedom of Information: Open Access, Empty Archives?* London, Routledge Taylor and Francis Group, 2009, x, 206 p. 323.445 / F794 / 34636
- FOOD AND AGRICULTURE ORGANIZATION OF THE UNITED NATIONS, FAO *Statistical Yearbook 2013: World Food and Agriculture*. Rome, Food and Agriculture Organization of the United Nations, 2013, xvi, 287 p. : tab., gráf., map. 338.19 / F672f / 34692
- GERARD, Alison, *The Securitization of Migration and Refugee Women*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2014, xvi, 237 p., (Routledge Studies in Criminal Justice, Borders and Citizenship; 3) 305.4 / G416s / 34671
- GIORDANO, Simona, *Children with Gender Identity Disorder: A Clinical, Ethical, and Legal Analysis*. New York, Routledge Taylor and Francis Group, 2013, xviii, 213 p., (Routledge Studies in Health and Social Welfare; 9) 323.4054 / G488ch / 34627
- GOODALE, Mark, ed., *Human Rights: An Anthropological Reader*. West Sussex, UK, Wiley-Blackwell, 2014, ix, 406 p., (Blackwell Readers in Anthropology; 10) 323.4 / H93 / 34708
- GOODWAY, David, ed., *For Anarchism: History, Theory, and Practice*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2013, ix, 278 p., (Routledge Library Editions: Anarchy; 2) 320.57 / A558 / 34660
- GREEN, Duncan, *From Poverty to Power: How Active Citizens and Effective States Can Change the World*. 2nd. ed., Rugby, UK, Practical Action Publishing, Oxfam, 2012, xvi, 470 p. 321.4 / G758f / 34694
- HALL, Matthew, *Victims of Environmental Harm: Rights, Recognition and Redress under National and International Law*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2013, xi, 197 p., (Routledge Frontiers of Criminal Justice; 8) 302.4 / H18v / 34677
- HALL, Nathan, Abbee Corb, Paul Giannasi and John G. D. Grieve, eds., *The Routledge International Handbook on Hate Crime*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2015, xviii, 440 p. : gráf., (Routledge International Handbooks) 364.15 / R828 / 34670
- HALSTEAD, Peter, *Unlocking Human Rights*. 2nd. ed., Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2014, xlviii, 397 p. : tab., (Unlocking the Law) 323.40941 / H17u / 34675
- HARITAWORN, Jin, Adi Kuntsman and Silvia Posocco, eds., *Queer Necropolitics*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, A GlassHouse Book, 2014, xviii, 216 p. : il., (Social Justice) 306.7 / Q1 / 34652
- HILDEBRANDT, Mireille and Katja de Vries, eds., *Privacy, Due Process and the Computational Turn: The Philosophy of Law Meets the Philosophy of Technology*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, A GlassHouse Book, 2013, xiv, 256 p. 323.448 / P936 / 34650
- HOFFMAN, Beatrix, *Health Care for Some: Rights and Rationing in the United States since 1930*. Chicago, The University of Chicago Press, 2012, xxxv, 319 p. 344.04 / H66h / 34706
- JOHNSON, Paul and Robert M. Vanderbeck, *Law, Religion and Homosexuality*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, A GlassHouse Book, 2014, x, 218 p. 306.7 / J66l / 34646
- JOLL, James, *The Anarchists*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2013, x, 299 p., (Routledge Library Editions: Anarchy; 3) 320.57 / J69a / 34661

- KIMMERLING, Baruch [and] Joel S. Migdal, *The Palestinian People: A History*. Cambridge, Harvard University Press, 2003, xxix, 568 p. : map.
956.4005 / K54 p / 34718
- KIWAN, Dina, ed., *Human Rights and Citizenship Education*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2015, x, 118 p.
323.4 / H93 / 34640
- KLINGNER, Donald E. [and] Roberto Moreno Espinosa, eds., *Using the "Narcotráfico" Threat to Build Public Administration Capacity between the US and Mexico*. Boca Raton, CRC Press, Taylor and Francis Group, 2014, xix, 260 p. : tab., gráf., il., (American Society for Public Administration. Series in Public Administration and Public Policy)
364.157 / U87 / 34676
- LEFEBVRE, Alexandre, *Human Rights as a Way of Life: On Bergson's Political Philosophy*. Stanford, California, Stanford University Press, 2013, xvii, 181 p., (Cultural Memory in the Present)
323.4 / L438h / 34690
- LESCH, David W., *The Arab-Israeli conflict: A History*. New York, Oxford University Press, 2008, xi, 495 p. : map., il.
956.4005 / L558a / 34714
- LEWIS, Corinne, *UNHCR and International Refugee Law: From Treaties to Innovation*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2012, xxiii, 195 p., (Routledge Research in International Law)
325.21 / L594u / 34674
- LIU, Nancy Yue, *Bio-Privacy: Privacy Regulations and the Challenge of Biometrics*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, A GlassHouse Book, 2012, xv, 276 p. : il.
323.448 / L722b / 34625
- LIU, Pascal, Suffyan Koroma, Pedro Arias [and] David Hallam, eds., *Trends and Impacts of Foreign Investment in Developing Country Agriculture: Evidence from Case Studies*. Rome, Food and Agriculture Organization of the United Nations, 2013, xxxv, 342 p. : tab., gráf.
338.1 / T796 / 34701
- LIVINGSTONE, Sonia, Leslie Haddon and Anke Görzig, eds., *Children, Risk and Safety on the Internet: Research and Policy Challenges in Comparative Perspective*. Bristol, UK, Policy Press, 2012, xxiv, 382 p. : tab., gráf.
323.4054 / Ch53 / 34704
- MARSHALL, Jill, *Human Rights Law and Personal Identity*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2014, xii, 271 p., (Routledge Research in Human Rights Law)
346.013 / M352h / 34641
- MALLOCH, Margaret S. and Gill Mclvor, eds., *Women, Punishment and Social Justice: Human Rights and Penal Practices*. Abingdon, Oxfordshire, Routledge Taylor and Francis Group, 2013, x, 220 p., (Routledge Frontiers of Criminal Justice)
305.42 / W78 / 34680
- MCCOY, Monica L. [and] Stefanie M. Keen, *Child Abuse and Neglect*. 2nd. ed., New York, Psychology Press, Taylor and Francis Group, 2014, xix, 408 p. : tab., gráf., il.
362.71 / M438ch / 34626
- MCLOUGHLIN, Stephen, *The Structural Prevention of Mass Atrocities: Understanding Risk and Resilience*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2014, viii, 188 p., (Routledge Studies in Genocide and Crimes against Humanity)
364.151 / M438s / 34672
- MCVAY, Lori Ann, *Rural Women in Leadership: Positive Factors in Leadership Development*. Wallingford, Oxfordshire, UK, CABI, 2013, v, 151. : il.
305.4 / M438r / 34696
- MIALON, Hugo M. and Paul H. Rubin, eds., *Economics, Law and Individual Rights*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2008, xv, 431 p. : tab., (Economics of Legal Relationships; 14)
323.4 / E15 / 34632
- MURPHY, Karen, *State Security Regimes and the Right to Freedom of Religion and Belief: Changes in Europe Since 2001*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2013, ix, 253 p. : tab., (Routledge Research in Human Rights Law)
361.621 / M982s / 34665
- MYERS, Jill Joline, Donna S. McCaw [and] Leanda S. Hemphill, *Responding to Cyber Bullying: An Action Tool for School Leaders*. Thousand Oaks, Calif., Corwin A SAGE Company, 2011, xix, 195 p. : tab.
303.69 / M998r / 34686
- ODELLO, Marco and Francesco Seatzu, *The UN Committee on Economic, Social and Cultural Rights: The Law, Process and Practice*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2013, xv, 310 p., (Routledge Research in Human Rights Law)
323.46 / O25u / 34673
- OKUBO, Shiro and Louise Shelley, eds., *Human Security, Transnational Crime and Human Trafficking: Asian and Western Perspectives*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2011, xiv, 258 p. : tab., (Routledge Transnational Crime and Corruption Series; 6)
341.77 / H93 / 34721
- PADGETT, Humberto [y] Eduardo Loza, *Las muertas del Estado: feminicidios durante la administración mexicana de Enrique Peña Nieto*. México, Grijalbo, 2014, 467 p. : fot.
305.42 / P124m / 34713
- PAUL, Simone Katrin, *Beyond Bullying: Researching Student Perspectives*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2014, viii, 163 p., (Routledge Research in Educational Psychology)
303.69 / P278b / 34624
- PEARCE, Jenny J., Patricia Hynes and Silvie Bovarnick, *Trafficked Young People: Breaking the Wall of Silence*. Hove, East Sussex, Routledge Taylor and Francis Group, 2013, ix, 189 p., (Adolescence and Society)
341.77 / P326t / 34723
- PEDAHZUR, Ami, *The Triumph of Israel's Radical Right*. New York, Oxford University Press, 2012, xviii, 277 p. : tab., map.
320.5 / P332t / 34716
- PRICE, Monroe E., Stefaan G. Verhulst and Libby Morgan, eds., *Routledge Handbook of Media Law*. Abingdon, Oxon, Routledge

- Taylor and Francis Group, 2013, xvi, 594 p., (Routledge Handbooks)
302.23 / R828 / 34657
- PRICE, Monroe E., Beata Rozumilowicz and Stefaan G. Verhulst, eds., *Media Reform: Democratizing the Media, Democratizing the State*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2002, xii, 283 p., (Routledge Research in Cultural and Media Studies; 9)
302.23 / M462 / 34648
- QUAYSON, Ato and Antonela Arhin, eds., *Labour Migration, Human Trafficking and Multinational Corporations: The Commodification of Illicit Flows*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2012, viii, 179 p., (Routledge Transnational Crime and Corruption Series; 7)
341.77 / L122 / 34719
- ROBERTS, Walter B., *Working with Parents of Bullies and Victims*. Thousand Oaks, Calif., Corwin Press A SAGE Publications Company, 2008, xiii, 135 p. : il.
303.69 / R644w / 34689
- ROTHER, Dawn L. and David O. Friedrichs, *Crimes of Globalization*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2015, xxv, 132 p. : il., (New Directions in Critical Criminology; 6)
364.4 / R794c / 34629
- SADIQI, Fatima and Moha Ennaji, eds., *Women in the Middle East and North Africa: Agents of Change*. Abingdon, Oxon, Routledge, 2011, xiii, 297 p., (UCLA Center for Middle East Development Series; 2)
305.4 / W78 / 34712
- SCHOTTEL, Bas, *On the Right of Exclusion: Law, Ethics and Immigration Policy*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, A GlassHouse Book, 2012, ix, 218 p.
325.1 / S556o / 34649
- SEAGRAVE, S. Adam, *The Foundations of Natural Morality: On the Compatibility of Natural Rights and the Natural Law*. Chicago, The University of Chicago Press, 2014, ix, 174 p.
171.2 / S566f / 34707
- SHEERAN, Scott and Sir Nigel Rodley, eds., *Routledge Handbook of International Human Rights Law*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2013, xvi, 791 p., (Routledge Handbooks)
341.481 / R828 / 34656
- SHELLEY, Louise, *Human Trafficking: A Global Perspective*. New York, Cambridge University Press, 2010, xiii, 341 p.
341.77 / S664h / 34725
- SHIVDAS, Meena and Sarah Coleman, eds., *Without Prejudice: CEDAW and the Determination of Women's Rights in a Legal and Cultural Context*. London, Commonwealth Secretariat, 2010, viii, 198 p.
305.4 / W75 / 34702
- SIMONS, Penelope and Audrey Macklin, *The Governance Gap: Extractive Industries, Human Rights, and the Home State Advantage*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2014, xxxvii, 422 p., (Routledge Studies in Governance and Change in the Global Era; 9)
338.88 / S734g / 34669
- SMART, Carol, *Women, Crime, and Criminology: A Feminist Critique*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2013, xv, 208 p., (Routledge Revivals)
305.42 / S778w / 34678
- SMITH, Peter K., *Understanding School Bullying: Its Nature and Prevention Strategies*. Thousand Oaks, Calif., SAGE Publications, 2014, vi, 229 p. : tab.
303.69 / S784u / 34687
- _____, *Emotional and Behavioural Difficulties Associated with Bullying and Cyberbullying*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2014, ix, 225 p. : tab., il.
303.69 / E52 / 34633
- SPIJKERBOER, Thomas, ed., *Fleeing Homophobia: Sexual Orientation, Gender Identity and Asylum*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2013, xviii, 238 p.
306.76 / F562 / 34634
- STEAD, Naomi, ed., *Women, Practice, Architecture: 'Resigned Accommodation' and 'Usurpatory Practice'*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2014, xii, 213 p. : il.
305.4 / W78 / 34679
- STEIN, Abby, *Prologue to Violence: Child Abuse, Dissociation, and Crime*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2014, xvii, 147 p., (Psychoanalysis in a New Key Book Series; 5)
362.71 / S896 p / 34651
- STEPHENSON, Peter and Keith Gilbert, *Investigating Computer-Related Crime*. 2nd. ed., Boca Raton, FL., CRC Press, Taylor and Francis Group, 2013, xxiii, 380 p.
345.02 / S898i / 34643
- STIGLITZ, Joseph E. and Andrew Charlton, *The Right to Trade: Re-thinking the Aid for Trade Agenda*. London, Commonwealth Secretariat, 2013, ix, 43 p.
343.08 / S916r / 34699
- STIMPSON, Catharine R. and Gilbert Herdt, eds., *Critical Terms for the Study of Gender*. Chicago, The University of Chicago Press, 2014, 557 p.
305.49 / C874 / 34705
- STRINGER, Rebecca, *Knowing Victims: Feminism, Agency and Victim Politics in Neoliberal Times*. Hove, East Sussex, Routledge Taylor and Francis Group, 2014, xiii, 185 p., (Women and Psychology)
305.42 / S934k / 34645
- SWEARER, Susan M., Dorothy L. Espelage [and] Scott A. Napolitano, *Bullying Prevention and Intervention: Realistic Strategies for Schools*. New York, The Guilford Press, 2009, xix, 170 p. : il., (The Guilford Practical Intervention in the Schools Series)
303.69 / S988b / 34703
- SWEENEY, James A., *The European Court of Human Rights in the Post-Cold War Era: Universality in Transition*. Abingdon, Oxon,

- Routledge Taylor and Francis Group, 2013, xxiv, 262 p., (Routledge Research in Human Rights Law)
323.4094 / S988e / 34667
- TERRITO, Leonard [and] Nataliya Glover, *Criminal Investigation of Sex Trafficking in America*. Boca Raton, CRC Press Taylor and Francis Group, 2014, xxx, 477 p. : il., fot.
341.77 / T436c / 34720
- TESSLER, Mark, *A History of the Israeli-Palestinian Conflict*. 2nd. ed., Bloomington, IN, Indiana University Press, 2009, xx, 1018 p. : tab., map., (Indiana Series in Middle East Studies)
956.4005 / T448h / 34715
- TROLLEY, Barbara C. [and] Constance Hanel, *Cyber Kids, Cyber Bullying, Cyber Balance*. Thousand Oaks, Calif., Corwin A SAGE Company, 2010, xi, 166 p. : il.
303.69 / T862c / 34683
- UNITED NATIONS. OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS, *Human Rights, Health, and Poverty Reduction Strategies*. Geneva, World Health Organization, United Nations, Office of the High Commissioner for Human Rights, 2008, 73 p. : tab., il., (Health and Human Rights Publication Series; 5)
323.4 / U47h / 34695
- VANFRAECHEM, Inge, Antony Pemberton, Felix Mukwiza Ndahinda [and others], eds., *Justice for Victims: Perspectives on Rights, Transition and Reconciliation*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2014, xvi, 408 p.
362.88 / J93 / 34644
- WARING, Marilyn, Anit N. Mukherjee, Elizabeth Reid and Meena Shivdas, *Anticipatory Social Protection: Claiming Dignity and Rights*. London, Commonwealth Secretariat, 2013, ix, 91 p. : gráf., il.
368.4 / W27a / 34691
- WATTERS, Charles, *Refugee Children: Towards the Next Horizon*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2008, 214 p.
325.21 / W29r / 34653
- WEJNERT, Barbara, Suzanne K. Steinmetz and Nirupama Prakash, eds., *Safe Motherhood in a Globalized World*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2013, vi, 279 p.
306.8743 / S154 / 34663
- WEMMERS, Jo-Anne M., ed., *Reparation for Victims of Crimes against Humanity: The Healing Role of Reparation*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2014, xiii, 244 p., (Routledge Frontiers of Criminal Justice; 19)
362.88 / R426 / 34654
- WESTRA, Laura, Prue Taylor and Agnès Michelot, eds., *Confronting Ecological and Economic Collapse: Ecological Integrity for Law, Policy and Human Rights*. New York, Routledge Taylor and Francis Group, 2013, xiv, 327 p. : il.
302.4 / C656 / 34628
- WESTRA, Laura and Mirian Vilela, ed., *The Earth Charter, Ecological Integrity and Social Movements*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, Earthscan from Routledge, 2014, xxxix, 250 p.
304.2 / E11 / 34666
- WORLD HEALTH ORGANIZATION, *The Economics of the Social Determinants of Health and Health Inequalities: A Resource Book*. Geneva, World Health Organization, 2013, vii, 124. : il.
614.428 / W82e / 34698
- YOUNG, Kevin, *Sport, Violence and Society*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group, 2012, xii, 220 p.
796.01 / Y95s / 34664
- ZENO-ZENCOVICH, Vincenzo, *Freedom of Expression: A Critical and Comparative Analysis*. Abingdon, Oxon, Routledge Taylor and Francis Group-Cavendish, 2008, ix, 148 p., (The University of Texas at Austin Studies in Foreign and Transnational Law)
323.445 / Z59f / 34635

REVISTAS

- ADAME GODDARD, Jorge, "Análisis de la reforma constitucional en derechos humanos", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (35), 2011, pp. 9-37.
- AGUILAR RUIZ, Miguel Óscar, "La vanguardia pericial en la Procuraduría General de la República", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (2), febrero, 2008, pp. 187-204.
- AKERMAN SHEPS, Ana Paula, "The Dispute over the Raposa Serra Do Sol Reserve Demarcation: A Matter of Indigenous Constitutional Rights or National Sovereignty?", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (10), 2010, pp. 279-303.
- AÑAÑOS MEZA, Cecilia, "La «responsabilidad de proteger» en Naciones Unidas y la doctrina de la «responsabilidad de proteger»", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (10), 2010, pp. 199-244.
- ANGLÉS HERNÁNDEZ, Marisol, "Fallo de la Corte Internacional de Justicia en materia ambiental, evidenciado en el asunto de plantas de celulosa sobre el Río Uruguay", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), 2011, pp. 77-98.
- ARROCHA OLABUENAGA, Pablo, "Consideraciones sobre el Estado de derecho en el plano internacional", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (10), 2010, pp. 173-197.
- _____, "The Never-Ending Dilemma: Is the Unilateral Use of Force by States Legal in the Context of Humanitarian Intervention?", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), 2011, pp. 11-44.

- BAILONE, Matías, "El dominio de la organización como autoría", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (2), febrero, 2008, pp. 123-141.
- BARBER CÁRCAMO, Roncesvalles, "Doble maternidad legal, filiación y relaciones parentales", *Derecho Privado y Constitución*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (28), enero-diciembre, 2014, pp. 93-136 (CD).
- BERENGUER ALBALADEJO, Ma. Cristina, "Los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico: especial consideración al procedimiento a seguir en los casos de urgencia médica", *Derecho Privado y Constitución*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (28), enero-diciembre, 2014, pp. 263-309 (CD).
- BERIAIN FLORES, Irantzu, "Las uniones no matrimoniales y el derecho al libre desarrollo de la personalidad", *Derecho Privado y Constitución*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (28), enero-diciembre, 2014, pp. 137-172 (CD).
- BONILLA LÓPEZ, Miguel, "Sobre la impugnación de los actos del poder público en perjuicio de los individuos", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (35), 2011, pp. 39-62.
- BUSTO LAGO, José Manuel, "Los créditos derivados de justiprecios expropiatorios en el concurso de la concesionaria beneficiaria de la expropiación y la tutela constitucional del derecho de propiedad", *Derecho Privado y Constitución*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (28), enero-diciembre 2014, pp. 355-399 (CD).
- CACHO PÉREZ, Luis Norberto [y] Patricia Morales Canales, "La posesión de armas de fuego. Breve comentario sobre la garantía individual prevista en el artículo 10 constitucional", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (35), 2011, pp. 63-97.
- CERABONA, Gerardo, "La negación de los derechos económicos y sociales y la pobreza infantil", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (61), enero-junio, 2015, pp. 11-38.
- CHACÓN MATA, Alfonso, "Breve reseña de la naturaleza y alcances del derecho internacional de los derechos humanos", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (10), 2010, pp. 455-493.
- CLEMENTE MEORO, Mario E., "Consentimiento prestado por persona discapacitada no incapacitada y derechos fundamentales al honor y a la propia imagen. Consideraciones en torno a la STC 208/2013, de 16 de diciembre", *Derecho Privado y Constitución*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (28), enero-diciembre, 2014, pp. 173-199 (CD).
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, "Informe mensual: febrero, 2015", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (295), febrero, 2015, pp. 9-75.
- _____, "Informe mensual: marzo, 2015", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (296), marzo, 2015, pp. 9-90.
- _____, "Informe mensual: abril, 2015", *Gaceta*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, (297), abril, 2015, pp. 75-147.
- DELGADO ÁVILA, Daniel, "El derecho fundamental al juez independiente en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), 2011, pp. 305-329.
- DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Pilar, "El medio ambiente acústico y el derecho a la inviolabilidad del domicilio", *Derecho Privado y Constitución*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (28), enero-diciembre, 2014, pp. 401-446 (CD).
- ESTRADA MICHEL, Rafael, "Los derechos humanos en la teoría y en la práctica: el caso de Acción Nacional", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (35), 2011, pp. 165-186.
- GALLO COBIÁN, Virginia, "La responsabilidad de los Estados miembros de una organización internacional por el hecho ilícito de la misma", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), 2011, pp. 99-117.
- GARCÍA GARDUZA, Ismael, "Importancia de la necropsia médico-forense en muertes violentas para la Justicia Penal", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (2), febrero, 2008, pp. 205-220.
- GARCÍA SAN JOSÉ, Daniel, "Aproximación al marco legal común europeo relativo a la investigación sobre clonación humana", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (10), 2010, pp. 567-588.
- GÓMEZ ROMO DE VIVAR, Guillermo Rafael, "Bases para la construcción de un modelo anticorrupción partidista en el ámbito del derecho electoral mexicano", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (61), enero-junio, 2015, pp. 39-56.
- GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria, "Private International Law in Latin America: From Hard to Soft Law", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), 2011, pp. 393-405.
- GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel, Carlos Báez Silva [y] David Cienfuegos Salgado, "Acerca de la suspensión de derechos políticos por cuestiones penales en México", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (35), 2011, pp. 255-308.
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Carlos Martín, "División de poderes y órganos constitucionales autónomos. Senatus Nullum Est", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (35), 2011, pp. 309-331.
- GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Luis Miguel [y] Jorge Rodríguez Rodríguez, "Legados de impunidad y rostros de la verdad en Guatemala. Reflexiones en torno al juicio de genocidio (caso Ríos Montt)", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (61), enero-junio, 2015, pp. 57-85.

- HENCKAERTS, Jean-Marie, "Desarrollo del derecho internacional humanitario y la continua pertinencia de la costumbre", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (10), 2010, pp. 539-566.
- HERNÁNDEZ CUEVAS, Ramón, "La interpretación en el modelo decimonónico: un derecho de reglas", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (35), 2011, pp. 363-396.
- HERNÁNDEZ ROMO, Miguel A. [y] Pablo Hernández-Romo Valencia, "La prueba confesional en materia civil: razones para su derogación y consecuencias penales de la misma", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (35), 2011, pp. 397-408.
- HERNÁNDEZ-ROMO VALENCIA, Pablo, "La autonomía del derecho penal: ¿hasta dónde llega la seguridad jurídica?", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (35), 2011, pp. 409-424.
- HERRERA ESCRIBANO, Raquel, "La protección de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes inmigrantes centroamericanos no acompañados y separados", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (61), enero-junio, 2015, pp. 87-104.
- KUNADT, Nadja, "The Responsibility to Protect as a General Principle of International Law", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), 2011, pp. 187-226.
- LÓPEZ DAWSON, Carlos, "Derecho a la educación: un debate necesario", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (61), enero-junio, 2015, pp. 105-132.
- MÁRQUEZ CARRASCO, Carmen [y] Magdalena Martín Martínez, "El principio de jurisdicción universal en el ordenamiento jurídico español: pasado, presente y futuro", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), 2011, pp. 251-303.
- MARTÍNEZ GARZA, Minerva E., "México, el sistema interamericano de derechos humanos y los grupos en situación de vulnerabilidad", *El Lado Humano*. Monterrey, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, (93), octubre-diciembre, 2015, pp. 5-9.
- MEDINA ALEGRÍA, Sara Mónica, "La dosis de drogas de abuso para estricto consumo personal", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (2), febrero, 2008, pp. 221-234.
- MONROY SALAS, José Luis, "Análisis de los artículos 204 y 211, ambos de la Ley de Amparo", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (35), 2011, pp. 477-491.
- NIEDRIST, Gerhard, "Las cláusulas de derechos humanos en los tratados de libre comercio de la Unión Europea", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), 2011, pp. 463-485.
- OCHOA ROMERO, Roberto A., "La incriminación de los actos preparatorios y de la tentativa inidónea en el Código Penal para el Estado de Hidalgo (CPH)", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (35), 2011, pp. 493-530.
- OLIVEIRA DO PRADO, Rafael Clemente, "La ecologización de la Corte Internacional de Justicia", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), 2011, pp. 45-76.
- OLIVEIRA MAZZUOLI, Valerio de, "The Inter-American Human Rights Protection System: Structure, Functioning and Effectiveness in Brazilian Law", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), 2011, pp. 331-367.
- _____, "Indigenous Rights before the Inter-American Court of Human Rights: a Call for a Pro Individual Interpretation", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (61), enero-junio, 2015, pp. 133-171.
- ORDÁS ALONSO, Marta, "Imposición al menor del apellido paterno: igualdad, derecho a la propia imagen, interés del menor", *Derecho Privado y Constitución*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (28), enero-diciembre, 2014, pp. 47-92 (CD).
- ORTIZ AHLF, Loretta, "La denegación del derecho de acceso a la justicia a los inmigrantes irregulares en la Unión Europea", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), 2011, pp. 227-249.
- _____, "La eficacia y aplicación de los tratados en México", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (35), 2011, pp. 531-558.
- PÉREZ CARRILLO, Elena F., "Crisis económica y financiera en la Unión Europea. Reflexiones en torno a algunos instrumentos estratégicos para la recuperación", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), 2011, pp. 487-511.
- _____, "Europa ante la crisis financiera. Plan europeo de recuperación y principales políticas europeas para hacer frente a la crisis", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (10), 2010, pp. 305-351.
- PICINALI, Federico, "Can the Crime of 'Persecution' Encompass Hate Speech", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (10), 2010, pp. 415-454.
- QUICIOS MOLINA, M. Susana, "Los límites de la expulsión administrativa de extranjeros con hijos menores de edad españoles por aplicación del Artículo 57.2 de la Ley 4/2000, de 11 de enero. El caso de la STC 186/2013, de 4 de noviembre", *Derecho Privado y Constitución*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, (28), enero-diciembre, 2014, pp. 311-354 (CD).
- RAMÍREZ SAAVEDRA, Beatriz Eugenia, "¿Endurecer o democratizar la política de seguridad pública?", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (2), febrero, 2008, pp. 169-179.
- RASILLA DEL MORAL, Ignacio de la, "Una aproximación al debate democrático en derecho internacional", *Anuario Mexicano de*

- Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (10), 2010, pp. 97-148.
- RODINO, Ana María, "La educación con enfoque de derechos humanos como práctica constructora de inclusión social", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (61), enero-junio, 2015, pp. 201-223.
- ROMERO RUIZ, Guillermo, "El Distrito Federal: entre la seguridad pública y la seguridad ciudadana", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (2), febrero, 2008, pp. 145-168.
- RUIZ VARERIO, José Fabián, "¿Hacia un nuevo modelo de Estado de derecho? El estado de derecho internacional en la visión de Luigi Ferrajoli", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), 2011, pp. 119-146.
- SANDOVAL MANTILLA, Alexandra, "Una nueva doctrina para atender los derechos de las niñas, niños y adolescentes. En la jurisprudencia de la Corte Interamericana", *El Lado Humano*. Monterrey, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, (93), octubre-diciembre, 2015, pp. 10-17.
- SANDRI FUENTES, Annabella, "La reforma integral del sistema de justicia militar argentino motivada por el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la Convención Americana sobre Derechos Humanos", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (61), enero-junio, 2015, pp. 319-356.
- SANTIAGO JIMÉNEZ, Alejandro, "Los substitutivos de la prisión ¿Alternativas de tratamiento?", *Criminogénesis. Revista Especializada en Criminología y Derecho Penal*. México, Grupo Criminogénesis, (2), febrero, 2008, pp. 111-120.
- SERNA GALVÁN, Mónica Lourdes de la, "Interpretation of Article 39 of the UN Charter (Threat to the Peace) by the Security Council. Is the Security Council a Legislator for the Entire International Community?", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), 2011, pp. 147-185.
- TORO HUERTA, Mauricio Iván del, "El derecho de propiedad colectiva de los miembros de comunidades y pueblos indígenas en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (10), 2010, pp. 49-95.
- TORRE DE LARA, Óscar Arnulfo de la, "La autonomía en los hechos como respuesta a la diversidad de la legalidad. El sagrado maíz y la disputa por la enunciación del derecho", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (35), 2011, pp. 99-147.
- TORRE RANGEL, Jesús Antonio de la, "Quinientos años del sermón de Montesinos y del comienzo de la lucha por los derechos humanos en Hispanoamérica", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (35), 2011, pp. 149-163.
- VALENZUELA ROBLES LINARES, José María, "Yacimientos transfronterizos de hidrocarburos. Entre el hecho jurídico y el diplomático", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (10), 2010, pp. 353-388.
- VALLARTA MARRÓN, José Luis, "La argumentación jurídica en torno al Ius Cogens internacional", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (10), 2010, pp. 11-47.
- _____, "La incorporación del crimen de agresión en el Estatuto de la Corte Penal Internacional", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), 2011, pp. 435-461.
- VÁZQUEZ CAMACHO, Santiago José, "El caso 'Campo Algodonero' ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos", *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*. México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, (11), 2011, pp. 515-559.
- VÁZQUEZ, Andrés, "Dignidad humana y exclusión social. Aportes de las declaraciones contra la discriminación racial de UNESCO en la segunda mitad del Siglo XX a la construcción de políticas públicas para abordar la exclusión social y cultural en Latinoamérica", *Revista IIDH*. San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (61), enero-junio, 2015, pp. 357-367.
- VELASCO SODI, Ana Francisca, "Derechos sociales", *Revista de Investigaciones Jurídicas*. México, Escuela Libre de Derecho, (35), 2011, pp. 575-589.

OTROS MATERIALES

[Fotocopias, engargolados, folletos, trípticos, calendarios, hojas sueltas, etc.]

MÉXICO. COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Cinco puntos para crear una sociedad incluyente*. 1a. ed., 3a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General, Dirección de Atención a la Discapacidad, julio, 2014, 9 p.

AV / 3922 / 34786-88

_____, *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Fa-*

miliares, y su Mecanismo de Vigilancia. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CENADEH, 2013, 23 p.

AV / 3923 / 34789-91

_____, *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [CEDAW], y su Protocolo Facultativo*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CENADEH, 2014, 20 p.

AV / 3929 / 34807-09

- _____, *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Mecanismo de Vigilancia*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CENADEH, 2014, 28 p.
AV / 3926 / 34798-800
- _____, *Derechos humanos de los Pueblos Indígenas en México*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CENADEH, 2014, 17 p.
AV / 3925 / 34795-97
- _____, *El abuso sexual debe ser denunciado. Aguascalientes*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Aguascalientes, Procuraduría General de Justicia del Estado de Aguascalientes, julio, 2014, cuadríptico
AV / 3908 / 34744-46
- _____, *El abuso sexual debe ser denunciado. Campeche*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, julio, 2014, cuadríptico
AV / 3906 / 34738-40
- _____, *El abuso sexual debe ser denunciado. Chiapas*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, julio, 2014, cuadríptico
AV / 3902 / 34726-28
- _____, *El abuso sexual debe ser denunciado. Hidalgo*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, julio, 2014, cuadríptico
AV / 3917 / 34771-73
- _____, *El abuso sexual debe ser denunciado. Michoacán*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán, Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, julio, 2014, cuadríptico
AV / 3918 / 34774-76
- _____, *El abuso sexual debe ser denunciado. Nuevo León*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León, julio, 2014, cuadríptico
AV / 3904 / 34732-34
- _____, *El abuso sexual debe ser denunciado. Oaxaca*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, Comisión Estatal para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca, Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca, julio, 2014, cuadríptico
AV / 3905 / 34735-37
- _____, *El abuso sexual debe ser denunciado. Querétaro*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, julio, 2014, cuadríptico
AV / 3909 / 34747-49
- _____, *El abuso sexual debe ser denunciado. Quintana Roo*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, julio, 2014, cuadríptico
AV / 3903 / 34729-31
- _____, *El abuso sexual debe ser denunciado. San Luis Potosí*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, julio, 2014, cuadríptico
AV / 3907 / 34741-43
- _____, *El abuso sexual debe ser denunciado. Sinaloa*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sinaloa, Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, julio, 2014, cuadríptico
AV / 3910 / 34750-52
- _____, *El abuso sexual debe ser denunciado. Sonora*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Sonora, Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, julio, 2014, cuadríptico
AV / 3911 / 34753-55
- _____, *El abuso sexual debe ser denunciado. Tabasco*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, julio, 2014, cuadríptico
AV / 3913 / 34759-61
- _____, *El abuso sexual debe ser denunciado. Tlaxcala*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala, julio, 2014, cuadríptico
AV / 3914 / 34762-64
- _____, *El abuso sexual debe ser denunciado. Veracruz*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación

- del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz, julio, 2014, cuadríptico
AV / 3916 / 34768-70
- _____, *El abuso sexual debe ser denunciado. Yucatán*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán, julio, 2014, cuadríptico
AV / 3912 / 34756-58
- _____, *El abuso sexual debe ser denunciado. Zacatecas*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Coordinación del Programa sobre Asuntos de la Niñez y la Familia, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Zacatecas, julio, 2014, cuadríptico
AV / 3915 / 34765-67
- _____, *El derecho a la salud de los pueblos indígenas: servicios y atención en las clínicas de las comunidades*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Cuarta Visitaduría General, julio, 2014, 22 p.
AV / 3919 / 34777-79
- _____, *La discriminación y el derecho a la no discriminación*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CENADEH, 2014, 23 p.
AV / 3930 / 34810-12
- _____, *Las mujeres adultas mayores y los derechos humanos*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CENADEH, 2014, 22 p.
AV / 3928 / 34804-06
- _____, *Los derechos humanos de las personas adultas mayores*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CENADEH, 2013, 22 p.
AV / 3927 / 34801-03
- _____, *Los derechos humanos de las personas que viven con VIH o SIDA*. 1a. ed., 4a. reimp., México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Primera Visitaduría General. Programa de VIH y Derechos Humanos, julio, 2014, 18 p.
AV / 3920 / 34780-82
- _____, *Los derechos humanos de las personas que viven con VIH o SIDA en reclusión*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Programa de VIH, 2014, 21 p.,
AV / 3921 / 34783-85
- _____, *Lotería: derechos humanos de las niñas y los niños migrantes*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, julio, 2014, 8 tableros, 30 tarjetas y 1 instructivo
AV / 3931 / 34813-15
- _____, *Principales derechos y deberes de los elementos policiales en el ejercicio de sus funciones*. México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Tercera Visitaduría General, 2014, 7 p.
AV / 3924 / 34792-94

Para su consulta se encuentran disponibles en el
Centro de Documentación y Biblioteca de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
 Av. Río Magdalena núm. 108, col. Tizapan, Del. Álvaro Obregón,
 C. P. 01090, Ciudad de México, tels. 56 16 86 92 al 95
 exts. 5118, 5119 y 5271

Presidente

Luis Raúl González Pérez

Consejo Consultivo

Mariclaire Acosta Urquidi
María Ampudia González
Mariano Azuela Güitrón
Ninfa Delia Domínguez Leal
Rafael Estrada Michel
Mónica González Contró
David Kershenobich Stalnikowitz
Carmen Moreno Toscano
María Olga Noriega Sáenz
Guillermo I. Ortiz Mayagoitia

Primer Visitador General

Ismael Eslava Pérez

Segundo Visitador General

Enrique Guadarrama López

Tercera Visitadora General

Ruth Villanueva Castilleja

Cuarta Visitadora General

Norma Inés Aguilar León

Quinto Visitador General

Edgar Corzo Sosa

Sexto Visitador General

Jorge Ulises Carmona Tinoco

Secretario Ejecutivo

Héctor Daniel Dávalos Martínez

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Joaquín Narro Lobo

Oficial Mayor

Manuel Martínez Beltrán

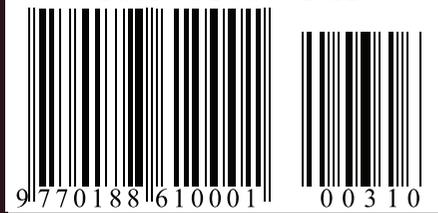
Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos

Julieta Morales Sánchez





ISSN 0188-610X



2016